

DOE

JUEVES, 30
de julio de 2009

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 146

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Personal funcionario. Orden de 14 de julio de 2009 por la que se modifican varios puestos de trabajo de personal laboral de la Junta de Extremadura, integrándolos en el régimen administrativo funcionarial 21985

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Decreto 169/2009, de 24 de julio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Peloche" 21994

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Denominación de Origen. Decreto 170/2009, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana" y de su Consejo Regulador ... 21995

Consejería de Sanidad y Dependencia

Sistema Sanitario Público de Extremadura. Decreto 171/2009, de 24 de julio, por el que se crea el Consejo Asesor sobre Enfermedades Raras del Sistema Sanitario Público de Extremadura 22020

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Educación**

Pruebas selectivas. Tribunales. Resolución de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se modifica la Resolución de 18 de mayo de 2009 por la que se hace pública la composición de los tribunales que han de juzgar el procedimiento selectivo, convocado por Resolución de 27 de marzo de 2009 para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo .. **22025**

Servicio Extremeño de Salud

Relación de aprobados. Resolución de 24 de julio de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 25 de abril de 2007, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, Categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **22026**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Fomento**

Normas subsidiarias. Resolución de 26 de febrero de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 02/08 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calamonte, consistente en la modificación del artículo 5.159 sobre "Superficie de ocupación máxima" de la normativa urbanística **22033**

Normas subsidiarias. Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 10/2008 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torremenga, relativa a la reforma de las condiciones generales estéticas de la edificación **22035**

Normas subsidiarias. Resolución de 25 de junio de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 01/06 (A) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Mérida, consistente en la adaptación del ancho del vial del callejón perpendicular a la calle Zurbarán **22037**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 10 de julio de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017157 ... **22039**



Impacto ambiental. Resolución de 14 de julio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "La Isla", n.º 00926-00 y establecimiento de beneficio asociado planta de tratamiento de áridos, n.º EB060480, en el término municipal de Valdelacalzada. Expte.: IA09/01224 **22041**

Impacto ambiental. Resolución de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Los Valles Fracción 2.ª", n.º 00714-10 y restauración ambiental, en el término municipal de Bienvenida. Expte.: IA 08/05634 **22051**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 14 de julio de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal para la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Palazuelo **22060**

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 14 de julio de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal para la Agrupación de municipios de Villar de Rena y Puebla de Alcollarín **22062**

Consejería de Igualdad y Empleo

Acuerdos laborales. Resolución de 9 de julio de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal funcionario del Ayuntamiento de Brozas y la Corporación Municipal **22065**

Convenios Colectivos. Resolución de 9 de julio de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral del Ayuntamiento de Brozas y la Corporación Municipal. Expte.: 10/012/2009 **22101**

Consejería de Educación

Proyecto Ágora. Resolución de 13 de julio de 2009, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de centros públicos de Educación Secundaria, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en el Proyecto Ágora para promover la innovación educativa a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación **22138**

Proyecto Atenea. Resolución de 13 de julio de 2009, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de centros públicos de Educación Infantil, Educación Infantil y Primaria, Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma



de Extremadura que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la enseñanza de idiomas a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación **22140**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Sentencias. Ejecución. Resolución de 10 de julio de 2009, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 133 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso de apelación n.º 43/2009 ... **22142**

Salud. Subvenciones. Resolución de 27 de julio de 2009, de la Consejera, por la que se concede la financiación para el desarrollo de proyectos en el ámbito de la participación comunitaria en salud, durante el año 2009 **22143**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de julio de 2009, del Director Gerente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 165/09, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 175/2008 **22148**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Contratación. Anuncio de 23 de julio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria de la contratación del servicio de "Desarrollo de un sistema de registro de administrados para Entidades Locales (JEXRA)". Expte.: SV-122/30/09 **22149**

Contratación. Anuncio de 24 de julio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria de la contratación del servicio de "Proyecto, análisis, diseño, desarrollo e implantación de una plataforma virtual de difusión de la ciencia de la Junta de Extremadura (PVDC)". Expte.: SV-137/30/09 **22151**

Consejería de Fomento

Notificaciones. Anuncio de 3 de julio de 2009 sobre notificación de requerimiento efectuado por la Inspección del Transporte a la empresa Demoliciones y Excavaciones Cacereñas, S.L. ... **22154**

Notificaciones. Anuncio de 8 de julio de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda .. **22155**

Notificaciones. Anuncio de 8 de julio de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda .. **22155**

Notificaciones. Anuncio de 8 de julio de 2009 sobre notificación de resolución de archivo del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda **22156**



Notificaciones. Anuncio de 8 de julio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda **22157**

Notificaciones. Anuncio de 8 de julio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda **22158**

Notificaciones. Anuncio de 8 de julio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se desestima la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda **22158**

Notificaciones. Anuncio de 8 de julio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la Vivienda Protegida del Plan Especial **22159**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Anuncio de 14 de julio de 2009 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Cerca de la Fuente", n.º 00932-01, y establecimiento de beneficio asociado planta de tratamiento de áridos, n.º EB060482, en el término municipal de Granja de Torrehermosa **22160**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 16 de julio de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8323 **22161**

Consejería de Igualdad y Empleo

Organizaciones empresariales. Estatutos. Anuncio de 2 de julio de 2009 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada "Coordinadora de Empresarios de Almendralejo (CEAL)". Expte.: 06/254 **22162**

Contratación. Anuncio de 24 de julio de 2009 por el que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de "Organización del segundo Congreso Extremeño de Prevención de Riesgos Laborales". Expte.: SE-09/08 **22163**

Notificaciones. Edicto de 1 de julio de 2009 por el que se notifica la Resolución de 16 de junio de 2009, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/449/09 **22165**

Notificaciones. Edicto de 1 de julio de 2009 por el que se notifica la Resolución de 4 de junio de 2009, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/455/09 **22166**

Notificaciones. Edicto de 2 de julio de 2009 por el que se notifica la Resolución de 29 de mayo de 2009, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/430/09 **22168**



Notificaciones. Edicto de 2 de julio de 2009 por el que se notifica la Resolución de 11 de mayo de 2009, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador n.º 10/0072/09 **22169**

Notificaciones. Edicto de 6 de julio de 2009 por el que se notifica la Resolución de 23 de junio de 2009, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/458/09 **22170**

Notificaciones. Edicto de 16 de julio de 2009 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador n.º 10/0369/08 **22171**

Notificaciones. Edicto de 23 de julio de 2009 por el que se notifica la Resolución de 25 de mayo de 2009, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0414/09 **22172**

Consejería de Educación

Adjudicación. Resolución de 21 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Ampliación del Colegio Público Giner de los Ríos de Mérida". Expte.: OBR.09.01.014 **22174**

Adjudicación. Resolución de 21 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Ampliación y reforma en el Colegio Público San Pedro de Mérida". Expte.: OBR.09.01.004 **22175**

Adjudicación. Resolución de 21 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Terminación de las obras de reformas varias en el Colegio Público Nuestra Señora de Guadalupe de Miajadas". Expte.: OBR.09.01.033 **22176**

Adjudicación. Resolución de 21 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Implantación de comedor escolar en el Colegio Público San Roque de Almendralejo". Expte.: OBR.09.01.015 **22177**

Adjudicación. Resolución de 21 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Ampliación de 2 unidades de Infantil, sum almacén y comedor en el Colegio Público Aldolfo Díaz Ambrona de Valdelacalzada". Expte.: OBR.09.01.001 **22178**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 15 de julio de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Transporte de muestras para análisis y productos farmacéuticos de los centros dependientes de la Gerencia, para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de julio de 2011". Expte.: CSE/07/1109017399/09/PA **22179**

Contratación. Corrección de errores al Anuncio de 9 de julio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de



"Sillón odontológico y ecógrafos para los centros de Atención Primaria del Área de Salud de Cáceres (Inversiones 2009)". Expte.: CS/05/1109032815/09/PA **22180**

Contratación. Corrección de errores al Anuncio de 9 de julio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Aparataje médico-asistencial para los centros de Atención Primaria del Área de Salud de Cáceres (Inversiones 2009)". Expte.: CS/05/1109032339/09/PA **22180**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 17 de julio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se desestima la solicitud de subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo en el expediente BE0050109, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 12/2009, de 23 de enero ... **22181**

Notificaciones. Anuncio de 17 de julio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se acepta el desistimiento de la solicitud de subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo en el expediente BE0249409, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 12/2009, de 23 de enero **22182**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 13 de mayo de 2009 sobre Estudio de Detalle **22182**

Ayuntamiento de La Zarza

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 17 de julio de 2009 sobre nombramiento de funcionario de carrera **22183**

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Edicto de 7 de julio de 2009 sobre Estudio de Detalle **22183**

Confederación Hidrográfica del Tajo

Información pública. Anuncio de 15 de julio de 2009 sobre la modificación n.º 1 de las obras de mejora del abastecimiento a Torrejón el Rubio. Clave: 03.310.0366/2121 **22184**

Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U.

Adjudicación. Resolución de 21 de julio de 2009, de la Dirección General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro e instalación de "Sistema de subtitulación para las emisiones de Canal Extremadura TV y Extremadura TV". Expte.: NG-010509 **22185**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 14 de julio de 2009 por la que se modifican varios puestos de trabajo de personal laboral de la Junta de Extremadura, integrándolos en el régimen administrativo funcional. (2009050377)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los Cuerpos o Escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Las relaciones de puestos de trabajo serán aprobadas por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, sin perjuicio de la competencia que corresponda a dicha Consejería para efectuar modificaciones puntuales en las relaciones de puestos de trabajo en los supuestos determinados reglamentariamente por el Consejo de Gobierno. Las relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

En este sentido, el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para las Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal de la Junta de Extremadura, en su artículo 8.3 establece que aquellos puestos de naturaleza administrativa que hasta ahora figuraban en la relación de puestos de trabajo de personal laboral y que se hallen vacantes, desaparecerán de la misma y se integrarán en el nivel correspondiente de la relación de puestos de personal funcionario. Ello no implicará necesariamente el cese del laboral temporal que lo viniera desempeñando, si mediante modificación contractual y sin menoscabo de la legislación laboral vigente, puede continuar desempeñando sus funciones hasta la provisión reglamentaria del puesto por funcionario.

En su virtud, visto el informe de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene atribuidas por el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio,

RESUELVE :

Primero. Crear los puestos de trabajo de personal funcionario con las características que se relacionan en el Anexo I.



Segundo. Amortizar los puestos de trabajo de personal laboral que se indican en el Anexo II.

Tercero. En el Anexo III se identifica, para cada puesto de trabajo de personal laboral que se amortiza, el puesto de personal funcionario en que éste se integra.

Cuarto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Quinto. La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de julio de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



ANEXO I

Centro Directivo...: 4057610		VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCIA										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Unidad.....: 5910		D.G.ADMON.ELECT. Y EVALUACIÓN P.PÚBLICAS											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	C O M P L E M E N T O E S P E C I F I C O	T P	G R	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
								Titulación	Especialidad / Otros				

5910 39287510 TECNICO/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA S 20 B.3 IDR N B C B1 232 ADMINISTRACION GENERAL

Centro Directivo...: 4057210		CONSEJERIA DE FOMENTO										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Unidad.....: 6610		D.G. DE INFRAESTRUCTURAS Y AGUA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	C O M P L E M E N T O E S P E C I F I C O	T P	G R	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
								Titulación	Especialidad / Otros				

6610 39287510 ADMINISTRATIVO/A ZAFRA S 18 C.1 IDR N C C1 57 ADMINISTRACION GENERAL

Centro Directivo...: 4057210		CONSEJERIA DE FOMENTO										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Unidad.....: 5410		DIR. GRAL. DE TRANSPORTES											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	C O M P L E M E N T O E S P E C I F I C O	T P	G R	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
								Titulación	Especialidad / Otros				

5410 39287710 AUXILIAR DE INSPECCION BADAJOZ H.E S 16 D.1 IDR N D C D1 189 INSPECCION DEL TRANSPORTE S.N.

Centro Directivo...: 610		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Unidad.....: 2410		SECRETARIA GENERAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	C O M P L E M E N T O E S P E C I F I C O	T P	G R	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
								Titulación	Especialidad / Otros				

2410 39288210 AUXILIAR DE INFORMATICA MÉRIDA S 16 D.1 IDR N D C D1 65 AUXILIAR DE INFORMATICA

2410 39288310 AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA S 16 D.1 IDR N D C D1 63 ADMINISTRACION GENERAL



Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...	Unidad...	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
			H O R	N I V	TP PR	Titulación	Especialidad / Otros		

3710	39288510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION JEREZ DE LOS CABALLE	S 16	D 1	IDR	N D C	D1 63	ADMINISTRACION GENERAL	
------	----------	---	------	-----	-----	-------	-------	------------------------	--

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...	Unidad...	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
			H O R	N I V	TP PR	Titulación	Especialidad / Otros		

6210	39288710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CASAR DE PALOMERO	S 16	D 1	IDR	N D C	D1 63	ADMINISTRACION GENERAL	
6210	39288810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION DON BENITO	S 16	D 1	IDR	N D C	D1 63	ADMINISTRACION GENERAL	
6210	39288910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S 16	D 1	IDR	N D C	D1 63	ADMINISTRACION GENERAL	
6210	39288910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MONTIJO	S 16	D 1	IDR	N D C	D1 63	ADMINISTRACION GENERAL	

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...	Unidad...	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
			H O R	N I V	TP PR	Titulación	Especialidad / Otros		

6910	39289010	ANALISTA DE LABORATORIO BADAJOZ	S 18	C 1	IDR	N C C	C1 59	ANALISTA DE LABORATORIO	
------	----------	---------------------------------	------	-----	-----	-------	-------	-------------------------	--

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...	Unidad...	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
			H O R	N I V	TP PR	Titulación	Especialidad / Otros		

4107810	39289210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CACERES	S 16	D 1	IDR	N D C	D1 63	ADMINISTRACION GENERAL	
---------	----------	------------------------------------	------	-----	-----	-------	-------	------------------------	--



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- HE: HORARIO ESPECIAL.

NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.
- T: COMPLEMENTO POR TURNOS.
- HPR: COMPLEMENTO P.R.L.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- R: RESPONSABILIDAD.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.

TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS.
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS.

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

OBSERVACIONES:

- H.T.: HORARIO DE TARDE.



ANEXO II

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral									
Centro Directivo...:	4057610	VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCA							
Unidad...:	5910	D.G. ADMIN. ELECT. Y EVALUACIÓN P. PÚBLICAS							
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P G N C R I A R I V T	Categoría / Especialidad	Requisitos	Observaciones
							Titulación	Otros	

3966610
 1000019 TITULADO/A DE GRADO MEDIO
 MÉRIDA
 SERVICIOS CENTRALES
 C II 20 0216 TIT GRADO MEDIO-GENERAL
 F

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral									
Centro Directivo...:	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO							
Unidad...:	6610	D.G. DE INFRAESTRUCTURAS Y AGUA							
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P G N C R I A R I V T	Categoría / Especialidad	Requisitos	Observaciones
							Titulación	Otros	

3974110
 1000904 ADMINISTRATIVO/A
 ZAFRA
 SERV. REG. CARRETERAS
 C III 18 2413 ADMINISTRATIVO/A
 F

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral									
Centro Directivo...:	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO							
Unidad...:	5410	DIR. GRÁL. DE TRANSPORTES							
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P G N C R I A R I V T	Categoría / Especialidad	Requisitos	Observaciones
							Titulación	Otros	

3971310
 1000042 AUXILIAR DE PESAJE E INSPECCION
 BADAJOZ
 SERVICIOS TERRITORIALES
 H.I.E. L10
 C IV 16 2730 AUXILIAR DE PESAJE E INSPECCION
 PERMISO DE CONDUCCION B
 S.N. F

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral									
Centro Directivo...:	610	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y D. RURAL							
Unidad...:	2410	SECRETARÍA GENERAL							
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P G N C R I A R I V T	Categoría / Especialidad	Requisitos	Observaciones
							Titulación	Otros	

3969510
 1011538 OPERADORA DE INFORMATICA
 CÁCERES
 SERVICIOS TERRITORIALES
 C IV 16 2708 OPERADORA DE INFORMATICA
 F

3973510
 1008646 AUXILIAR DE ADMINISTRACION
 PLASENCIA
 OFICINA COMARCAL AGRARIA
 C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION
 F



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
Centro Directivo...: 610		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL									
Unidad.....: 3710		DIR. GRAL. EXPLOTAC. AGRAR. Y CAL. ALIM.									
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C R R I A V T	Requisitos		Méritos	Observaciones	
							Titulación	Otros			

3977910
1008533 AUXILIAR DE ADMINISTRACION
JEREZ DE LOS CABALLE
OFICINA VETERIN.
DE ZONA
C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION
F

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
Centro Directivo...: 610		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL									
Unidad.....: 6210		DIR. GRAL. DE POLITICA AGRARIA COMUNITARI.									
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C R R I A V T	Requisitos		Méritos	Observaciones	
							Titulación	Otros			

3972510
1008702 AUXILIAR DE ADMINISTRACION
CÁCERES AYUDAS SECTORIALES
C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION
F
3973610
1008742 AUXILIAR DE ADMINISTRACION
CASAR DE PALOMERO OFICINA COMARCAL AGRARIA
C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION
F
3979610
1011517 AUXILIAR DE ADMINISTRACION
DON BENITO SILO
C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION
F
3979610
1011521 AUXILIAR DE ADMINISTRACION
MONTIJO SILO
C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION
F

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
Centro Directivo...: 610		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL									
Unidad.....: 6910		DIR. GRAL. INFRAESTR. E INDUSTRIAS AGRAR.									
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C R R I A V T	Requisitos		Méritos	Observaciones	
							Titulación	Otros			

4105410
1020503 ANALISTA
BADAJOZ INFRAESTRUCTURA S AGRARIAS
C III 18 1404 ANALISTA-LABORATORIO AGRARIO
F

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
Centro Directivo...: 4055510		CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMLEJO									
Unidad.....: 4107810		DIR. GRAL. EMPLEO (SEXPE)									
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C R R I A V T	Requisitos		Méritos	Observaciones	
							Titulación	Otros			

3963610
1017045 AUXILIAR DE ADMINISTRACION
CÁCERES SERVICIO PROVINCIAL
C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION
F



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL

HOR:

- JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA.

ESPEC. CARACT.:

- H: PUESTO DIRECCIÓN 24 H.
- D: TRABAJO EN DOMINGOS.
- F: TRABAJO EN FESTIVOS.
- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS.
- N: NOCTURNIDAD.
- R: PELIGROSIDAD.
- X: TOXICIDAD.
- P: PENOSIDAD.
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

JORNADA:

- N: NORMAL.

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

CATEGORÍA:

- S/C: SEGÚN CONVENIO.

OBSERVACIONES:

- F: PUESTO A FUNCIONARIZAR.



ANEXO III

PRESIDENCIA DE LA JUNTA			
PUESTO A AMORTIZAR		PUESTO A CREAR	
Código	Grupo	Código	Grupo
1000019	II	39287510	B
		Categoría/Especialidad	Cuerpo/Especialidad
		Titulado Grado Medio/General	Técnico/Administración General

CONSEJERIA DE FOMENTO			
PUESTO A AMORTIZAR		PUESTO A CREAR	
Código	Grupo	Código	Grupo
1000904	III	39287610	C
		Categoría/Especialidad	Cuerpo/Especialidad
		Administrativo	Administrativo/Administración General
1000042	IV	39287710	D
		Categoría/Especialidad	Cuerpo/Especialidad
		Auxiliar de Pesaje e Inspección	Auxiliar/Inspección del Transporte

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL			
PUESTO A AMORTIZAR		PUESTO A CREAR	
Código	Grupo	Código	Grupo
1011538	IV	39288210	D
		Categoría/Especialidad	Cuerpo/Especialidad
		Operador de Informática	Auxiliar/Auxiliar de Informática
1008646	IV	39288310	D
		Categoría/Especialidad	Cuerpo/Especialidad
		Auxiliar de Administración	Auxiliar/Administración General
1008533	IV	39288510	D
		Categoría/Especialidad	Cuerpo/Especialidad
		Auxiliar de Administración	Auxiliar/Administración General
1008702	IV	39288610	D
		Categoría/Especialidad	Cuerpo/Especialidad
		Auxiliar de Administración	Auxiliar/Administración General
1008742	IV	39288710	D
		Categoría/Especialidad	Cuerpo/Especialidad
		Auxiliar de Administración	Auxiliar/Administración General
1011517	IV	39288810	D
		Categoría/Especialidad	Cuerpo/Especialidad
		Auxiliar de Administración	Auxiliar/Administración General
1011521	IV	39288910	D
		Categoría/Especialidad	Cuerpo/Especialidad
		Auxiliar de Administración	Auxiliar/Administración General
1020503	III	39289010	C
		Categoría/Especialidad	Cuerpo/Especialidad
		Analista de Laboratorio/Laboratorio Agrario	Administrativo/Analista de Laboratorio

CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO			
PUESTO A AMORTIZAR		PUESTO A CREAR	
Código	Grupo	Código	Grupo
1017045	IV	39289210	D
		Categoría/Especialidad	Cuerpo/Especialidad
		Auxiliar de Administración	Auxiliar/ Administración General



CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 169/2009, de 24 de julio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Peloche". (2009040190)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas de saneamiento debido, fundamentalmente, a que los vertidos de aguas residuales se realizan en varios puntos del casco urbano y se vierten libremente al embalse de García de Sola ocasionando serios riesgos higiénico-sanitarios.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de una estación depuradora de aguas residuales, estación de bombeo y sendos colectores que alejen los vertidos de la población.

El proyecto fue aprobado en fecha 27 de mayo de 2009 y la información pública se practicó por Resolución de 4 de junio de 2009 (DOE n.º 116, de 18 de junio de 2009), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 24 de julio de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Peloche", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 24 de julio de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 170/2009, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana" y de su Consejo Regulador. (2009040191)

Mediante la Orden de 16 de abril de 1999 se ratificó el Reglamento de la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana" y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden de 17 de marzo de 1997 de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, posteriormente modificado mediante las Órdenes de 8 de julio de 1998 y 25 de enero de 1999.

El nuevo reglamento, que mediante este Decreto se aprueba, se adapta a las modificaciones establecidas en la Ley estatal 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino, en la disposición adicional tercera de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003 y en el Reglamento (CE) n.º 1234/2007 por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), modificado por el Reglamento (CE) n.º 491/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, el cual incorpora en el régimen común para todas las OCM, la regulación establecida en el Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1493/1999, (CE) n.º 1782/2003, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 3/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 2392/1986 y (CE) n.º 1493/1999.

Por otra parte, la experiencia en la gestión de la denominación de origen ha puesto de manifiesto la necesidad de proceder a la modificación de algunos de los aspectos técnicos recogidos en el anterior reglamento, relativos a la producción, a las menciones, las características, el envasado y la certificación de producto.

En virtud de lo expuesto, examinado el texto propuesto por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana", y de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 24 de julio de 2009,

DISPONGO :

Artículo único. Objeto.

1. Se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana" y de su Consejo Regulador, cuyo texto se inserta como Anexo al presente Decreto.
2. Se constituye el Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana", como una entidad pública sin ánimo de lucro, bajo la tutela de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y como órgano de colaboración de la misma, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2003.

***Disposición adicional única. Certificación.***

En el plazo de un mes, contado desde la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural remitirá un certificado del mismo a la Administración General del Estado, conforme a lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 17 de marzo de 1997 de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana", modificada por las Órdenes de 8 de julio de 1998 y 25 de enero de 1999, así como cualquier otra disposición, de igual o menor rango, que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el treinta y uno de julio del año 2009.

Mérida, a 24 de julio de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN M.^a VÁQUEZ GARCÍA

A N E X O**REGLAMENTO DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN "RIBERA DEL GUADIANA" Y
DE SU CONSEJO REGULADOR****CAPÍTULO I
GENERALIDADES*****Artículo 1. Base normativa fundamental.***

La Denominación de Origen "Ribera del Guadiana" se regirá fundamentalmente por lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), la disposición adicional tercera de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003 y la Ley estatal 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino.

Artículo 2. Protección.

En los términos del artículo 118 quaterdecies y 118 vicies del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, la Denominación de Origen "Ribera del



Guadiana" y los vinos que utilicen este nombre protegido con arreglo al pliego de condiciones del producto, resultará protegida de:

- a) Todo uso comercial directo o indirecto de un nombre protegido:
 - i) por parte de productos comparables que no se ajusten al pliego de condiciones del nombre protegido, o
 - ii) en la medida en que ese uso aproveche la reputación de una denominación de origen o una indicación geográfica.
- b) Toda usurpación, imitación o evocación, aunque se indique el origen verdadero del producto o el servicio o si el nombre protegido se traduce o va acompañado de los términos "estilo", "tipo", "método", "producido como", "imitación", "sabor", "parecido" u otros análogos.
- c) Cualquier otro tipo de indicación falsa o engañosa en cuanto a la procedencia, el origen, la naturaleza o las características esenciales del producto, en el envase o en el embalaje, en la publicidad o en los documentos relativos al producto vinícola de que se trate, así como la utilización de envases que por sus características puedan crear una impresión errónea acerca de su origen.
- d) Cualquier otra práctica que pueda inducir a error al consumidor acerca del verdadero origen del producto.

Artículo 3. Competencias.

La defensa de la denominación de origen, la aplicación de su reglamento, la vigilancia del cumplimiento del mismo, así como el fomento y control de la calidad de los vinos amparados, quedan encomendados al Consejo Regulador de la Denominación de Origen, a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CAPÍTULO II DE LA PRODUCCIÓN

Artículo 4. Zona de producción.

1. La zona de producción de uvas para la elaboración de los vinos amparados por la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana" está constituida por los terrenos ubicados en las subzonas y términos municipales que se relacionan en el Anexo I de este Reglamento y que el Consejo Regulador considere de especial aptitud para el cultivo de las variedades de uva que se indican en el Anexo II de este Reglamento.
2. El Consejo Regulador realizará la calificación de los terrenos a efectos de su inclusión en la zona de producción, debiendo quedar delimitados en la documentación cartográfica correspondiente que obre en poder del mismo.
3. En caso de que el titular del terreno esté en desacuerdo con la resolución del Consejo Regulador sobre la calificación del terreno, podrá interponer recurso de alzada ante el



Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, quien resolverá previos los informes técnicos que se consideren necesarios.

4. Cualquier modificación que se produzca en los límites de los términos municipales incluidos en la zona de producción no llevará aparejada la baja en el Registro de Viñas de las parcelas afectadas que se hallen inscritas con anterioridad.

Artículo 5. Variedades aptas.

La elaboración de los vinos protegidos se realizará exclusivamente con uva de las variedades relacionadas en el Anexo II.

Artículo 6. Prácticas de cultivo.

1. Los sistemas de cultivo y prácticas culturales serán los tradicionales que tiendan a conseguir las mejores calidades.
2. La densidad máxima de plantación será de 5.000 cepas por hectárea y un mínimo de 1.000 cepas por hectárea.
3. Los sistemas de conducción serán los siguientes:
 - a) Sistema en "vaso" y sus variantes, con una carga máxima de 18 yemas por cepa.
 - b) Sistema de "espaldera". En plantaciones dirigidas y apoyadas, la poda se efectuará en cordón o en vara y pulgar, doble o simple, respetando el máximo de 24 yemas por cepa para las conducciones dobles y 18 yemas por cepa para las conducciones simples.

En atención a la densidad del viñedo, en ningún caso podrá superarse el límite máximo de 64.000 yemas por hectárea.

4. En las ocasiones en que, debido a una acusada falta de lluvias, sea agronómicamente necesario para el adecuado mantenimiento de la masa foliar del viñedo, el Consejo Regulador podrá autorizar el riego de la viñas, estableciendo las fechas límite para la ejecución del mismo así como otras condiciones y recomendaciones sobre el mismo.

Artículo 7. Vendimia.

1. La vendimia se realizará con el mayor esmero, dedicando exclusivamente a la elaboración de vinos protegidos la uva sana con el grado de madurez necesario.

Para cada campaña, el Consejo Regulador dictará los criterios específicos necesarios tendentes a conseguir la optimización de la calidad.

2. El Consejo Regulador podrá determinar la fecha de iniciación de la vendimia y acordar criterios específicos sobre el transporte de la uva vendimiada para que éste se efectúe sin deterioro de la calidad.

**Artículo 8. Producción máxima.**

1. La producción máxima admitida por hectárea será de 10.000 kg de uva para las variedades tintas y de 12.000 kg para las blancas.
2. Este límite máximo podrá ser modificado justificadamente en determinadas campañas por acuerdo del Consejo Regulador, a iniciativa propia o a petición de los viticultores interesados, siempre que se realice con anterioridad a la vendimia. La modificación no podrá superar el 25%, al alza o a la baja, del límite establecido.
3. La uva procedente de viñedos, cuyos rendimientos sean superiores al límite autorizado, no podrá ser utilizada en la elaboración de vinos protegidos por esta denominación.
4. El Consejo Regulador adoptará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de este precepto.

Artículo 9. Nuevas plantaciones.

1. Para la autorización de nuevas plantaciones, replantaciones y sustituciones de terrenos o viñedos situados en la zona de producción será preceptivo el informe del Consejo Regulador, que determinará la posibilidad de inscripción en el Registro correspondiente.
2. No se admitirá la inscripción en el Registro de Viñas de aquellas plantaciones mixtas que en la práctica no permitan una absoluta separación en la vendimia de las diferentes variedades.

CAPÍTULO III
DE LA ELABORACIÓN

Artículo 10. Zona de elaboración.

La zona de elaboración de los vinos amparados por la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana" coincide con las zonas de producción definidas en el artículo 4.1 de este Reglamento. Por tanto, la elaboración de los vinos de "Ribera del Guadiana" ha de realizarse en bodegas enclavadas en las zonas de producción que se indican en dicho artículo 4.1.

Artículo 11. Técnicas de elaboración.

1. Las técnicas empleadas en la manipulación de la uva, el mosto y el vino, el control de la fermentación y el proceso de conservación, tenderán a obtener productos de máxima calidad manteniendo los caracteres tradicionales de los tipos de vinos amparados por la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana".
2. En la producción de mostos se seguirán las prácticas tradicionales aplicadas con una moderna tecnología orientada hacia la mejora de la calidad de los vinos. Se aplicarán presiones adecuadas para la extracción del mosto o del vino y su separación de los orujos, de forma que el rendimiento no sea superior a 70 l de vino por cada 100 kg de vendimia.
3. Para la extracción del mosto o vino sólo podrán utilizarse sistemas mecánicos que no dañen o dilaceren los componentes sólidos del racimo.



CAPÍTULO IV ENVEJECIMIENTO Y MENCIONES

Artículo 12. Zona de envejecimiento.

La zona de envejecimiento de los vinos amparados por la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana" coincide con las zonas de producción definidas en el artículo 4.1 de este Reglamento. Por tanto, el envejecimiento de los vinos de "Ribera del Guadiana" ha de realizarse en bodegas enclavadas en las zonas de producción que se indican en dicho artículo 4.1.

Artículo 13. Envejecimiento.

Los envases de madera que se utilicen deben ser de roble con una capacidad máxima de 330 litros.

Artículo 14. Menciones.

1. Los vinos tintos podrán utilizar el término "Crianza" si han sido sometidos a un proceso de envejecimiento de 24 meses, de los que al menos 6 meses habrán permanecido en barricas de roble.
2. Los vinos blancos y rosados podrán utilizar el término "Crianza" si han sido sometidos a un proceso de envejecimiento de 18 meses, de los que al menos 6 meses habrán permanecido en barricas de roble.
3. Los vinos tintos podrán utilizar el término "Reserva" si han sido sometidos a un proceso de envejecimiento de 36 meses, de los que al menos 12 meses habrán permanecido en barricas de roble y en botella el resto de dicho periodo.
4. Los vinos blancos y rosados podrán utilizar el término "Reserva" si han sido sometidos a un proceso de envejecimiento de 24 meses, de los que al menos 6 meses habrán permanecido en barricas de roble y en botella el resto de dicho periodo.
5. Los vinos tintos podrán utilizar el término "Gran Reserva" si han sido sometidos a un proceso de envejecimiento de 60 meses, de los que al menos 18 meses habrán permanecido en barricas de roble y en botella el resto de dicho periodo.
6. Los vinos blancos y rosados podrán utilizar el término "Gran Reserva" si han sido sometidos a un proceso de envejecimiento de 48 meses, de los que al menos 6 meses habrán permanecido en barricas de roble y en botella el resto de dicho periodo.
7. La designación de los vinos de la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana" podrá ser completada con otras menciones facultativas de acuerdo con la legislación vigente.

CAPÍTULO V CARACTERÍSTICAS, EVALUACIÓN Y ENVASADO DE LOS VINOS

Artículo 15. Características de los vinos.

1. Las características físico-químicas y organolépticas que han de cumplir los vinos amparados por la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana", además de las previstas en la normativa aplicable en cada caso, serán las que a continuación se indican.



2. Características físico-químicas:

a) Grado alcohólico volumétrico adquirido:

– Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo de los vinos: 10% Vol. los blancos, 11% Vol. los rosados y 12% Vol. los tintos.

– Los vinos destinados a "Crianza", "Reserva" y "Gran Reserva" deberán tener un grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo de 12,5% Vol.

b) Acidez total expresada en ácido tartárico: Será como mínimo de 4 g/l para los vinos tintos y 4,5 g/l para vinos blancos y rosados.

c) Acidez volátil expresada en ácido acético:

– Los vinos blancos y rosados tendrán una acidez volátil inferior a 0,6 g/l. El límite para los vinos tintos será de 0,8 g/l.

– Los vinos de edad superior a un año no podrán superar el límite de 1 g/l hasta once grados de alcohol y 0,06 g/l por cada grado de alcohol que sobrepase los once grados. En ningún caso podrá superar el límite de 1,2 g/l.

d) Anhídrido sulfuroso o dióxido de azufre total:

– Para vinos con riqueza en azúcares reductores inferior a 5 g/l el contenido en anhídrido sulfuroso total máximo será de 180 mg/l en vinos blancos y rosados y 150 mg/l en vinos tintos.

– Para vinos con riqueza en azúcares reductores superior a 5 g/l el contenido en anhídrido sulfuroso total máximo será de 240 mg/l en vinos blancos y rosados y 180 mg/l en vinos tintos.

e) Azúcares totales y grado alcohólico total máximo: Se tendrá en cuenta la legislación aplicable en cada caso.

3. Características organolépticas: Organolépticamente los vinos amparados por la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana" serán vinos limpios, brillantes y bien cubiertos en fase visual; con aromas francos en los que se aprecien las características de las uvas de las que proceden; en boca serán equilibrados. No presentarán sensaciones de oxidación en ninguno de sus caracteres, excepto de las derivadas de su correcto envejecimiento, en cuyo caso deberán presentar las características aromáticas y gustativas propias de dicha maduración. No deberán presentar defectos organolépticos en aroma, sabor o color.

Artículo 16. Indicación de la subzona.

En los vinos protegidos por la Denominación de Origen, para poder llevar en su comercialización el nombre de su subzona, la materia prima procederá íntegramente de la misma y los vinos correspondientes se deberán elaborar en su interior.

Artículo 17. Evaluación de los vinos.

1. La bodega es responsable de que el vino que comercializa amparado por la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana", cumple con todas las exigencias contempladas en el



presente Reglamento y en particular lo referente al origen y las variedades de uva utilizadas, la graduación alcohólica adquirida mínima, acidez total, anhídrido sulfuroso total, acidez volátil y características organolépticas. La bodega deberá disponer de las evidencias que acrediten que todos los lotes de vino amparados cumplen estas exigencias.

2. Todos los lotes de vino deberán ser sometidos a los necesarios análisis químicos y organolépticos. Se entiende por lote a estos efectos aquel volumen de vino identificado por la bodega que presenta características homogéneas.
3. La bodega debe realizar los análisis con medios propios o subcontratados y deberán reflejar sus resultados en un documento que incluya la identificación de los lotes, y en función de sus resultados, su consideración de apto para ser amparados por la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana".

Artículo 18. Envasado.

1. El envasado y etiquetado de los vinos amparados por la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana" podrá ser realizado en las bodegas inscritas en el Consejo Regulador o en aquellas instalaciones que tengan la debida autorización de acuerdo con el proceso de certificación del órgano de control de la denominación de origen.
2. Con carácter general los envases serán de vidrio de las capacidades autorizadas por el Consejo Regulador. Se podrán autorizar otros tipos de envases que el Consejo Regulador entienda no perjudican la calidad o prestigio de los vinos protegidos. Los vinos de las categorías de Crianza, Reserva y Gran Reserva sólo podrán comercializarse en envases de vidrio.
3. Para los vinos sometidos a procesos de envejecimiento, el sistema de cierre utilizado será el tapón de corcho. Para vinos no sometidos a un proceso de envejecimiento, se podrán autorizar sistemas de cierre diferentes al tapón de corcho que el Consejo Regulador entienda no perjudican la calidad o prestigio de los vinos protegidos.
4. Cualquiera que sea el tipo de envase en que se expidan los vinos amparados por la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana" para el consumo, en las etiquetas se expresará la mención protegida en los términos establecidos en la normativa comunitaria de aplicación. A su vez los envases llevarán la contraetiqueta numerada específica para el tipo de vino, otorgada por el Consejo Regulador, cuya función es actuar de certificado y permitir el seguimiento del producto en su comercialización.

CAPÍTULO VI REGISTROS

Artículo 19. Inscripción en los Registros del Consejo Regulador.

1. El Consejo Regulador llevará los siguientes registros:
 - a) Registro de Viñas.
 - b) Registro de Bodegas. En este registro se podrán inscribir como:
 - Bodegas de elaboración.
 - Bodegas de almacenamiento.



- Bodegas de envejecimiento.
 - Bodegas embotelladoras y envasadoras.
2. Las solicitudes de inscripción en los registros de dirigirán en impreso normalizado al Consejo Regulador, acompañadas de los datos, documentos, información y comprobantes que en cada caso sean requeridos por las disposiciones vigentes.
 3. Para poder optar a la inscripción en los registros mencionados, todas las parcelas y bodegas deberán estar ubicadas en el ámbito geográfico reseñado en el Anexo I de este Reglamento.
 4. El Consejo Regulador denegará las inscripciones que se no ajusten a los preceptos de este Reglamento.
 5. La inscripción en los Registros no eximen a los interesados de la obligación de inscribirse en aquellos otros que, con carácter general, estén establecidos, y, en especial, el Registro Vitícola y el Registro de Envasadores de Vino, debiendo presentar documento que lo acredite previamente a su inscripción en el Registro de la Denominación de Origen.
 6. Las personas físicas o jurídicas que realicen más de una fase del proceso deberán tener inscritas todas sus instalaciones en el registro correspondiente.
 7. Las empresas podrán darse de baja por su propia voluntad en los registros en que se hallaren inscritas.

Artículo 20. Registro de Viñas.

1. En el Registro de Viñas se inscribirán todas aquellas situadas en la zona de producción cuya uva pueda ser destinada a la elaboración de vinos protegidos.
2. A la solicitud de inscripción se acompañará un plano o croquis detallado de las parcelas objeto de la misma y la certificación de estar legalmente establecida la autorización de plantación expedida por el organismo competente.
3. En la inscripción figurará: El nombre del propietario y, en su caso, aparcerero, arrendatario, censatario o cualquier otro titular de dominio útil; el nombre de la viña, paraje y término municipal en que esté situada, superficie de producción; edad, variedad o variedades del viñedo y cuantos datos sean necesarios para su clasificación y localización.
4. Será condición imprescindible para proceder a la inscripción en el Registro de Viñas del Consejo Regulador que la viña esté inscrita previamente en el Registro Vitícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. El Consejo Regulador entregará a los viticultores inscritos una credencial de dicha inscripción.

Artículo 21. Registro de Bodegas.

1. Podrán inscribirse en el Registro de Bodegas como bodega de elaboración:
 - a) Todas aquellas situadas en la zona de elaboración, en las que se vinifique uva o mosto procedente de viñas inscritas, cuyos vinos puedan optar a la Denominación de Origen y que cumplan todos los requisitos que acuerde el Consejo Regulador.



- b) En la inscripción figurará: El nombre de la persona física o jurídica titular de la bodega, localidad y zona de emplazamiento, características, número y capacidad de los envases y maquinaria, sistema de elaboración y cuantos datos sean precisos para la perfecta identificación y catalogación de la bodega. En el caso de que el titular no sea propietario de los locales, se hará constar, acreditándose esta circunstancia, así como la identidad del propietario.
 - c) Con la solicitud de inscripción se acompañará un plano o croquis, a escala conveniente, donde se reflejen los detalles de construcción e instalaciones.
2. Podrán inscribirse en el Registro de Bodegas como bodega de almacenamiento:
- a) Todas aquellas situadas en la zona de elaboración que se dediquen al almacenamiento de vinos amparados por la Denominación de Origen, y no dispongan de planta propia de elaboración ni de embotellado.
 - b) En la inscripción figurarán los datos a los que se hace referencia en la letra b) del apartado 1 del presente artículo para su correcta localización y caracterización.
3. Podrán inscribirse en el Registro de Bodegas como bodegas de envejecimiento:
- a) Todas aquellas situadas en la zona de elaboración que se dediquen al envejecimiento de vinos con derecho a la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana".
 - b) En la inscripción figurarán los datos a los que se hace referencia en la letra b) del apartado 1 del presente artículo para su correcta localización y caracterización.
 - c) Los locales o bodegas destinados al envejecimiento de los vinos deberán estar exentos de trepidaciones, con temperaturas constantes y frescas durante todo el año y con estado higrométrico y ventilación adecuados.
4. Podrán inscribirse en el Registro de Bodegas como bodegas embotelladoras y envasadoras:
- a) Todas aquellas bodegas de elaboración, almacenamiento o envejecimiento que se dediquen al embotellado y envasado de vinos con derecho a la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana".
 - b) En la inscripción figurarán los datos a los que se hace referencia en la letra b) del apartado 1 del presente artículo para su correcta localización y caracterización.
5. El Consejo Regulador entregará a los titulares de las bodegas inscritas una credencial de dicha inscripción.

Artículo 22. Vigencia de las inscripciones.

1. Para la vigencia de las inscripciones en los correspondientes registros será indispensable cumplir en todo momento las condiciones establecidas en el presente Reglamento y demás legislación aplicable.
2. Serán efectuadas inspecciones y controles periódicos para comprobar la efectividad de cuanto se dispone en el párrafo anterior.



CAPÍTULO VII
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 23. Titulares de los derechos y obligaciones.

1. Sólo las personas físicas o jurídicas que tengan inscritas sus parcelas y/o bodegas en los registros a que se refiere el artículo 19 podrán, respectivamente, producir uvas con destino a elaborar y envejecer vinos protegidos, que podrán ser certificados como Denominación de Origen "Ribera del Guadiana" y etiquetadas bajo el amparo de la Denominación de Origen.
2. La Denominación de Origen "Ribera del Guadiana" sólo puede aplicarse a los vinos procedentes de viñas y bodegas inscritas en los correspondientes registros que hayan sido producidos, elaborados, envejecidos, envasados y almacenados conforme a las normas exigidas por este Reglamento y que reúnan las condiciones físico-químicas y organolépticas establecidas en los artículos 15 y 17 respectivamente.
3. El derecho al uso de la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana" en propaganda, publicidad, documentación o etiquetas es exclusivo de las firmas que una vez inscritas en los Registros del Consejo Regulador han obtenido la certificación del producto.
4. Las personas físicas o jurídicas inscritas en los Registros del Consejo Regulador, por el mero hecho de la inscripción, quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de los acuerdos que, dentro de sus competencias dicte el Consejo Regulador, sin perjuicio de lo que dispongan las normas legales vigentes.

Artículo 24. Separación del producto protegido.

Cualquier bodega o establecimiento que disponga de algún producto vitivinícola que reúna las condiciones exigidas para la obtención de un vino amparado por la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana", por una parte, y de productos que no respondan a dichas condiciones, por otra parte, asegurará la vinificación, el envejecimiento, en su caso, y el almacenamiento por separado, sin lo cual el vino elaborado por la bodega no podrá ser amparado por la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana".

Artículo 25. Etiquetado y envases.

1. En las etiquetas de vinos embotellados y envasados figurará obligatoriamente de forma destacada el nombre de la denominación protegida, además de los datos que con carácter general se determinen en la legislación aplicable.
2. Antes de la puesta en circulación de etiquetas, éstas deberán ser autorizadas por el Consejo Regulador.
3. Será denegada la aprobación de aquellas etiquetas que por cualquier causa puedan dar lugar a confusión al consumidor, así como podrá ser anulada la autorización de una ya concedida anteriormente cuando hayan variado las circunstancias a las que se aluda en la etiqueta de la persona física o jurídica propietaria de la misma.
4. Todos los tipos de envases autorizados en que se expidan los vinos para el consumo irán provistos de precintas de garantía, etiquetas o contraetiquetas numeradas, expedidas por



el Consejo Regulador, que deberán ser colocadas por la propia bodega de forma que no permita una segunda utilización.

Artículo 26. Autorización de circulación.

1. Toda expedición de uva, mosto o vino amparada por la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana" que circule entre bodegas dentro de la zona de producción deberá ir provista de la documentación de acompañamiento correspondiente, establecida en la normativa vigente, remitiendo un ejemplar de la misma al Consejo Regulador dentro de los siete días hábiles siguientes a la expedición.
2. Si la expedición la efectúa una bodega inscrita con destino a bodega no inscrita, aquélla deberá comunicar dicha expedición al Consejo Regulador.

Artículo 27. Declaraciones.

Las declaraciones de existencias, cosecha y producción se regularán según las normas generales vigentes de ámbito europeo, estatal o autonómico. No obstante, con objeto de poder controlar la producción, elaboración y existencias, así como las calidades, tipos y cuanto sea necesario para acreditar el origen y calidad de los vinos, las personas físicas o jurídicas titulares de las viñas y bodegas inscritas estarán obligadas a presentar las siguientes declaraciones:

- a) Todas las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Bodegas como bodegas de elaboración presentarán ante el Consejo Regulador antes del día 15 de diciembre, una declaración de producción de la cantidad de vino obtenido, diferenciado en los diversos tipos que elabore, debiendo consignar la procedencia de la uva y, en caso de ventas durante la campaña de vendimia, el destino de los productos, indicando comprador y cantidad. En tanto tengan existencias, deberán declarar mensualmente las salidas habidas.
- b) Todas las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Viñas que figuren como proveedores de uva de las bodegas de elaboración presentarán ante el Consejo Regulador, antes del 15 de diciembre, una declaración de cosecha de uva obtenida y, en caso de venta, el nombre del comprador. Si se producen distintas variedades de uva, deberán declarar la cantidad obtenida de cada una de ellas.
- c) Todas las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Bodegas como bodegas de almacenamiento, de envejecimiento y embotelladoras y envasadoras, presentarán, dentro de los diez primeros días de cada mes, ante el Consejo Regulador, una declaración de entradas, salidas y movimientos internos entre los distintos tipos de envases habidos durante el mes anterior. Esta declaración consistirá en la presentación en soporte verificable de las fichas de control de existencias y movimientos de vinos, que deberán cumplimentarse por cada tipo y añada de vino existente en bodega.
- d) Todas las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Bodegas como bodegas envasadoras y embotelladoras presentarán, dentro de los diez primeros días de cada mes ante el Consejo Regulador una declaración de salidas de productos habidas en el mes anterior.
- e) Todas las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Bodegas como bodegas envasadoras y embotelladoras presentarán, dentro de los diez primeros días de cada mes



ante el Consejo Regulador una declaración de existencias de contraetiquetas o precintas que tengan a final del mes anterior.

CAPÍTULO VIII DEL CONSEJO REGULADOR

Artículo 28. Consejo Regulador.

1. El Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana" es una entidad pública sin ánimo de lucro, bajo la tutela de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y órgano de colaboración de la misma.
2. El Consejo Regulador goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el desempeño de las funciones que le atribuye expresamente el ordenamiento jurídico y el presente Reglamento.
3. Su funcionamiento y gestión se ajustará a las normas de derecho privado, sin perjuicio de su sometimiento al derecho administrativo cuando ejerza potestades públicas.
4. Su ámbito de competencia estará determinado:
 - a) En lo territorial, por la respectiva zona de producción, elaboración y envejecimiento.
 - b) En razón de los productos, por los protegidos por la Denominación de Origen en cualquiera de sus fases de producción, elaboración, envejecimiento, envasado, almacenamiento, circulación y comercialización.
 - c) En razón de las personas, por los inscritos en los diferentes Registros.

Artículo 29. Funciones del Consejo Regulador.

Es misión principal del Consejo Regulador la de aplicar los preceptos de este Reglamento y velar por su cumplimiento, para lo cual ejercerá las funciones que se le encomienda en el artículo 26 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, y disposiciones complementarias, así como las que expresamente se indican en los artículos de este Reglamento.

Artículo 30. Composición.

1. El Consejo Regulador estará constituido de forma paritaria por 12 vocales:
 - a) Seis vocales en representación del sector vitícola, elegidos democráticamente por y entre los inscritos en el Registro de Viñas de la Denominación de Origen.
 - b) Seis vocales en representación del sector vinícola, elegidos democráticamente por y entre los inscritos en los Registros de Bodegas de la Denominación de Origen.

De entre estos 12 vocales, se elegirán un Presidente y un Vicepresidente. El Presidente y el Vicepresidente pertenecerán necesariamente a sectores distintos.

2. El Presidente será propuesto por el Consejo Regulador y nombrado por el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural.



3. El Vicepresidente será elegido por el Consejo Regulador y ratificado por el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. El Consejo Regulador tendrá un Secretario designado por el propio Consejo.
5. La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural podrá nombrar dos delegados, quienes asistirán a las sesiones del Consejo Regulador con voz pero sin voto.
6. El Consejo Regulador podrá acordar incorporar a sus sesiones, con voz pero sin voto, a asesores técnicos, así como a personas o representantes de organismos cuya asistencia pueda ser considerada de interés, que se limitarán a informar sobre asuntos de su competencia.

Artículo 31. Presidente.

1. Al Presidente corresponde:

- a) Representar al Consejo Regulador. Esta representación podrá delegarla en el Vicepresidente o en cualquier miembro del Consejo Regulador, de manera expresa, en los casos que sea necesario.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias.
- c) De conformidad con los acuerdos del Consejo Regulador, administrar los ingresos y fondos del Consejo Regulador y ordenar los pagos.
- d) Convocar las sesiones del Consejo, señalando el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con cuatro días hábiles de antelación.
- e) Presidir las sesiones del Consejo, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causa justificada, sometiendo a la decisión del mismo los asuntos de su competencia.
- f) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo y ejecutar los acuerdos adoptados.
- h) Contratar, suspender o renovar el personal laboral del Consejo Regulador, previo acuerdo del mismo.
- i) Organizar y dirigir los servicios, excepto en lo concerniente al órgano de control de la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana".
- j) Informar a los organismos competentes de las incidencias que en la producción y mercado se produzcan.
- k) Remitir a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural aquellos acuerdos que para cumplimiento general adopte el Consejo, en virtud de las atribuciones que le confiere este Reglamento, y aquellos que por su importancia estime deben ser conocidos por la misma.
- l) Asegurar la adecuación y eficacia del sistema de certificación.
- m) Establecer y mantener relaciones externas.
- n) Inscribir en los correspondientes registros.



- ñ) Aquellas otras funciones que el Consejo Regulador acuerde o que les sean encomendadas, desconcentradas o delegadas por la Administración de la Comunidad Autónoma.
2. La duración del mandato del Presidente será de cuatro años, pudiendo ser reelegido.
3. El Presidente cesará:
- Al expirar el término de su mandato, sin perjuicio de permanecer en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Presidente electo.
 - A petición propia una vez aceptada su dimisión.
 - A propuesta del Consejo Regulador, previo acuerdo de cese por mayoría absoluta y previa votación secreta de los demás miembros del Consejo Regulador.
 - Por las demás causas reconocidas en el ordenamiento jurídico.
4. En caso de cese, abandono o fallecimiento del Presidente, el Consejo Regulador en el plazo de un mes, propondrá su candidato al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, para el nombramiento de nuevo Presidente.

Artículo 32. Vicepresidente.

- Al Vicepresidente le corresponderá sustituir al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste, colaborar en las funciones del Presidente y ejercer las funciones que el Presidente expresamente le delegue.
- La duración del mandato del Vicepresidente será como máximo de cuatro años, salvo que se den algunas de las circunstancias expresadas en el apartado siguiente.
- Serán causas de cese del Vicepresidente:
 - La elección y nombramiento del nuevo Vicepresidente, tras una nueva elección de los vocales.
 - El fallecimiento, renuncia aceptada o incapacidad de éste.
 - La pérdida de la condición de vocal.
 - Las demás causas reconocidas en el ordenamiento jurídico.
- Si por cualquier causa se produjese vacante de la Vicepresidencia, se procederá a la nueva elección por el Consejo Regulador y ratificación por parte de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, si bien el mandato del nuevo Vicepresidente sólo durará hasta que se celebre la primera renovación del Consejo Regulador.

Artículo 33. Vocales.

- Corresponde a los vocales:
 - Recibir, con una antelación mínima de cuatro días, las convocatorias con el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los vocales en igual plazo.



- b) Participar en los debates de las sesiones.
 - c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
 - d) Ejercer su derecho al turno libre de palabra.
 - e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
 - f) Otras funciones inherentes a su condición.
2. Los miembros del Consejo Regulador deberán estar vinculados a los sectores que representan, bien directamente o por ser directivos o componentes de sociedades que se dediquen a las actividades que han de representar. No obstante, una misma persona física o jurídica inscrita en varios registros de la denominación no podrá tener en el Consejo Regulador doble representación, una en el sector vitícola y otra en el sector vinícola, ni directamente ni a través de firmas filiales.
 3. Los vocales elegidos por pertenecer en calidad de directivos o componentes de una firma inscrita cesarán en su cargo al cesar como directivos o representantes de dicha entidad, aunque siguieran vinculados al sector por haber pasado a otra empresa, procediéndose a designar a su sustituto en la forma establecida.
 4. La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de sus funciones de supervisión, de oficio o a instancia del Consejo Regulador, rechazará aquellas candidaturas que recaigan en personas cuyas actividades no correspondan al sector que han de representar, debiendo proceder en este caso a nueva designación de acuerdo con lo establecido.
 5. Por cada uno de los vocales del Consejo Regulador se designará un suplente elegido de la misma forma que el titular.
 6. Los cargos de vocales serán renovados cada cuatro años pudiendo ser reelegidos, permaneciendo en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos vocales electos.
 7. En caso de cese de un vocal por cualquier causa, se procederá a designar sustituto en la forma establecida, si bien el mandato del nuevo vocal sólo durará hasta que se celebre la primera renovación del Consejo.
 8. El plazo para la toma de posesión de los vocales, será, como máximo, de un mes a contar desde la fecha de su proclamación.
 9. Causará baja el vocal si durante el periodo de vigencia de su cargo recae sanción firme en vía administrativa por infracción grave en las materias que regula este Reglamento de la que sea su autor el vocal o la firma a que pertenezca. Igualmente, causará baja por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o a cinco alternas, o por causar baja en los Registros de la Denominación de Origen.

Artículo 34. Secretario.

El Consejo Regulador tendrá un Secretario, designado por el Pleno, a propuesta del Presidente, del que dependerá directamente y que tendrá como cometidos específicos los siguientes:



- a) Preparar los trabajos del Consejo Regulador y tramitar la ejecución de sus acuerdos.
- b) Asistir a las sesiones, cursar las convocatorias, levantar las actas y custodiar los libros y documentos del Consejo.
- c) Los asuntos relativos al régimen interior.
- d) Recibir los actos de comunicación de los vocales por el Consejo Regulador y por tanto las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- e) Expedir certificaciones de consulta, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Las demás funciones que se le encomienden por el Presidente relacionadas con la preparación e instrumentación de los asuntos de la competencia del Consejo.

Artículo 35. Convocatoria de las reuniones.

1. El Consejo Regulador se reunirá cuando lo convoque el Presidente, bien por propia iniciativa o a petición de cuatro vocales, siendo obligatorio celebrar sesión, por lo menos, una vez al trimestre.
2. Las sesiones del Consejo Regulador se convocarán con cuatro días de antelación al menos, debiendo acompañar a la convocatoria el orden del día para la reunión, en la que no se podrán tratar más asuntos que los previamente señalados.
3. Para la inclusión de un asunto en el orden del día será necesario que lo soliciten, al menos, cuatro vocales y, como mínimo, con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.
4. En caso de necesidad, cuando así lo requiera la urgencia del asunto a juicio del Presidente, se citará a los vocales por telegrama, fax u otro medio adecuado, con constancia de su recepción, y con veinticuatro horas de antelación como mínimo.
5. Cuando un titular no pueda asistir, lo comunicará al Consejo Regulador y podrá delegar su representación en otro vocal del mismo sector, sin que ninguno de éstos pueda ostentar más de dos representaciones, incluida la propia. En caso de esta delegación no intervendrá el suplente.

Artículo 36. Constitución y quórum.

1. El Consejo Regulador quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando estén presentes el Presidente, y, al menos, la mitad de los vocales que componen el Consejo.
2. No alcanzado el quórum establecido en el apartado anterior, el Consejo quedará constituido en segunda convocatoria cuando estén presentes el Presidente o su sustituto, secretario o su sustituto, nombrados entre los vocales para tal fin, y al menos dos vocales de cada sector.
3. Las sesiones de constitución del Consejo Regulador y las que tengan por objeto la elección de Presidente serán presididas por el vocal de mayor edad, quien no ostentará voto de calidad.

**Artículo 37. Adopción de acuerdos.**

1. Los acuerdos del Consejo Regulador se adoptarán por mayoría de miembros presentes y, para la validez de aquéllos será necesario que estén presentes más de la mitad de los componentes del Consejo Regulador. El Presidente tendrá voto de calidad para dirimir los desempates.
2. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día de la sesión, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo Regulador y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
3. El acta de cada sesión, firmada por el Presidente y el Secretario, recogerá al menos:
 - a) Los asistentes.
 - b) El orden del día de la sesión.
 - c) Las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado.
 - d) Los puntos principales de las deliberaciones.
 - e) El resultado de las votaciones.
 - f) El contenido de los acuerdos adoptados.
 - g) Los votos particulares de los vocales que así lo quisieran hacer constar.

Artículo 38. Comisión técnica.

1. Para resolver cuestiones de trámite, o en aquellos casos en que se estime necesario por el Pleno, podrá constituirse una Comisión Técnica, que estará formada por el Presidente, el Vicepresidente y dos vocales, uno de cada sector, designados por el Pleno. En la sesión en que se acuerde la constitución de dicha Comisión Técnica se aprobarán también las misiones específicas que le competen y las funciones que ejercerán.
2. Todas las resoluciones que tome la Comisión Técnica serán comunicadas al Pleno del Consejo Regulador en la primera reunión que celebre para su aprobación.

Artículo 39. Financiación.

1. La financiación de las obligaciones del Consejo se efectuará con los siguientes recursos:
 - a) Las tasas legalmente establecidas que le están afectas de conformidad con lo establecido en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Ley 8/2002, de 14 de noviembre, de Reforma Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Las subvenciones, legados y donativos que reciba.
 - c) Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados al Consejo Regulador o a los intereses que representa.
 - d) Los bienes que constituyen su patrimonio y los productos y venta del mismo.
 - e) Cualesquiera otros que estén autorizados a percibir por el ordenamiento jurídico vigente.



2. Corresponderá al Pleno dictar acuerdos sobre la administración de los ingresos y gastos a los que se deba someter el Presidente y aprobar el presupuesto y contabilidad del Consejo.
3. Corresponderá a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ejercicio de sus facultades de tutela, el control y supervisión de las operaciones económicas del Consejo Regulador.

Artículo 40. Publicidad de acuerdos y recursos.

1. Los acuerdos del Consejo Regulador, no sujetos al derecho administrativo, que no tengan carácter particular y afecten a una pluralidad de sujetos, se notificarán mediante circulares expuestas en las oficinas del Consejo Regulador y en la forma y lugares que estime más eficaces para el conocimiento por los interesados. Las circulares o el anuncio de las mismas podrán publicarse en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Los actos, acuerdos y resoluciones que adopte el Consejo Regulador, en ejercicio de potestades públicas, serán recurribles en alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural dentro del plazo de un mes de conformidad lo establecido en los artículos 114, 115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO IX
CONTROL Y CERTIFICACIÓN

Artículo 41. Órgano de control.

1. El control externo del cumplimiento de los requisitos de este Reglamento, configuradores del denominado a escala comunitaria, pliego de condiciones, será efectuado mediante un órgano de control, integrado en el propio Consejo Regulador, que cumplirá lo establecido en el artículo 27 de la Ley 24/2003, de la Viña y el Vino. Señaladamente configurará una estructura de verificación separada, ajena e independiente de los demás órganos de gestión del Consejo, plenamente responsable de las decisiones sobre la concesión, mantenimiento, suspensión y retirada de la certificación de los operadores, dotada de personal técnico competente sin conflictos de intereses y con medios materiales suficientes, y deberá estar acreditado de acuerdo con la Norma Europea EN 45011 o la Guía ISO/IEC 65 (Criterios generales relativos a los organismos de certificación de productos) en los términos de la legislación comunitaria aplicable.
2. Todas las personas físicas o jurídicas inscritas en los Registros, así como sus productos, estarán sometidas al control realizado por el Órgano de Control de la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana" al que se refiere el apartado anterior.
3. Para asegurar la imparcialidad, transparencia e independencia del sistema y mecanismos seguidos en el proceso de certificación del producto, existirá un Comité de Partes, en el que estarán representados los siguientes grupos de intereses:
 - a) Grupo 1 "Viticultores": En este grupo se encuadran los representantes de los viticultores o los propietarios de las viñas, quienes podrán participar a título individual o por medio de asociaciones de agricultores.



- b) Grupo 2 "Bodegas": En este grupo se encuadran las elaboradoras, almacenistas, embotelladoras y comercializadoras.
 - c) Grupo 3 "Distribuidores y consumidores finales": En este grupo se encuadran los comercios, tanto al mayor como al detalle, asociaciones de consumidores, restaurantes, hoteles, peñas gastronómicas especializadas, etc., que adquieren el vino y que por tanto se consideran como "consumidores" de los productos.
 - d) Grupo 4 "Expertos": En este grupo se encuadran aquellas personas que no representan ningún interés en particular y que debido a su experiencia y prestigio en el sector del vino o de la certificación de productos, aportan un componente técnico al Comité. Entre los representantes de este último grupo se encuentran a título de ejemplo, representantes de organismos públicos, universidades, centros de investigación o expertos de reconocido prestigio.
4. Para asegurar la adecuada representatividad de los grupos de intereses en el Comité se aplicarán las siguientes reglas:
- a) Todos los vocales del Comité de Partes deberán ser informados del grupo de interés que representan.
 - b) La representación de cada vocal no es a título personal, por lo que un vocal cesará en su puesto al dejar de pertenecer a la empresa, entidad o asociación que represente o cuando su situación profesional cambie de forma que no pueda ser considerado representante del mismo grupo de interés en el que se encuadraba, estando obligado el vocal a comunicarlo cuando así se produjera.
 - c) El número mínimo de vocales será de 5 y el máximo de 8.
 - d) La delegación de voto para una reunión deberá ser comunicada por escrito y será válida únicamente si se delega en un vocal del mismo grupo de interés.
 - e) El número total de representantes de los grupos 1 y 2 deberá ser equivalente al de los representantes del grupo 3.
 - f) El grupo 4 no tendrá representación mayoritaria.

En el Manual de Calidad y en el Manual de Procedimientos se concretarán las reglas relativas a la composición, designación y funcionamiento del Comité de Partes en términos susceptibles de cumplir lo establecido en la Norma UN-EN 45011.

Artículo 42. Requisitos de régimen jurídico para que el Consejo Regulador pueda desempeñar actuaciones de certificación de producto.

1. Las actuaciones del Consejo Regulador como entidad de certificación de producto no se regirán por el derecho administrativo y por lo tanto no serán susceptibles de recurso de alzada. En ningún caso tendrán la consideración de sanción las medidas correctoras ni la denegación o suspensión temporal de la utilización de la denominación geográfica adoptadas en materia de certificación de producto.



2. El Consejo Regulador sólo desempeñará aquellas funciones que no interfieran los requisitos de imparcialidad, objetividad y confidencialidad, exigidos en la Norma UNE-EN 45011 para su acreditación como entidad de certificación de producto, sin perjuicio de las obligaciones normativamente establecidas para asegurar el adecuado ejercicio de las competencias y potestades de las Administraciones Públicas.
3. Las funciones atribuidas al Consejo Regulador, que incidan en la verificación externa del pliego de condiciones de los operadores inscritos, deberán ser desempeñadas por el órgano de control, o en sus respectivos casos, por otros órganos, previo informe o informe vinculante del órgano de control, en los términos especificados en el Manual de Calidad y en el Manual de Procedimientos, en cumplimiento de lo establecido en la Norma UNE-EN 45011.

CAPÍTULO X RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 43. Aplicación de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Serán aplicables a las infracciones en las materias reguladas por este Decreto lo establecido en la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, así como el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de protección del consumidor y seguridad alimentaria.

Artículo 44. Ejercicio de la potestad sancionadora.

En el ámbito de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria y su tramitación al Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.

ANEXO I ZONAS DE PRODUCCIÓN

RIBERA ALTA:

Aljucén.
Benquerencia.
Campanario.
Carrascalejo.
Castuera.
La Coronada.
Cristina.
Don Álvaro.
Don Benito.
Esparragalejo.
Esparragosa de la Serena.
Higuera de la Serena.



La Garrovilla.
Guareña.
La Haba.
Magacela.
Malpartida de la Serena.
Manchita.
Medellín.
Mengabril.
Mérida (margen derecha del río Guadiana).
Mirandilla.
Monterrubio de la Serena.
La Nava de Santiago.
Navalvillar de Pela.
Oliva de Mérida.
Quintana de la Serena.
Rena.
San Pedro de Mérida.
Santa Amalia.
Trujillanos.
Valdetorres.
Valverde de Mérida.
Valle de la Serena.
Villagonzalo.
Villanueva de la Serena.
Villar de Rena.
Zalamea de la Serena.
Zarza de Alange.

TIERRA DE BARROS:

Aceuchal.
Ahillones.
Alange.
Almendralejo.
Arroyo de San Serván.
Azuaga.
Berlanga.
Calamonte.
Corte de Peleas.
Entrín Bajo.
Feria.
Fuente del Maestre.



Granja de Torrehermosa.
Higuera de Llerena.
Hinojosa del Valle.
Hornachos.
La Morera.
La Parra.
Llera.
Llerena.
Maguilla.
Mérida (margen izquierda del río Guadiana).
Nogales.
Palomas.
Puebla del Prior.
Puebla de la Reina.
Ribera del Fresno.
Salvatierra de los Barros.
Santa Marta de los Barros.
Solana de los Barros.
Torre de Miguel Sesmero.
Torremejía.
Valencia de las Torres.
Valverde de Llerena.
Villafranca de los Barros.
Villalba de los Barros.

MATANEGRA:

Bienvenida.
Calzadilla.
Fuente de Cantos.
Medina de las Torres.
Puebla de Sancho Pérez.
Los Santos de Maimona.
Usagre.
Valencia del Ventoso.
Zafra.

RIBERA BAJA:

La Albuera.
Almendral.
Badajoz.
Lobón.
Montijo.



Olivenza.
La Roca de la Sierra.
Talavera de la Real.
Torremayor.
Valverde de Leganés.
Villar del Rey.

MONTÁNCHEZ:

Albalá.
Alcuéscar.
Aldea de Trujillo.
Aldeacentenera.
Almoharín.
Arroyomolinos de Montánchez.
Casas de Don Antonio.
Escorial.
Garciaz.
Herguijuela.
Ibahernando.
La Cumbre.
Madroñera.
Miajadas.
Montánchez.
Puerto de Santa Cruz.
Robledillo de Trujillo.
Salvatierra de Santiago.
Santa Cruz de la Sierra.
Santa Marta de Magasca.
Torre de Santa María.
Torrecilla de la Tiesa.
Trujillo.
Valdefuentes.
Valdemorales.
Villamesías.
Zarza de Montánchez.

CAÑAMERO:

Alía.
Berzocana.
Cañamero.
Guadalupe.
Valdecaballeros.



ANEXO II
VARIEDADES DE UVA

a) Blancas:

Alarije.
Borba.
Cayetana Blanca.
Cigüente.
Pardina.
Viura o Macabeo.
Chardonnay.
Chelva o Montúa.
Eva o Beba de los Santos.
Malvar.
Moscatel de Alejandría.
Moscatel de Grano Menudo.
Parellada.
Perruno.
Sauvignon Blanco.
Pedro Ximénez.
Verdejo.

b) Tintas:

Bobal.
Cabernet Sauvignon.
Graciano.
Garnacha Tinta.
Garnacha Tintorera.
Jaen Tinto.
Mazuela.
Merlot.
Monastrell.
Pinot Noir.
Petit Verdot.
Syrah.
Tempranillo o Cencibel o Tinto Fino.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

DECRETO 171/2009, de 24 de julio, por el que se crea el Consejo Asesor sobre Enfermedades Raras del Sistema Sanitario Público de Extremadura. (2009040192)

El Plan de Salud de Extremadura 2009-2012, aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 2009, ha contemplado la inclusión de las Enfermedades Raras como un área de intervención prioritaria, poniendo de manifiesto la necesidad de realizar esfuerzos especiales para abordar estas enfermedades.

Desde hace años, desde el Sistema Sanitario Público de Extremadura se llevan a cabo estrategias encaminadas al conocimiento y la superación de las necesidades de los afectados por enfermedades raras, desarrollándose distintos programas como el de Prevención de Errores Congénitos del Metabolismo e Hipotiroidismo o el de diagnóstico prenatal.

Son consideradas como enfermedades raras, según el Plan de Salud, aquellas patologías que tienen una prevalencia baja (menor de cinco casos por 10.000 habitantes de forma global), peligro de muerte o de invalidez crónica, escasa información de la etiopatogenia de la enfermedad y/o necesidad de al menos un medicamento huérfano para su tratamiento, cuya incidencia en la Salud Pública motiva la necesidad de creación de este Consejo Asesor, dado el deterioro significativo de la calidad de vida de los afectados y sus familiares.

Por todo ello, y en el desarrollo de las estrategias para el abordaje integral de las enfermedades raras en nuestro medio, el Plan de Salud de Extremadura 2009-2012 ha entendido recomendable, contar con un órgano asesor que, en apoyo del ya existente Consejo Científico Asesor del Sistema Sanitario Público de Extremadura, ponga a disposición de las autoridades sanitarias información de utilidad y asesoramiento para la toma de decisiones en torno a este problema de salud.

La creación de este nuevo órgano se enmarca en la estrategia de participación del Sistema Sanitario Público de Extremadura, en cuanto a órganos de carácter consultivo se refiere, tal como expresa el artículo 15 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, al disponer que la Junta de Extremadura podrá establecer órganos de participación a otros niveles de la organización funcional del Sistema Sanitario Público de Extremadura, con la finalidad de asesorar a los correspondientes órganos directivos e implicar a las organizaciones sociales y ciudadanas con el objetivo de alcanzar mayores niveles de salud.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Dependencia, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de julio de 2009,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto crear y regular el Consejo Asesor sobre Enfermedades Raras del Sistema Sanitario Público de Extremadura, adscrito a la Dirección General competente en materia de planificación sanitaria de la Consejería competente en materia de sanidad.

**Artículo 2. Fines.**

El Consejo Asesor sobre Enfermedades Raras del Sistema Sanitario Público de Extremadura tiene por finalidad prestar el asesoramiento técnico y la información que le sean solicitados por la Consejería con competencia en materia de sanidad sobre materias relacionadas con las denominadas enfermedades raras, de conformidad con lo establecido en el Plan de Salud 2009-2012.

Artículo 3. Composición y nombramiento.

1. El Consejo Asesor sobre Enfermedades Raras estará compuesto por los siguientes miembros:
 - a) Presidente/a: El/la titular de la Dirección General competente en materia de planificación, de la Consejería con competencia en materia de sanidad, o persona en quien delegue.
 - b) Vicepresidente/a: Un/a miembro del Consejo Científico Asesor del Sistema Sanitario Público de Extremadura, a propuesta del mismo.
 - c) Vocales:
 - Un/a médico/a especialista en cada una de las siguientes disciplinas: Pediatría, Medicina Interna, Reumatología, Hematología y Neurología del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta del/de la Director/a Gerente del citado Organismo Autónomo.
 - Un/a médico/a de familia y un/a enfermero/a de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta del Director/a Gerente de dicho Organismo.
 - Un/a farmacéutico/a del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta del/de la Director/a Gerente del citado Organismo Autónomo.
 - Un/a trabajador/a social del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta del/de la Director/a Gerente del mencionado Organismo.
 - Un/a representante de la Consejería con competencias en materia de Educación, con experiencia y/o conocimientos cualificados en la materia objeto de este Decreto, a propuesta de su titular.
 - Un/a representante del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SEPAD), a propuesta del Director/a Gerente del SEPAD.
 - Un/a representante de la Consejería con competencias en Infancia, con experiencia y/o conocimientos cualificados en la materia objeto de este Decreto, a propuesta de su titular.
 - El/La Jefe/a del Servicio de Planificación y Ordenación de la Dirección General competente en materia planificación sanitaria, de la Consejería con competencia en materia de sanidad.
 - El/La Jefe/a del Servicio de Participación Comunitaria en Salud de la Dirección General competente en materia de planificación sanitaria, de la Consejería competente en materia de sanidad.



- El/La titular de la Subdirección de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública, del Servicio Extremeño de Salud.
 - El/La titular de la Subdirección de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud.
 - El/La titular de la Subdirección de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud.
 - El/La Director/a del Centro Extremeño de Desarrollo Infantil (CEDI).
 - El/La responsable de la Unidad de Genética del Servicio Extremeño de Salud.
 - El/La responsable de la Coordinación Regional de Cribados del Servicio Extremeño de Salud.
 - El/La Jefe/a de Estudios de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de la Consejería con competencia en materia de sanidad.
 - Cuatro representantes de aquellas asociaciones de enfermos y familiares de Enfermedades Raras de ámbito regional, a propuesta conjunta y única de las mismas. En caso de no acuerdo, decidirá el/la titular de la Consejería con competencia en materia de sanidad de entre las propuestas presentadas.
- d) Secretario/a: Un/a funcionario/a adscrito/a a la Dirección General competente en materia de planificación sanitaria, que actuará con voz y sin voto.
2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el/la Presidente/a será sustituido/a por el/la Vicepresidente/a.
 3. Los miembros del Consejo Asesor serán nombrados y cesados por el/la titular de la Consejería competente en materia de sanidad, por un periodo de 6 años, pudiendo ser reelegidos sucesivamente para dicho cargo por igual periodo de tiempo.
 4. Los miembros del Consejo podrán recabar puntualmente la colaboración y/o asesoramiento de otras personalidades científicas y expertos de probada cualificación en materia sanitaria, vinculados o no a la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de informar sobre aquellos asuntos que se estimen de interés. Asistirán a las reuniones con voz pero sin voto, y, previa invitación del Presidente del Consejo.

Artículo 4. Funciones.

El Consejo Asesor sobre Enfermedades Raras del Sistema Sanitario Público de Extremadura tendrá funciones de asesoramiento e información en las siguientes materias:

- a) La prevención primaria y detección precoz de las enfermedades raras.
- b) El análisis de los medios asistenciales disponibles, de su distribución geográfica y funcional y de la previsión de las necesidades futuras para la atención integral del paciente con enfermedad rara, sus familiares y/o cuidadores.
- c) Las modificaciones de tipo clínico, epidemiológico, diagnóstico, terapéutico u otros, en aspectos relacionados con las enfermedades raras, que se consideren de interés.



- d) La elaboración de protocolos de actuación asistencial, incluyendo el establecimiento de delimitación de las responsabilidades asistenciales de los distintos niveles y estamentos.
- e) La introducción de nuevas tecnologías diagnósticas, terapéuticas y farmacológicas.
- f) La planificación de estudios de prevalencia de las enfermedades raras.
- g) La epidemiología, los sistemas de información y registros relacionados con las enfermedades raras.
- h) El fomento de la investigación sobre enfermedades raras.
- i) La formación continuada del personal sanitario en el diagnóstico precoz, atención y continuidad asistencial de la persona con enfermedad rara.
- j) La promoción del asociacionismo de pacientes y familiares.
- k) Las actividades desarrolladas en Extremadura por las asociaciones de pacientes con enfermedades raras.
- l) Cualquier otra que le sea encomendada por la autoridad sanitaria competente, para la prevención y control de las enfermedades raras.

Artículo 5. Régimen de funcionamiento.

1. A efectos organizativos, el Consejo Asesor sobre Enfermedades Raras actuará como una Comisión Sectorial vinculada al Consejo Científico Asesor del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
2. El Consejo funcionará en Pleno. No obstante, se podrá constituir en Comisiones Técnicas cuando resulte necesario elaborar un estudio concreto sobre una materia o cuestión específica.
3. Para la válida constitución del Pleno, a los efectos de celebración de reuniones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente, el Secretario o personas que los sustituyan, y de la mitad de sus miembros.
4. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez al semestre y, de forma extraordinaria, previa convocatoria de su Presidente, bien por propia iniciativa o a petición motivada de al menos un tercio de los miembros del mismo.
5. En todo lo no previsto en el presente Decreto, será de aplicación el régimen de funcionamiento establecido para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Memoria.

El Consejo elaborará una memoria anual relativa a todas las actuaciones desarrolladas en el ámbito de sus funciones y, una vez aprobada por éste, será trasladada al Consejo Científico Asesor del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

**Artículo 7. Medios materiales.**

La Consejería competente en materia de sanidad a través de la Dirección General competente en materia de planificación prestará el apoyo administrativo, de personal y logístico, que requiera el Consejo Asesor sobre Enfermedades Raras del Sistema Sanitario Público de Extremadura para el cumplimiento de sus funciones facilitando, a tal efecto, el espacio físico adecuado para la celebración de sus reuniones, así como el soporte informático básico que permita manejar con facilidad la información generada por este Consejo Asesor.

Artículo 8. Indemnizaciones.

La designación como miembro del Consejo Asesor sobre Enfermedades Raras del Sistema Sanitario Público de Extremadura no dará lugar a retribución alguna, sin perjuicio de las dietas o indemnizaciones que pueda corresponder, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de sanidad para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y disposiciones requiera el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de julio de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se modifica la Resolución de 18 de mayo de 2009 por la que se hace pública la composición de los tribunales que han de juzgar el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 27 de marzo de 2009 para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo. (2009062264)

Por Resolución de 18 de mayo de 2009 (DOE núm. 100, de 27 de mayo) se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 27 de marzo de 2009 para ingreso en el Cuerpo de Maestros, y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.

En virtud de lo dispuesto en la Base V de la mencionada convocatoria, esta Dirección General de Política Educativa ha dispuesto:

Único. Nombrar Presidenta Titular del Tribunal núm. 19 de EDUCACIÓN INFANTIL a D.^a NOELIA CHAVERO RAMÍREZ que figuraba como Vocal Suplente del citado Tribunal.

Mérida, a 8 de julio de 2009.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Resolución de 17 de julio de 2007,
DOE núm. 85, de 24 de julio),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 25 de abril de 2007, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, Categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2009062289)

Convocado por Resolución de 25 de abril de 2007 (DOE n.º 54, de 12 de mayo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: <http://convocatorias.saludextremadura.com>

Segundo. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, relacionados en la Base Duodécima de la Resolución, de la Dirección Gerencia, de 25 de abril de 2007.

Tercero. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, conforme establece el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 24 de julio de 2009.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



CATEGORÍA: FISIOTERAPEUTA			
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	52354535A	SEVILLANO BARRAGAN, RAQUEL	189,53333
2	70980244J	RAMOS PEREZ, MIGUEL ANGEL	187,18857
3	08848662X	CABANILLAS NUÑEZ, MARIANO	183,96000
4	76249385S	PRIETO MONTEERRUBIO, RAFAEL	183,41429
5	52961335V	RODRIGUEZ PASTOR, JOSE ANTONIO	183,06000
6	80050466R	MAGRO GUILLEN, SONIA	180,14286
7	80065435C	HERRERA COBOS, MIGUEL ANGEL	178,86667
8	44785772B	TORRESCUSA PUJOL, ISABEL EUGENIA	178,66667
9	08862871M	GONZALEZ FLORES, JUAN MANUEL	178,02857
10	34782523Z	REALES LOPEZ, MARIA AMPARO	177,41333
11	44780820G	PERAITA SANCHEZ, JORGE	176,34667
12	80045811S	FLORES REALES, FRANCISCO JAVIER	175,86857
13	44778411X	RAMIREZ ROSARIO, MARIA JOSE	175,09714
14	12332471D	HURTADO GONZALEZ, JUDIT	173,94667
15	44405970P	PRIETO PRIETO, MARIA CRISTINA	173,48857
16	76259119C	TRIGO TREJO, MARIA CONSOLACION	173,44000
17	52873203K	RUIZ PEREZ, DANIEL	173,06667
18	44778698K	PEREZ GOMEZ, GEMMA	172,64857
19	76249708Q	MONCAYO POZO, MARIA JOSE	172,56667
20	08854674L	VERA FERNANDEZ, RAQUEL	172,42667
21	33975815P	DIAZ DELGADO, MANUEL EDUARDO	172,38286
22	08874345W	ZAMBRANO MERCHAN, MARGARITA	171,22667
23	28938561F	MOSTAZO FLORIANO, VIRGINIA	170,82000
24	07533045Q	SERRANO REVERIEGO, MARIA ISABEL	170,75333
25	76245570H	VILLA IGLESIAS, ELENA	170,66000
26	76121055W	BEJARANO ENCINAS, OLIVIA	169,85333
27	52296275W	GAMERO SANCHEZ, MARIA TERESA	168,09714
28	80064114X	GARCIA RIVERO, ROSA MARIA	166,16667
29	79261064M	GALLARDO GONZALEZ, ELENA	165,75143
30	70933892Y	SANCHEZ ROMERO, MIRIAM	165,55333
31	76114978C	RAMA MERCHAN, MARIA ISABEL	164,42000
32	08875661F	SIMON PEREZ, MARIA JOSE	164,13333
33	04194749D	ARAGON PINO, ELENA	163,86143
34	29608114F	RODRIGUEZ RIVERA, MARIA LUISA	163,60000
35	52967577A	ROMERO GONZALEZ, JESUS	163,29333
36	09195738Q	FERNANDEZ BAEZ, MARIA FELICIANA	163,06571
37	11950583J	MARTINEZ ALVAREZ, LUCAS FERNANDO	162,30667
38	07956446X	SALVADOR RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR	161,88667
39	44777038V	LAVADO GONZALEZ, MARIA	160,99333
40	72887159K	HERNANDEZ LAZARO, HECTOR	160,60000
41	76118422Z	PANIAGUA PANIAGUA, MARTA	160,20000
42	80054815A	DIAZ PEREZ, CRISTINA	160,01333
43	52964637F	GARCIA LOZANO, EVA MARIA	159,87429



44	50208369J	CASTILLO NUÑEZ POLO, NOEMI	159,74857
45	44403770Q	GUILLEN GARRIDO, MARIA DEL PILAR	159,70000
46	03891494D	LOPEZ LOPEZ, ESTHER	159,67333
47	70933519R	BENITO FIGUEROLA, EVA	158,51143
48	28941482F	LAJAS PETISCO, ELENA MARIA	158,16667
49	52138638F	FERNANDEZ PACHECO CUENCA, CRISTINA	157,93333
50	44400844B	GALAVIZ BARRIOS, ANGELICA	157,45333
51	28950893B	GOMEZ DEL MONTE, CRISTINA	157,25333
52	52968742H	RAMIREZ ALCANTARA, JORGE	156,90000
53	08847057S	GARCIA CARRASCO, SILVIA	156,43333
54	28954715S	RUBIO CORCHERO, FELIPE	155,96667
55	80061177V	FUENTES GARCIA, MARIA	155,56000
56	80048853K	PEREZ PEREZ, MARIA DE NAZARET	155,44000
57	28946564Y	PEREZ BONILLA, MARIA CONCEPCION	154,84000
58	12769049R	GUTIERREZ ROBLES, JUAN MIGUEL	154,36667
59	53265139Z	GARCIA OLIVARES, MARIA ANGELES	154,35714
60	04201268L	GUZMAN CARRASCO, PATRICIA	154,17333
61	33977090H	VICENTE CORRAL, MARIA DEL CARMEN	153,62857
62	34778388L	SANCHEZ SANZ, MARIA PILAR	152,99333
63	28947834B	PEÑA JIMENEZ, MARIA ELENA	152,92000
64	76072687A	PANIAGUA CANTURIENSE, EVA	152,70667
65	07008521F	BLANCO GONZALEZ, CARLOS	152,45143
66	08879790L	ROCHA MENDEZ, ANTONIA	152,31429
67	53444963R	RODRIGUEZ COSTA, ISABEL	151,94667
68	80048561M	RUIZ MURILLO, ALICIA VANESSA	151,86667
69	53263574J	CARMONA RODRIGUEZ, MARIA PIEDRAESCRITA	151,76667
70	76026427L	MORENO NIETO, LETICIA	151,56667
71	80068945B	DIAZ LARRASA, MARIA	151,47333
72	46599904H	GARCIA RUIZ, MARIA ANGELES	151,18000
73	04194035P	GOMEZ ROMERO, FRANCISCO JAVIER	150,60000
74	08815325T	ARANDA SANTOS, MARIA ISABEL	150,46667
75	29037820K	MARTINEZ SANCHEZ, QUIRICO	149,63333
76	34779696Q	CARRON MATOS, MARIA ELADIA	149,62000
77	52355012C	ROMERO FERNANDEZ, ANA MARIA	149,48000
78	75253273X	ROMERO MARMOL, JULIA	149,44000
79	28958676C	NOGUERA RUBIO, MARIA	149,23333
80	28938031Y	MARCOS PLAZA, FRANCISCO DE SALES	149,09333
81	28952257H	MERINO ESCOBAR, ANTONIO	148,96667
82	44402218M	CASTRO BLAZQUEZ, MONICA	148,40000
83	07977503E	BRIO GONZALEZ, CRISTINA DEL	147,94286
84	33539259S	LOBEIRAS LOPEZ, LUCIA	147,90000
85	52967216X	LEO BAEZ, MARIA VISITACION	147,79333
86	10090378W	PALENCIA FERNANDEZ, ROSA MARIA	147,57143
87	76727070J	ALONSO MONTES, ANITA	147,57143
88	76112297F	PARRON CAMPOS, MONICA	147,56667
89	77331643P	LOPEZ CAÑIZARES, ANA GEMA	147,24667
90	08826591L	ESCORIAL REDONDO, MARIA EUGENIA	147,12667
91	71146119N	MORO QUIJADA, ANA LUISA	147,05333
92	70865213M	MONTERO CUADRADO, FEDERICO	147,00000



93	07050785C	GONZALEZ ALVES, BEATRIZ	146,93333
94	71104464X	CASTILLA PERERA, DIANA ESTHER	146,68000
95	33546036F	ALVAREZ LOPEZ, ANA CLARA	146,53333
96	28964607V	MAYORGA RUIZ, SARA	146,50667
97	30205976F	CABEZA RODRIGUEZ, CARMEN	146,46000
98	09197596B	LEAL MUÑOZ, MARIA DEL CORAL	146,02667
99	36117241L	PORTABALES VILAN, BORJA	146,00000
100	28937433Y	MORCUENDE SANCHEZ, ANA	145,76667
101	06580402X	JIMENEZ GARCIA, MARIA TERESA	145,76667
102	13162721M	RODRIGUEZ BLANCO, JUAN CARLOS	145,62000
103	40982475V	CULEBRAS FERNANDEZ, MARIA MERCEDES	145,56667
104	07996607J	RONCERO BEJARANO, ANA MARIA	144,96667
105	33335278K	RODRIGUEZ FRESNILLO, MARIA DEL MAR	144,93333
106	44789246N	MENACHO CINTAS, ANA MARIA	144,58571
107	80076590C	MEJIAS RODRIGUEZ, JAVIER	144,20000
108	04205354B	RODRIGUEZ MARTINEZ, ARMANDO	144,18667
109	33985782Q	RISCO PABLOS, ARACELI	144,12000
110	28964639A	CACERES MANGAS, MARIA MERCEDES DE	143,56000
111	07533044S	SERRANO REVERIEGO, ESTHER	143,26000
112	71019790E	MARTIN GALLEGO, MIRIAN	143,18667
113	74673041E	PEREA CORREA, ANTONIO AMILCAR	142,86667
114	78790097D	BUSTELO MIGUENS, CARMEN	142,66667
115	08828955Z	TORRADO CHAVEZ, GLORIA	142,58667
116	80080893E	CAÑADAS DOMINE, MARIA DEL CARMEN	142,06667
117	34779748E	RETAMAL MORAN, MARIA JOSE	141,48000
118	53264865Q	RESECO PAREJO, ANA BELEN	141,32857
119	52412360Y	ALDANAS MARTIN, ESTHER	141,24667
120	80082938C	GIL FERNANDEZ, MERCEDES	140,96000
121	79306927Y	PEÑA PAREDES, MARIA EUGENIA	140,94000
122	04200490T	HUERTAS BODAS, JUAN CARLOS	140,80000
123	28950817G	QUIROS GIL, CRISTINA	140,32000
124	09202543J	DONOSO GONZALEZ, VERONICA	139,82000
125	80055561J	ESCALANTE ZOILO, ANDRES	139,62667
126	28969423A	MONFORTE MORALEJO, ANA ISABEL	138,98286
127	08860916M	LOPEZ FERNANDEZ ARGUELLES, ESTHER	138,91333
128	76027520P	NEVADO POLAN, ANA-SACHA	138,58857
129	71944304M	HINOJAL CALLE, VICTORIA	138,10667
130	76115518P	GARCIA BARQUERO, MARIA DEL CARMEN	137,77143
131	76113737K	FRAILE GARCIA, PEÑAS ALBAS	137,44000
132	71137872E	BUSTELO SANZ, MARIA ELENA	137,34667
133	28968163P	CLEMENTE BLANCO, VIRGINIA	137,01714
134	53111558G	PASTORIZA GONZALEZ, CARLOS	136,79333
135	25331933D	MORENO PAVON, MARIA DEL CARMEN	136,74000
136	52961489X	PEREZ GONZALEZ, SONIA	136,73333
137	04203956Q	GOMEZ RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	136,66000
138	75818211E	VAZQUEZ RODRIGUEZ, IRENE	136,60000
139	44405494S	CARMONA BARRERO, SUSANA	136,32667
140	44780063Y	ARROYO RODRIGUEZ, ANA MARIA	136,32000
141	80050581R	LAVADO RAMIREZ, MIGUEL ANGEL	136,09333



142	80054767R	DORADO CASTILLO, NOELIA	136,09333
143	04192317S	PAZ ANGELINA, MARIA EUGENIA DE	136,03333
144	04194598L	ORDUÑEZ GUTIERREZ, MARIA ESTHER	135,96667
145	05683725B	TRUJILLO GONZALEZ, JOSE LUIS	135,39333
146	80079277Q	SOTO MEJIAS, SONIA	134,68000
147	76125426A	MARCOS MUÑOZ, VANESA	134,67333
148	34781637W	VELASCO BLANS, FRANCISCO ANTONIO	134,50000
149	52964548X	GONZALEZ TAPIA, MARIA FRANCISCA	134,06667
150	47067154T	MATEO GOMEZ, CAROLINA	134,05333
151	76029991H	LEON CASCO, SARA	134,01429
152	71129365W	VALIENTE CASTRILLO, PEDRO	134,00000
153	76127245M	SANCHEZ PEREZ, LOURDES	133,49333
154	44783522S	CARDENAS DE CASTRO, FERNANDO	133,43333
155	52963445B	MUÑOZ GOMEZ, CAROLINA	133,34667
156	07982518T	LOBO POMBO, MARIA ESMERALDA	133,33333
157	09193439V	GARRIGA VELAZQUEZ, GLORIA YANIRA	132,42000
158	79309660W	SOTO PEREZ, FRANCISCO	132,32000
159	52968229B	FRANCO GARCIA, RAQUEL	132,20667
160	71118213M	SANDOVAL MONJE, LAURA	130,86667
161	07989115L	NAVA MARTIN, ALBERTO	130,66667
162	75102965F	CARDENETE MORENO-JUSTICIA, CLARA	130,64667
163	08881215H	MARINA ALVAREZ, MARGARITA	130,48571
164	34771224P	PARRALEJO MORUNO, ALBA	129,94000
165	74516408L	GIMENA CARRASCO, CRISTINA	129,74667
166	76036322R	PRIETO MUÑOZ, DIANA	129,51333
167	07506561M	GARCIA LOPEZ, RAQUEL	129,33333
168	76023083X	JIMENEZ LAZARO, MARIA REYES	129,24667
169	08880901A	GALLEGO GODOY, VANESSA	128,86667
170	33344051P	ABEL REAL, BRENDA	128,53333
171	28947194S	GUERRA BORRELLA, SIRA	128,49333
172	80060898Z	LUNA GILES, MARIA ISABEL	128,26667
173	80053428L	MORO PANTOJA, ANTONIO	128,23143
174	34835482G	MONTERO MENDOZA, SERGIO	127,93333
175	71020464Y	MORILLO HERRERO, MARIA VANESA	127,64000
176	09189149M	MERINO MARTINEZ, MANUEL	127,32000
177	11781785N	ZABALA BERROCOSO, MARIA DEL PRADO	126,74000
178	07011233M	ROMERO CASADO, MARIA NIEVES	125,96667
179	76037988B	VAQUERO VEGA, NOELIA	125,69333
180	70808432B	NIETO MUÑOZ, COVADONGA	125,46667
181	80056537T	CORBACHO GONZALEZ, JOSE JOAQUIN	124,90000
182	71127125Q	RUBIO CABEZAS, JOANA	124,79333
183	76263772G	MILLAN MENA, GUADALUPE	124,62000
184	28946593N	GORDO SEVILLANO, SARA	124,60000
185	80057589V	GONZALEZ CARRASCO, MARIA JOSE	123,87143
186	76123679G	GORDO IGLESIAS, JAIME	123,50667
187	28969460V	LOPEZ URBANO, ANA MARIA	123,42000
188	76018060R	SANCHEZ MATEOS, DAVID JESUS	123,26000
189	80074081H	HEREDIA RODRIGUEZ, JUDIT	122,78667
190	44789063J	CHAVEZ TORRADO, CINTIA	122,72000



191	44089439A	RODRIGUEZ ZARAUZA, MARTA	122,66667
192	76014134P	RUFO CAMACHO, MARIA ASCENSION	121,88667
193	08864373N	ALVAREZ QUINTERO, ANA BELEN	121,83429
194	80067880G	HERNANDEZ MARTIN, JOSE ANTONIO	121,61333
195	44778534H	CIDONCHA TOLOSA, MARIA JOSEFA	121,23333
196	11969987M	ARROYO PEDRERO, CARLOS	121,12667
197	70808822X	PEREZ VAZQUEZ, DIEGO	120,90000
198	08861100M	SANCHEZ PORTALES, MARIA DEL CARMEN	120,42667
199	51982950Y	OJEDO MARTIN, CRISTINA	120,24286
200	52961619W	RUIZ FERNANDEZ, PEDRO MANUEL	120,01714
201	24392965Q	COLLADO AVILA, RAQUEL	119,72000
202	28955308X	CORRIOLS HERNANDEZ, CRISTINA	119,60667
203	44400195Y	RETAMAR LABRADOR, MARIA DEL CARMEN	119,21333
204	70803986G	RODRIGUEZ SANCHEZ, SERGIO	118,20000
205	14629710P	ROBLES LOPEZ, MONICA	118,14000
206	52356836G	RASERO PEDRERO, FRANCISCO JOSE	118,06667
207	09180231B	BEDATE SALGUERO, SONIA	117,18857
208	08877298B	GARRIDO ARDILA, ELISA MARIA	116,63333
209	08832212M	AVELLI LEON, RICARDO LAZARO	116,62000
210	80074135A	HERNANDEZ CAPILLA, MARIA	116,60000
211	76033825B	MATEOS CRUZ, MARIA ISABEL	116,37143
212	08867400A	GOMEZ MOGIO, MARIA ZAIDA	116,32000
213	71429682P	SUAREZ PEREZ, ANGELA	115,56667
214	53263712J	GARCIA ROMERO, ANA BELEN	115,20000
215	28962617M	TELLEZ LANCHO, SONIA	115,09714
216	52964594X	RIBALLO MATEO, MARIA DEL MAR	115,05714
217	79308441W	CANTON SALCEDO, DAVID	114,80000
218	09204970W	ALVAREZ NIETO, MARIA VICTORIA	114,50667
219	44779891H	RODRIGUEZ FLORES, MARIA LOURDES	114,21333
220	08860865T	MEJIAS GIL, ABEL	113,80000
221	44786281Z	GONZALEZ ACEDO, NELIDA	113,03333
222	70934061Z	BLAZQUEZ MEDELA, NOELIA	112,60000
223	12414074P	ZURRO MARTIN, ARIANA	112,48667
224	08879956R	TORRES GONZALEZ, TERESA	112,06667
225	30952475H	RODRIGUEZ DIAZ, ANA MARIA	111,38667
226	53261141H	LIVIANO LOPEZ, ISABEL MARIA	111,18000
227	44408335G	FRANCO RINA, MARIA BELEN	111,10667
228	80087955T	CELIS DA SILVA, MARTA DE	110,33333
229	08865301C	ESPEJO ANTUNEZ, LUIS	109,98000
230	76017378D	BERNAL CANO, MARIA JOSE	109,95333
231	34779657T	APOLO BLANCO, IRENE	109,86667
232	28951865V	MARTIN SANCHEZ, VANESA	109,78000
233	08861598C	MATEOS MATEOS, MARIA DOLORES	108,95333
234	76252192Q	GARCIA MINUESA, MARIA TERESA	108,73333
235	53268864J	GOMEZ FERNANDEZ, ANA ISABEL	108,48667
236	76249561F	GUERRERO TRENADO, MARIA DEL CARMEN	107,44286
237	11779315A	MORENO RETAMOSA, VIRGINIA	107,30000
238	76263047S	LOPEZ LOPEZ SEPULVEDA, DIMPNA MERCEDES	106,50000
239	44783396G	SANCHEZ REDONDO, CRISTINA	106,36667



240	70896994T	TRELLES BUSTOS, JULIO CESAR	106,10000
241	08888454N	MUÑOZ-TORRERO SERRANO, MARIA DEL PILAR	105,95333
242	80050402Y	SIERRA OTERO, VERONICA	105,43333

CATEGORÍA: FISIOTERAPEUTA			
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTUACIÓN
Ningún Candidato			

CATEGORÍA: FISIOTERAPEUTA			
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE DISCAPACIDAD)			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	52355352S	NIETO RAMIREZ, GONZALO	145,14286
2	08870685E	LOZANO CORDERO, CARLOS	133,13333
3	46890578H	HERRERO VARGAS, JUAN MANUEL	126,66667
4	44410195R	MANZANO SANCHEZ, ANA	123,18000
5	09179132Q	GUISADO MAYORAL, JOAQUIN	122,60857



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 02/08 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calamonte, consistente en la modificación del artículo 5.159 sobre "Superficie de ocupación máxima" de la normativa urbanística. (2009062225)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de febrero de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Calamonte no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 02/08 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 26 de febrero de 2009, se modifica el artículo 5.159 de la Normativa Urbanística referente a la "Superficie de ocupación máxima", que queda redactado como sigue:

Artículo 5.159. Superficie de ocupación máxima.

1. En el caso de rehabilitación de edificios existentes, podrá conservarse el mismo coeficiente de ocupación. En el resto de los casos será del 70% de la superficie total, debiendo destinarse el 30% restante de la parcela a superficie ajardinada o espacios libres.

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 10/2008 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torremenga, relativa a la reforma de las condiciones generales estéticas de la edificación. (2009062256)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de marzo de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Torremenga no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 10/2008 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAR NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba indicado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 26 de marzo de 2009, el apartado 4.º del artículo 5.4.3. Grupo 2. Edificación en zonas de las NNSS, queda redactado como sigue:

Apartado 4.º del artículo 5.4.3. Grupo 2. Edificación en zonas.

4.º. Cubiertas.

Las cubiertas serán preferentemente inclinadas y con una pendiente máxima de 30 grados. Quedan prohibidas las cubiertas planas en más de un 20% de la superficie total de la cubierta. La zona plana no podrá tener un impacto visual en la percepción del edificio desde el viario público, debiendo formarse un antepecho con faldón de teja integrado en el de cubierta.

Quedan autorizados los materiales cerámicos (teja plana o curva), las tejas de hormigón y cualquier otro material análogo. Quedan prohibidas las placas de amianto-cemento, telas asfálticas con terminación tipo pizarrita, los materiales deleznable y los revestimientos que produzcan destellos o reflejos molestos, así como los colores estridentes.

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 01/06 (A) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Mérida, consistente en la adaptación del ancho del vial del callejón perpendicular a la calle Zurbarán. (2009062230)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de junio de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Valverde de Mérida no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/06 (A) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente, en su ausencia
(El Vicepresidente),
JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017157. (2009062217)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Celda en la Subestación "Arroyo de San Serván".

Final: Apoyo n.º 6 (A-426510) de la línea proyectada (apoyo existente).

Términos municipales afectados: Arroyo de San Serván.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Conductores: Aluminio acero. Aluminio.

Longitud total en km: 1,182.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 6.

Crucetas: Especial doble circuito.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Término municipal de Arroyo de San Serván.

Presupuesto en euros: 67.497,98.

Presupuesto en pesetas: 11.230.719.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017157.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 10 de julio de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "La Isla", n.º 00926-00 y establecimiento de beneficio asociado planta de tratamiento de áridos, n.º EB060480, en el término municipal de Valdelacalzada. Expte.: IA09/01224. (2009062228)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "La Isla", n.º 00926-00 y establecimiento de beneficio asociado "Planta de tratamiento de áridos n.º EB060480", en el término municipal de Valdelacalzada (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 72, de fecha 16 de abril de 2009. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes de la Dirección General del Medio Natural, Dirección General de Patrimonio Cultural y de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "La Isla", n.º 00926-00 y establecimiento de beneficio asociado "Planta de tratamiento de áridos n.º EB060480", en el término municipal de Valdelacalzada (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "La Isla", n.º 00926-00 y establecimiento de beneficio asociado "Planta de tratamiento de áridos n.º EB060480", en el término municipal de Valdelacalzada (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:



1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 1.2. El siguiente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (áridos) y al establecimiento de beneficio asociado (planta de tratamiento).
- 1.3. Se notificará el inicio de los trabajos al coordinador de los agentes del medio natural, con el fin de verificar in situ el correcto replanteo de la zona de actuación, la planta de tratamiento y el inicio y sentido de avance de la explotación.
- 1.4. Zona de actuación: La explotación de áridos se realizará en la parcela 597, del polígono 548, del término municipal de Valdelacalzada (Badajoz). La planta de tratamiento se instalará en la parcela 593 del polígono 548, del término municipal de Valdelacalzada, en el sector definido por las coordenadas UTM (Huso 29) que se apuntan a continuación:

UTM X	UTM Y
695.779	4.307.722
695.816	4.307.728
695.792	4.307.788
695.754	4.307.780

En la parcela 593 se mantendrá el talud en el que anidan habitualmente abejarucos comunes (*Merops apiaster*).

Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 10 metros de anchura a las lindes con dichas parcelas, así como a las infraestructuras (caminos, acequias, desagües, etc.). De igual manera, se mantendrá una banda sin explotar de 25 m respecto al margen del Arroyo del Travieso. De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

El aprovechamiento del recurso minero y su restauración se realizará de forma ordenada y progresiva.

- 1.5. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a 30°.
- 1.6. Explotación: El volumen máximo de áridos que se podrá extraer será 79.875 m³. La profundidad máxima de la extracción será de 3 m. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático. Tanto la profundidad máxima, como el volumen de extracción quedarán supeditados a la aparición del nivel freático. Se tendrá en cuenta la altura de los niveles piezométricos, para evitar la aparición de lagunas artificiales.



1.7. Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución de la extracción y la actividad de la planta de tratamiento asociado, incluida la restitución total del terreno, será de OCHO AÑOS.

1.8. Accesos y cerramientos: El acceso a las parcelas se realizará desde la carretera comarcal que une Valdelacalzada con Talavera la Real, en el p.k. 16,5, desde el que parte una pista asfaltada en la margen izquierda y tras recorrer 2,5 km se toma un camino a la derecha que conduce a las parcelas de actuación. En caso de producirse molestias, el órgano competente evaluará la posibilidad de modificar el recorrido de vehículos pesados y maquinaria, en el tramo donde se produzcan las mismas. En tal caso, será necesario notificarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Se llevará a cabo el cerramiento de la zona a explotar de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes. Dicho cerramiento deberá solicitarse ante la Dirección General del Medio Natural, para su correspondiente autorización.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

Se utilizarán los caminos y accesos que existen en la actualidad y que conducen a la zona de explotación, no permitiéndose la apertura de nuevos caminos y accesos.

Debido al tránsito de camiones pesados por los caminos, se deberá garantizar renovaciones periódicas del pavimento, con material de calidad mínima similar al existente, cuando el propietario del mismo así lo determine.

1.9. Deberá tenerse a mano siempre la presente Resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

2. Medidas protectoras y correctoras:

2.1. Protección de la vegetación: Dada la presencia de zonas cultivadas en el entorno de la actuación, se procederá al riego continuo de los accesos y zonas de movimiento de maquinaria, con objeto de evitar las emisiones de polvo que pueden perjudicar las explotaciones agrícolas colindantes. En caso de detectarse la afección, por emisión de partículas, en los cultivos de la zona se procederá a asfaltar el tramo de camino utilizado por camiones y vehículos pesados.

2.2. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente y de forma continua las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno de lunes a viernes, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

El grupo electrógeno se instalará en una caseta insonorizada, con el fin de minimizar el ruido.

En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras como podría ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción.



El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La caseta-oficina y la caseta-servicios para el personal constará con un sistema de recogida y tratamiento de las aguas residuales.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Las actividades en cuestión se encuentran incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa o notificar las emisiones en las condiciones que establezca esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

- 2.3. Protección del suelo y sus usos: De acuerdo con el informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, según las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente el 25 de febrero de 1998 (DOE 16/07/1998), por el que se establece la calificación/clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable: Áreas de Protección Productiva de Regadío (Tipo IV), mediante la mencionada calificación dicho uso sería incompatible. En consecuencia, puede entenderse incompatible con el régimen de protección, según lo establecido en el art. 24 de la Ley 15/2001, de 14 de febrero, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por lo que deberá solicitarse al organismo competente y de forma previa a cualquier actividad relacionada con la extracción, un cambio puntual de las Normas Subsidiarias que afectan a la mencionada parcela.
- 2.4. Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción, sin afectar en ningún caso, a las bandas de protección, tal y como se indica en el epígrafe 1.3 de esta declaración. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.
- 2.5. Protección de las aguas: Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. Se tendrá en cuenta la altura de los niveles piezométricos, para evitar la aparición de lagunas artificiales.

Se construirán dos balsas de decantación en las que se recogerán exclusivamente las aguas del lavado de áridos de la planta de tratamiento.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. En cualquier caso será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.



2.6. Protección del paisaje: La explotación no será visible desde lugares relevantes. La altura de los acopios, en caso de existir, no deberá superar los cinco metros. Los acopios serán trasladados lo más rápidamente posible a la planta de tratamiento. Las zonas explotadas deberán ir restaurándose de manera progresiva, con objeto de integrarlas paisajísticamente.

2.7. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

2.8. Protección de infraestructuras: Se mantendrán las distancias de seguridad a las infraestructuras como se indica en el epígrafe 1.3 de la declaración.

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

2.9. Protección de los cultivos: Se adoptarán las medidas correctoras necesarias para evitar la afección a los usos agrícolas de la zona. Entre ellas destacan las citadas anteriormente para evitar la generación de polvo y de ruidos, la obligación de trabajar en horario diurno y de lunes a viernes.

2.10. Protección arqueológica: Tras la inspección realizada en la zona de actuación no se han detectado valores arqueológicos. No obstante, si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evolución por parte de técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso de que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido, se emitirá autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas, con carácter previo a la continuación de las actuaciones, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

2.11. Restauración: La restauración estará encaminada a la recuperación del uso agrícola del suelo. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará



dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración y en el relleno del hueco de explotación. No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuo, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables (salvo lo indicado anteriormente para la parcela 593) con pendientes inferiores a 30º y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas, taludes y fondo de explotación, serán cubiertas de tierra vegetal y regeneradas con herbáceas (gramíneas y leguminosas) o bien se instalarán cultivos. La superficie final de la parcela, presentará una topografía similar a la actual, respetando las pendientes, con el fin de no variar la escorrentía superficial en la misma.

2.12. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos perfilados.
- Restitución del uso de la parcela.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) y/o instalación de cultivos sobre las zonas restauradas.
- Puesta en marcha de un plan de abandono y clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración, tal y como se define más adelante.

3. Vigilancia ambiental y abandono:

3.1. Deberá presentarse anualmente, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe previo, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos. Dicho programa deberá hacer referencia al contenido de esta Resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre los cultivos del entorno.



- Evaluación del estado del camino de acceso.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
- Afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: Jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno del hueco de explotación, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.
- Recuperación del uso agrícola del suelo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados.

Además, se incluirá un Anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

- 3.2. Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración.

4. Medidas complementarias:

- 4.1. Plazo: Se dispone de tres años desde la emisión de la presente Resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, se solicitará la prórroga de la declaración.
- 4.2. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 14 de julio de 2009.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, PEDRO ANTONIO NOGALES RICO, con domicilio social en calle Angosta, n.º 3, de Puebla de la Calzada, y NIF 09.182.710-Y, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) "La Isla", n.º 00926-00 y establecimiento de beneficio asociado "Planta de tratamiento de áridos n.º EB 060480", en el término municipal de Valdelacalzada (Badajoz).

La extracción de áridos (cantos rodados de tamaño heterogéneo) se realizará en el polígono 548 parcela 597 y el establecimiento de beneficio asociado se instalará sobre el polígono 548, parcela 593 del término municipal de Valdelacalzada (Badajoz).

La superficie total de la extracción de áridos es de 2,6625 ha. La superficie ocupada por las instalaciones del establecimiento de beneficio es de 0,1388 ha. Se pretende extraer un volumen total de áridos de 79.875 m³. La vida útil de la explotación y del establecimiento de beneficio asociado será de 8 años.

El sistema de explotación, a cielo abierto en ladera con banqueo ascendente, consistirá en arranque mecánico, carga y transporte en camiones hasta las obras. La altura máxima del frente será de 3 m.

La planta de tratamiento está compuesta por una planta de lavado y clasificado de áridos, caseta de aseos, balsa de decantación y zona de acopios.

El acceso se realizará desde la carretera comarcal que une Valdelacalzada con Talavera la Real, en el p.k. 16,5, desde el que parte una pista asfaltada en la margen izquierda y tras recorrer 2,5 km se toma un camino a la derecha que conduce a las parcelas de actuación.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- "Objeto", donde se indica que la finalidad perseguida al redactar el estudio de impacto ambiental es la formulación de la declaración de impacto favorable para la extracción de áridos en el paraje "La Isla", en el T.M. de Valdelacalzada (Badajoz).
- "Descripción de la actuación", que incluye la situación geográfica, estudio de itinerarios e incidencia del tráfico, caracterización del depósito, justificación de la extracción, método de actuación y volúmenes de extracción.
- "Examen de alternativas", donde se proponen dos alternativas técnicamente viables y se concluye justificando la solución adoptada.
- "Descripción del medio físico y natural", que incluye la descripción de la geología y geomorfología, hidrogeología, climatología, unidades fisiográficas, vegetación, fauna, descripción del paisaje y descripción del medio socioeconómico de la zona de actuación.

- “Descripción de los efectos directos e indirectos”: Se indican las acciones del proyecto capaces de producir impacto sobre los diferentes factores del medio físico (atmósfera, agua, tierra-suelo, vegetación, fauna, paisaje y usos de suelo) y socioeconómico (población y economía) de la zona de actuación y se valoran dichos impactos, en la fase de funcionamiento del proyecto. Este epígrafe incluye la valoración global, planteando que el impacto será de una magnitud compatible. Para minimizar los efectos negativos potenciales del proyecto en el medio se presentan las siguientes medidas correctoras: Utilizar los accesos existentes; instalación de silenciadores en los equipos móviles; mantenimiento de la maquinaria; plantear rutas alternativas de transporte para evitar el paso por núcleos de población cercano; limitar el trabajo de las unidades más ruidosas a las horas diurnas y limitar la velocidad de los camiones a 40 km/h; riego periódico de las pistas de transporte; rampas y zonas de movimiento de la maquinaria; limpieza de los camiones antes de su entrada en las carreteras de uso público; reducción del tiempo transcurrido entre el final de la explotación y el comienzo de la revegetación; recogida y almacenaje adecuado de los lubricantes de desecho originados en el mantenimiento de la maquinaria; realización de muestreos periódicos y análisis de calidad de las aguas; evitar vertidos a cauces de agua; retirada, acopio y mantenimiento de los horizontes superficiales del suelo para facilitar posteriormente la restauración; planificación adecuada de los movimientos de la maquinaria; el trazado de los caminos y la ubicación de los acopios para minimizar la pérdida de suelo y el cambio de uso; acondicionar topográficamente el terreno, dejando una superficie ondulada sin balsas, pozos, ni montones o rechazos; rellenar los huecos sólo con residuos inertes; disponer de un lugar adecuado para realizar los trabajos de mantenimiento del parque de maquinaria; arreglar y aplanar periódicamente todos los efectos producidos por la maquinaria pesada (baches, rodadas...); creación de hábitats similares a los destruidos; respetar escrupulosamente el arbolado autóctono de la zona; se protegerán los árboles próximos que puedan ser dañados por el tránsito de maquinaria, cubriendo el tronco con tabloncillos atados con alambres y los huecos de limpieza no deberán acercarse a ningún árbol a una distancia menor a 5 veces el diámetro del árbol; las raíces de tamaño grueso que aparezcan deberán cortarse con hacha o sierra y se pintarán inmediatamente con mástic; la apertura de los huecos próximos al arbolado se realizarán entre el 15 de octubre y el 31 de enero de cada año, y las heridas producidas en los mismos se cubrirán inmediatamente con mástic para evitar que sufran infecciones por hongos; ubicación del frente de explotación en una zona no visible desde la carretera; diseñar la morfología final para que se integre visualmente en la zona y permitan la implantación de uso alternativo; evitar colores llamativos en los edificios y la maquinaria; ubicar los acopios de tierra vegetal y estériles en las zonas más idóneas, con el fin de crear una pantalla visual que impida ver el hueco de la explotación; proceder a la limpieza y retirada periódica de todos los restos o residuos generados durante la limpieza; y, finalmente, no interferir el devenir de las aguas pluviales cercanas.

Para asegurar y comprobar la eficacia de las medidas correctoras se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental, que consistirá en realizar, además de visitas periódicas del Técnico Competente para supervisar los trabajos de restauración que se vayan realizando y la aplicación de las medidas correctoras, la realización de muestreos periódicos de agua con objeto de determinar la posible afección a éstas.



El presupuesto de ejecución ambiental, que incluye la preparación de los terrenos, el control de labores y la restauración, asciende a la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (2.510 €).

- “Documento de síntesis”: Se resume la valoración de los impactos que originan las acciones del proyecto sobre los factores del medio físico y socioeconómico, concluyendo que el impacto ambiental causado por la actividad es de carácter moderado, siendo aconsejable y necesaria la adopción de determinadas medidas preventivas y correctoras.
- “Medidas previstas para la restauración”: Donde se incluye el acondicionamiento de la superficie del terreno para fines agrícolas, en cuanto a medidas para evitar la erosión no se contemplan porque no se esperan fenómenos erosivos y para la protección del paisaje, se realizarán los accesos a la explotación mediante entradas laterales e intentando el alejamiento de los corredores visuales. En cuanto al Calendario de Ejecución, será posible la restauración simultánea en toda la zona comenzando con el extendido de tierra apta para el cultivo (periodo comprendido entre finales de octubre y principios de abril).

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Los Valles Fracción 2.ª", n.º 00714-10 y restauración ambiental, en el término municipal de Bienvenida.
Expte.: IA 08/05634. (2009062229)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Los Valles Fracción 2.ª", n.º 00714-10 y restauración ambiental de la parcela, en el término municipal de Bienvenida (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 4, de fecha 8 de enero de 2009. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes del Servicio de la Dirección General del Medio Natural, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y de la Dirección General de Urbanismo, incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Los Valles Fracción 2.ª", n.º 00714-10, en el término municipal de Bienvenida (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento de recurso minero de la Sección A) denominado "Los Valles Fracción 2.ª", n.º 00714-10, en el término municipal de Bienvenida (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:



1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 1.2. El siguiente informe se refiere exclusivamente al aprovechamiento del recurso minero.
- 1.3. Zona de actuación: La explotación de áridos se realizará dentro de la parcela 189 del polígono 7 del término municipal de Bienvenida (Badajoz), en el sector definido por las coordenadas que se apuntan en el plano 5 (Planta General, Replanteo) del estudio de impacto. Las citadas coordenadas UTM (Huso 29) son:
 1. $X = 746.523$, $Y = 4.241.594$.
 2. $X = 746.572$, $Y = 4.241.924$.
 3. $X = 746.798$, $Y = 4.241.805$.
 4. $X = 746.761$, $Y = 4.241.507$.

Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 10 metros de anchura a las lindes de las parcelas situadas al Norte, Sur y Este, así como a las infraestructuras (caminos, acequias, desagües, etc.). De igual manera se mantendrá una banda de 50 m sin explotar respecto a la parcela situada al Oeste. De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona (Telf.: 619 269196). Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

- 1.4. Los bancos de la explotación tendrán una altura máxima de 5 m. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático, por lo que el volumen de explotación quedará supeditado a la aparición de éste.
- 1.5. Explotación: El volumen máximo estimado de explotación será 650.000 m³. La profundidad máxima de extracción no superará 15 metros. Tanto la profundidad como el volumen de extracción quedarán supeditados a la aparición del nivel freático.
- 1.6. Evolución de la explotación. En caso de modificación tanto del proyecto de explotación como de la localización del frente de explotación, se presentará el correspondiente estudio de impacto ambiental ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con el objeto de informar sobre la viabilidad ambiental de estas actuaciones.
- 1.7. El volumen extraído será restituido parcialmente con el material de rechazo procedente de la propia explotación y con materiales inertes procedentes de la propia actividad.
- 1.8. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción, incluida la restitución total del terreno, será de DIEZ AÑOS, prorrogables previo informe de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
- 1.9. Accesos y cerramientos: El acceso se realizará a través del camino que parte de Bienvenida a Llerena. Se evitará el paso por zonas habitadas.



En caso de producirse molestias, el órgano competente evaluará la posibilidad de modificar el recorrido de vehículos pesados y maquinaria, en el tramo donde se produzcan las mismas.

Se llevará a cabo el cerramiento de la zona a explotar, de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

Se utilizarán los caminos y accesos que existen en la actualidad y que conducen a la zona de explotación, no permitiéndose la apertura de nuevos caminos y accesos.

Debido al tránsito de camiones pesados por los caminos, se deberá garantizar renovaciones periódicas del pavimento, con material de calidad mínima similar al existente, cuando el propietario del mismo así lo determine.

1.10. Vías pecuarias. Las actividades deberán desarrollarse de modo que no se trabaje en los terrenos que la constituyen, y en caso de actuar sobre la misma, antes de iniciarse las labores deberá contar con el permiso de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

1.11. Deberá tenerse a mano siempre la presente Resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

2. Medidas protectoras y correctoras:

2.1. Protección de la vegetación: Dada la presencia de zonas cultivadas en el entorno de la actuación, se procederá al riego continuo de los accesos y zonas de movimiento de maquinaria, con objeto de evitar la emisión de polvo que perjudique las explotaciones agrícolas colindantes. En caso de detectarse la afección, por emisión de partículas, en los cultivos de la zona se procederá a asfaltar el tramo de camino utilizado por camiones y vehículos pesados.

2.2. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente y de forma continua las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar y/o disminuir la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras como podría ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.



La maquinaria no superará los 30 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

- 2.3. Protección del suelo y sus usos: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

De acuerdo al informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, la actividad será compatible con el régimen de protección del suelo sobre el que se asiente (Suelo No Urbanizable de Especial Protección, Tipo Forestal), cumpliendo con las condiciones urbanísticas establecidas en el artículo 171 del planeamiento municipal.

- 2.4. Protección de las aguas: Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. La extracción se realizará, por tanto, por encima del citado nivel, por lo que la rasante de la parcela deberá quedar por encima del mismo, teniendo en cuenta la altura de los niveles piezométricos para evitar la aparición de lagunas artificiales durante el periodo de extracción.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. En cualquier caso, será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.

- 2.5. Protección del paisaje: La explotación no será visible desde lugares relevantes. La altura de los acopios, en caso de existir, no deberá superar los cinco metros. Además, las zonas explotadas deberán ir restaurándose de manera progresiva, con objeto de integrarlas paisajísticamente.

- 2.6. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.7. Protección de infraestructuras: Se mantendrán las distancias de seguridad a las infraestructuras como se indica en el epígrafe 1.3 de la declaración.



El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

- 2.8. Protección de los cultivos: Se adoptarán las medidas correctoras necesarias para evitar la afección a los usos agrícolas de la zona. Entre ellas destacan las citadas anteriormente para evitar la generación de polvo así como ruidos, la obligación de trabajar en horario diurno y de lunes a viernes.
- 2.9. Protección arqueológica: Tras revisión realizada en la zona de actuación no se han detectado valores arqueológicos. No obstante, como medida preventiva respecto al posible patrimonio arqueológico no detectado, en caso de hallazgos casuales durante la fase de ejecución del proyecto, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura. Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y se comunicará su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 2.10. Restauración: La restauración estará encaminada a la recuperación del uso forestal de suelo. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración y en el relleno del hueco de explotación. No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuos, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones (RCD's).

Como parte de la restauración final se adoptarán taludes con geometrías estables, las pendientes deberán ser suavizadas de forma que permitan la instalación y desarrollo de vegetación autóctona de la zona. Se diseñarán bermas intermedias con dimensiones suficientes para permitir su correcta restauración. Se evitará dejar montoneras y residuos. El material de las escombreras será vertido al hueco generado con objeto de rellenar parte del volumen extraído.

Una vez adoptada la geometría final, las superficies serán cubiertas con tierra vegetal, principalmente, bermas, fondo de la cantera, zonas de acopios, etc. En el caso de los taludes, si la pendiente no permite el mantenimiento de la capa de tierra vegetal, se procederá a la instalación de sistemas que faciliten el crecimiento de la cubierta vegetal arbustiva y herbácea como pueden ser las mallas, mantas orgánicas, muros ecológicos, etc.

Cubiertas las superficies correspondientes con tierra vegetal, se procederá a realizar las plantaciones. Los taludes y bermas serán revegetados con arbustos y herbáceas, concretamente con gramíneas y leguminosas.



2.11. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Relleno de la parcela con material procedente del rechazo de la propia explotación.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficos perfilados.
- Recuperación del uso forestal de la parcela.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas.
- Puesta en marcha de un plan de abandono y clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración, tal y como se define más adelante.

3. Programa de Vigilancia Ambiental:

3.1. Deberá presentarse anualmente, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos. Dicho programa deberá hacer referencia al contenido de esta Resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre los cultivos del entorno.
- Evaluación del estado del camino de acceso.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
- Afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: Jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno del



hueco de explotación, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.

- Recuperación del uso agrícola del suelo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá un Anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y plan de restauración.

4. Medidas complementarias:

- 4.1. Plazo: Se dispone de dos años desde la emisión de la presente Resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, se solicitará la prórroga de la declaración.
- 4.2. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 15 de julio de 2009.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

**ANEXO I**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, JUAN MARTÍN MATÍAS, con domicilio social en calle Espronceda, 16, C.P. 06420, de Castuera, y DNI 76170628 X, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) "Los Valles Fracción 2.ª", n.º 00714-10, en el término municipal de Bienvenida (Badajoz).

El proyecto consistirá en la extracción de áridos (calizas) para su utilización en las obras públicas y particulares. La parcela sobre la que se va a realizar la extracción del recurso es la número 189 del polígono 7, en el término municipal de Bienvenida (Badajoz).

La superficie total de la finca es de 10,57 ha, aunque sólo se extraerá una superficie aproximada de 7,72 ha. Se pretende extraer un volumen total de áridos de 650.000 m³. La vida útil de la explotación será de 33 años.

El sistema de explotación, a cielo abierto con banqueo descendente, mediante la ejecución de 3 bancos de trabajo a las cotas de 630, 625 y 620 m. El método consistirá en arranque mecánico, carga y transporte en camiones hasta la planta de tratamiento.

La explotación se encuentra situada a 20 km al Sureste de Bienvenida, y se accede a la misma a través del camino de Llerena que parte directamente desde el municipio y desde el que se accede directamente a la explotación.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- "Antecedentes y objetivo".
- "Justificación de la explotación minera": Se argumentan y justifican los motivos por los que se decide realizar la extracción.
- "Legislación aplicable" en materia ambiental, permitiendo evaluar el impacto provocado por la explotación.
- "Situación y accesos" de la explotación del recurso que es objeto de estudio.
- "Método de explotación", donde se detalla el diseño de extracción, incluyendo la estabilidad de taludes, altura de los bancos, anchura de tajo, bermas, pistas y rampas.
- "Cubicación del recurso", donde se indica el volumen de material a extraer, así como la superficie afectada y las bandas de seguridad que se han tenido en cuenta. Incluye el programa de trabajos.
- "Estudio de Impacto Ambiental", donde se describe el medio físico (orografía, geología, hidrología y climatología), medio biótico (fauna y vegetación), medio socioeconómico y posibles afecciones a espacios protegidos.



- “Evaluación de impacto ambiental”, donde se identifican y predicen las acciones susceptibles de producir impactos sobre el suelo, vegetación, fauna, atmósfera, aguas (superficiales y subterráneas), paisaje, medio socioeconómico. En segundo lugar, se caracterizan y valoran los impactos del proyecto, enfrentando las acciones del mismo con los elementos del medio receptor. Por último, se valora globalmente el efecto de la explotación como “Moderado”, de forma que sería necesaria la aplicación de medidas correctoras para mejorar las condiciones ambientales de la parcela.
- “Medidas correctoras” para mitigar los impactos ambientales detectados. En cuanto a la protección a la atmósfera: Limitar la velocidad de los vehículos; riego periódico de pistas y accesos, así como de todas las superficies expuestas al viento y humectación; la maquinaria utilizada estará en perfecto estado; se cubrirán los volquetes de los camiones con lonas para evitar la emisión de partículas. En cuanto a la protección de las aguas: Se evitará cualquier vertido de sustancia contaminante; los residuos generados serán depositados en vertederos autorizados; el mantenimiento y reportaje de la maquinaria se realizará en una zona prefijada y sus residuos serán introducidos en bidones y transportados a talleres autorizados. Como protección del suelo: Se utilizarán los caminos existentes; se descompactarán los terrenos afectados; retirada, acopio y mantenimiento de los horizontes superficiales del suelo para facilitar la restauración. Como protección al paisaje, la vegetación y la fauna: Se evitará que el nuevo frente sea visible desde Bienvenida; se limitará la velocidad de la maquinaria para evitar atropellos de animales y emisiones de polvo; retirada del suelo vegetal y acopio en lugares determinados; evitar el vertido de sustancias contaminantes que puedan afectar directamente a la fauna.
- “Planificación de la Restauración”: Dirigida principalmente a la remodelación de los taludes generados por la explotación, relleno del banco más profundo y extendido de la tierra vegetal.
- “Presupuesto” para llevar a cabo la restauración ambiental: Ascende a la cantidad de NOVENTA MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (90.127,04 €).



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal para la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Palazuelo. (2009062272)

Vista la Orden de 7 de julio de 2009 (DOE núm. 133, de 13 de julio de 2009) por la que se aprueba la modificación de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría e Intervención de los municipios de Villar de Rena, Puebla de Alcollarín y Palazuelo, de la provincia de Badajoz, por separación de la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Palazuelo.

Considerando: Que conforme a datos aportados a este Centro Directivo por la entidad local, así como datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística sobre cifras de población publicadas en el Boletín Oficial del Estado núm. 312, de 27 de diciembre, por Real Decreto 2124/2008, de 26 de diciembre, la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Palazuelo posee una población de derecho a fecha uno de enero de dos mil ocho, de quinientos veinticinco habitantes, no excediendo su presupuesto de tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 euros), equivalente a quinientos millones de pesetas, conforme a lo establecido en el artículo 2.º.c) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Considerando: Que la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13 de abril), reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia de ejecución en materia de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal de acuerdo con los criterios básicos que se establezcan por Ley.

Considerando: Que el artículo 2.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, anteriormente citado, atribuye a las Comunidades Autónomas, dentro de su ámbito territorial y conforme a las normas establecidas en el citado precepto, la clasificación de los puestos de trabajo incluidos por la Corporaciones Locales en sus relaciones de puestos de trabajo y que estén reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal para garantizar las funciones públicas a que hace referencia la citada disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, en su apartado primero.

Considerando: Que corresponde al órgano competente de la Comunidad Autónoma la clasificación de las plazas creadas, clasificación que debe publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, según dispone el artículo 9 del Real Decreto señalado.

Considerando: Que el Decreto 9/1994, de 1 de septiembre, del Presidente de la Junta de Extremadura, atribuía a la entonces Consejería de Presidencia y Trabajo, hoy Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario núm. 6, de 2 de julio), las competencias de ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, sobre clasificación y provisión de determinados puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal en el ámbito territorial de Extremadura.



Vista la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, así como el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre régimen jurídico de los funcionarios de habilitación estatal, y el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a dicha clase de funcionarios, y demás normativa de general aplicación.

Y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 195/2008, de 26 de septiembre (DOE n.º 189, de 30 de septiembre), en relación con el arriba citado Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio (DOE extraord. n.º 6, de 2 de julio), esta Dirección General de Administración Local,

HA RESUELTO :

Primero: Clasificar el puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal para la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Palazuelo (Badajoz), como Secretaría de Clase Tercera, con las funciones específicas a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, estando reservada su provisión a esta clase de funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención, conforme establece el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Segundo: Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la clasificación del referido puesto de trabajo, así como en el Boletín Oficial del Estado, según establece el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Tercero: Adscribir a D.ª María Presentación García Álvarez, con DNI 34.778.471, al puesto de Secretaría de Clase Tercera de la Agrupación de municipios de Villar de Rena y Puebla de Alcollarín, con carácter definitivo, como consecuencia de la supresión del puesto en el que estaba adscrita al haber sido aprobada la modificación de la entonces Agrupación de municipios de Villar de Rena, Puebla de Alcollarín y Palazuelo, por separación de este último.

Cuarto: Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación a la Dirección General de Cooperación Local de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas, según establece el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, pudiendo presentarse ante este Centro Directivo o ante el órgano competente para resolverlo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Mérida, a 14 de julio de 2009.

La Directora General de Administración Local,
LIDIA REDONDO DE LUCAS

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal para la Agrupación de municipios de Villar de Rena y Puebla de Alcollarín. (2009062274)

Vista la Orden de 7 de julio de 2009 (DOE núm. 133, de 13 de julio de 2009) por la que se aprueba la modificación de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría e Intervención de los municipios de Villar de Rena, Puebla de Alcollarín y Palazuelo, de la provincia de Badajoz, por separación de la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Palazuelo.

Considerando: Que conforme a datos aportados a este Centro Directivo por la entidad local, así como datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística sobre cifras de población publicadas en el Boletín Oficial del Estado núm. 312, de 27 de diciembre, por Real Decreto 2124/2008, de 26 de diciembre, el municipio de Villar de Rena, en concreto la unidad poblacional, posee una población de derecho a fecha uno de enero de dos mil ocho (01.01.08) de quinientos veintiséis habitantes (526), no excediendo su presupuesto de tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 euros), equivalente a quinientos millones de pesetas, conforme a lo establecido en el artículo 2.º.c) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Considerando: Que conforme a datos aportados a este Centro Directivo por la entidad local, así como datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística sobre cifras de población publicadas en el Boletín Oficial del Estado núm. 312, de 27 de diciembre, por Real Decreto 2124/2008, de 27 de diciembre, la entidad territorial inferior al municipio de Puebla de Alcollarín, perteneciente a Villar de Rena, posee una población de derecho a fecha uno de enero de dos mil ocho (01.01.08) de cuatrocientos catorce habitantes, no excediendo su presupuesto de tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 euros), equivalente a quinientos millones de pesetas, conforme a lo establecido en el artículo 2.º.c) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Considerando: Que la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril (BOE n.º 89, de 13 de abril), reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia de ejecución en materia de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal de acuerdo con los criterios básicos que se establezcan por Ley.

Considerando: Que el artículo 2.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, anteriormente citado, atribuye a las Comunidades Autónomas, dentro de su ámbito territorial y conforme a las normas establecidas en el citado precepto, la clasificación de los puestos de trabajo incluidos por la Corporaciones Locales en sus relaciones de puestos de trabajo y que estén reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal para garantizar las funciones públicas a que hace referencia la citada disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, en su apartado primero.



Considerando: Que corresponde al órgano competente de la Comunidad Autónoma la clasificación de las plazas creadas, clasificación que debe publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, según dispone el artículo 9 del Real Decreto señalado.

Considerando: Que el Decreto 9/1994, de 1 de septiembre, del Presidente de la Junta de Extremadura, atribuía a la entonces Consejería de Presidencia y Trabajo, hoy Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio), las competencias de ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, sobre clasificación y provisión de determinados puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal en el ámbito territorial de Extremadura.

Vista la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, así como el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre régimen jurídico de los funcionarios de habilitación estatal, y el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a dicha clase de funcionarios, y demás normativa de general aplicación.

Y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 195/2008, de 26 de septiembre (DOE n.º 189, de 30 de septiembre), en relación con el arriba citado Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio (DOE extraord. n.º 6, de 2 de julio), esta Dirección General de Administración Local,

HA RESUELTO :

Primero: Clasificar el puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, único para la Agrupación de municipios de Villar de Rena y Puebla de Alcollarín (Badajoz), constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, con las funciones específicas a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Secretaría de Clase Tercera, conforme establece el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal; estando reservada su provisión a esta clase de funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo: Adscribir a D.ª María Presentación García Álvarez, con DNI 34.778.471, al puesto de Secretaría de Clase Tercera de la Agrupación de municipios de Villar de Rena y Puebla de Alcollarín, con carácter definitivo, como consecuencia de la supresión del puesto en el que estaba adscrita al haber sido aprobada la modificación de la entonces Agrupación de municipios de Villar de Rena, Puebla de Alcollarín y Palazuelo, por separación de este último.

Tercero: Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la clasificación del referido puesto de trabajo, así como en el Boletín Oficial del Estado, según establece el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Cuarto: Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación a la Dirección General de Cooperación Local de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas, según establece el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, pudiendo presentarse ante este Centro Directivo o ante el órgano competente para resolverlo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Mérida, a 14 de julio de 2009.

La Directora General de Administración Local,
LIDIA REDONDO DE LUCAS



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal funcionario del Ayuntamiento de Brozas y la Corporación Municipal. (2009062223)

El Excmo. Ayuntamiento de Brozas ha remitido a esta Dirección General de Trabajo, para su publicación, el texto del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal funcionario del citado Ayuntamiento la Corporación Municipal. A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Disponer la publicación del texto del citado Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, a 9 de julio de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

AYUNTAMIENTO DE BROZAS

ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL PERSONAL
FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BROZAS Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
2008-2011

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto principal la regulación de las condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento de Brozas y el personal funcionario a su servicio.

Este Acuerdo lo suscriben, como partes concertantes, por el Ayuntamiento el Alcalde-Presidente y por los empleados municipales, los Delegados de los Funcionarios.

Artículo 2. Ámbito personal.

Las normas contenidas en el presente Acuerdo son de aplicación:

- a) A todo el personal vinculado a la Corporación como funcionarios.
- b) A los funcionarios de los Patronatos y Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Brozas existentes o que puedan constituirse en el futuro.

**Artículo 3. *Ámbito temporal.***

1. Este Acuerdo entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios.
2. Este Acuerdo surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2008.
3. Este Acuerdo tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2011.
4. Si llegado el 31 de diciembre de 2011 no estuviera aprobado un nuevo Acuerdo que lo sustituyera, éste se entenderá automáticamente prorrogado en todo su contenido.

Artículo 4. *Ámbito territorial.*

Este Acuerdo será de aplicación en todos los centros de trabajo actualmente dependientes del Ayuntamiento de Brozas, así como los que pudieran crearse en el futuro, aunque tanto unos como otros no estén en el término municipal de Brozas, si en ellos prestan servicios empleados municipales.

Artículo 5. *Comisión Paritaria.*

- a) Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento, que estará integrada por los Delegados de Personal, los cuales podrán estar asistidos por sus asesores (uno por cada Sindicato al que pertenezcan los Delegados), y por el mismo número de representantes de la Corporación (tantos como Delegados de Personal Laboral haya en el Ayuntamiento).
- b) La Comisión estará presidida por un representante de la Corporación y actuará como Secretario el que sea designado como tal por la propia Comisión en cada reunión.
- c) Su misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en el presente Convenio, así como interpretar las partes dudosas e incompletas del mismo que pudieran existir.
- d) La Comisión Paritaria se reunirá a petición de una de las partes, fijándose la reunión con un máximo de cinco días hábiles posteriores a la petición. El informe de la Comisión deberá producirse en el plazo máximo de quince días a contar desde la celebración de la reunión correspondiente.
- e) Para cada reunión serán convocados todos los miembros que compongan la Comisión en ese momento (los Delegados de Personal que haya y el mismo número de representantes designados por la Corporación), considerándose válidamente constituida cuando asistan, como mínimo, dos de sus miembros, uno por cada parte (un representante de la Corporación y un Delegado de Personal. Para alcanzar los acuerdos de la Comisión Paritaria tiene que existir unanimidad entre los representantes de la Corporación y los Delegados de Personal.
- f) Dichos acuerdos deberán ser elevados al Pleno, para su aprobación, si procede, y notificados a los empleados municipales.

Artículo 6. *Vinculación a la totalidad.*

- a) Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.



- b) En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Acuerdo devengará ineficacia en los Capítulos, artículos y apartados que se vean afectados, siendo objeto de revisión la parte anulada.
- c) Si dicha ineficacia supera un tercio del articulado del Acuerdo, éste se revisará en su totalidad.

Artículo 7. Denuncia del Convenio Colectivo.

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Acuerdo.

Artículo 8. Prórroga.

Denunciado el Acuerdo y hasta tanto se logre un nuevo Convenio expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido.

Artículo 9. Condiciones más favorables.

La entrada en vigor de este Acuerdo implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha de entrada en vigor, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la legislación vigente.

CAPÍTULO II**RACIONALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO****Artículo 10. Organización y racionalización.**

1. La racionalización del trabajo tendrá entre otras las siguientes finalidades:
 - a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
 - b) Simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
 - c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
 - d) Definición clara de las relaciones entre puesto y categoría.
2. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los Órganos de representación de los trabajadores las materias de su competencia.
3. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la consulta o negociación, en su caso, las decisiones del Ayuntamiento que afecten a sus potestades de organización, al ejercicio de los derechos de los ciudadanos ante los empleados públicos y al procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.
4. Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento afecten a sus potestades de organización y puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos municipales, procederá la consulta a los Órganos de representación de los trabajadores, según se establece en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la



Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, con las modificaciones establecidas en la Ley 7/1990, de 19 de julio.

Artículo 11. Relación de puestos de trabajo, organigrama y catalogación.

1. La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Brozas, en adelante RPT, es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y donde se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los siguientes términos:

La RPT, que deberá comprender todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Brozas, y los de sus organismos autónomos que estén ocupados o puedan ocuparse por funcionarios y personal laboral del mismo, debidamente clasificados; se aprobará anualmente con la Plantilla y el Presupuesto, indicando el contenido básico de cada puesto de trabajo y figurando los siguientes datos:

Centro de trabajo, denominación, funciones y características, tipo de puesto, sistema de provisión y requisitos para su desempeño, así como las retribuciones complementarias de catalogación asignadas. El personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial formará parte de la RPT.

2. En función de la titulación requerida para su ingreso, se le asigna al personal su pertenencia a un grupo, dependiendo de ello las retribuciones básicas. Las retribuciones complementarias dependerán de la adscripción al puesto de trabajo mediante la provisión por el concurso correspondiente.
3. Los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Brozas no adscritos por concurso, se ofertarán a las personas que los ocupan actualmente, para su adscripción definitiva a los mismos.
4. La RPT o cualquiera de sus modificaciones, deberán ser negociadas en la Comisión Paritaria antes de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.
5. La catalogación de los puestos de trabajo será negociada en la Mesa General, en un plazo no superior a seis meses tras la firma de este Acuerdo.

Artículo 12. Oferta de empleo.

1. Una vez aprobados los presupuestos por la Corporación, el Ayuntamiento, con la participación de los Sindicatos representativos, aprobará, en el plazo de tres meses, la Oferta Pública de Empleo, reservándose el mayor número de plazas legalmente posibles, para la promoción interna, de acuerdo con los criterios fijados en la normativa básica estatal.
2. La selección de personal deberá realizarse conforme a la Oferta de Empleo Público, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición libre, concurso-oposición o concurso, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.
3. En las Ofertas de Empleo Público se dará cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal en lo que se refiere a la integración laboral de las personas con discapacidades, y la



Corporación, junto con los representantes sindicales determinará los sectores y las áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar las reservas de plazas para este colectivo.

4. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se haya de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas. Las bases de las convocatorias serán negociadas, preceptivamente, en la Comisión Paritaria antes de su pase a Pleno para su aprobación o de dictar Resolución al respecto la Alcaldía-Presidencia.
5. En las Convocatorias deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a las plazas ofertadas.
6. En todos los Tribunales y Órganos de Selección de Personal estarán presentes los Sindicatos representativos en este Ayuntamiento y se designará un miembro por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de los Órganos de Representación Sindical. Dicho miembro estará presente en el Tribunal con voz y sin voto.

Artículo 13. Promoción interna.

1. En todas las convocatorias, en que sea posible legalmente, el Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso desde un grupo inferior a otro superior y a otras especialidades del mismo Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo.
2. Los empleados públicos municipales deberán para ello poseer la titulación exigida, una antigüedad de dos años en el grupo anterior, reunir los requisitos establecidos en cada Convocatoria y superar las pruebas que en cada caso establezca la misma.
3. En las bases de los concursos-oposiciones restringidas a promoción interna, podrán suprimirse algunas pruebas de aptitud, en función de los conocimientos ya demostrados. Asimismo, el Ayuntamiento facilitará los cursos para la preparación de las pruebas, según los criterios que se establezcan. En estos casos, se tendrá en cuenta el informe emitido por los Órganos de Representación del Personal.
4. El Ayuntamiento se compromete a reservar el máximo número de plazas en cada convocatoria objeto de promoción interna.
5. A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, se efectuarán los procesos de promoción de la siguiente forma:

Además de los Grupos clasificatorios establecidos en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas podrán establecer agrupaciones profesionales para cuyo acceso no se exija estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Los empleados públicos que pertenezcan a estas agrupaciones cuando reúnan la titulación exigida podrán promocionar de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Estatuto mencionado anteriormente.

La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.



Los empleados públicos deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.

Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público articularán los sistemas para realizar la promoción interna, y podrán determinar también los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los empleados públicos pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo.

Aplicando lo establecido en el apartado 3 de la disposición transitoria tercera del Estatuto Básico del Empleado Público, los empleados públicos del Ayuntamiento de Brozas encuadrados en el Subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida, podrán promocionar al Grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de dicho Estatuto.

Las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional.

Artículo 14. Provisión de puestos de trabajo.

1. Formas de provisión.

- a) Los puestos de trabajo adscritos a empleados públicos, tanto funcionarios como laborales, se proveerán de acuerdo con el procedimiento de CONCURSO, que será el sistema de provisión, de conformidad con lo que determina la RPT del Ayuntamiento de Brozas, en atención a la naturaleza de sus funciones.
- b) De cualquier adscripción que se efectúe por método distinto al de concurso, se informará preceptivamente a los Órganos de Representación de Personal y Sindicatos representativos. Dichas adscripciones, por su carácter excepcional y provisional no podrán ser de duración superior a seis meses.
- c) Durante el periodo de vigencia de este Acuerdo se procederá a la adscripción definitiva de todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Brozas.

2. Anotaciones de toma de posesión.

Las diligencias de cese y toma de posesión de los empleados públicos municipales que accedan a un puesto de trabajo de acuerdo con lo previsto en el presente artículo, deberán ser comunicadas al Registro de Personal, así como a los Órganos de Representación de Personal y Sindicatos representativos dentro de los tres días hábiles siguientes.

3. Convocatorias.

- a) Los procedimientos de concurso para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Brozas se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este artículo y normas complementarias que resulten de aplicación, las cuales, una vez elaboradas y negociadas en la



Mesa General de Negociación y antes de su aprobación y publicación definitivas, serán preceptivamente informadas por los Órganos de Representación de Personal, que dispondrán de 15 días hábiles para ello, y cuyo informe se incluirá en el expediente correspondiente para su estudio en posteriores trámites.

- b) Las convocatorias de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, así como sus respectivas resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros en los que presten servicios empleados públicos municipales.

4. Reingreso al servicio activo.

- a) El reingreso al servicio activo de los empleados públicos municipales que no tengan reserva de plaza y destino, se efectuará mediante su participación en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por los sistemas de concurso y libre designación o a través de la adscripción de carácter provisional a un puesto vacante dotado presupuestariamente.
- b) Los empleados públicos reingresados con adscripción provisional tendrán la obligación de participar en el primer concurso para la provisión de puestos de trabajo que se convoque, siempre que reúnan los requisitos exigidos. La plaza cubierta provisionalmente se incluirá necesariamente en el siguiente concurso.

5. Empleados de nuevo ingreso.

La adjudicación de puestos de trabajo a los empleados públicos municipales de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Brozas.

Dichos empleados públicos comenzarán a consolidar el grado correspondiente al nivel del puesto de trabajo al que hayan sido designados.

Estos destinos tendrán carácter definitivo equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

6. Redistribución de efectivos.

- a) Se considerarán puestos de trabajo singularizados aquéllos que por su contenido o condiciones específicas para su ejercicio se individualizan o distinguen de los restantes puestos de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Brozas.
- b) Los empleados públicos municipales que ocupen puestos no singularizados podrán ser adscritos a otros de la misma naturaleza, nivel de complemento de destino y específico, siempre que para la provisión de los referidos puestos esté establecido igual procedimiento.

Estas adscripciones podrán realizarse en virtud de resolución motivada por el Ilmo. Sr. Alcalde como Jefe Superior del Personal de la Corporación, con comunicación a los Órganos de Representación del Personal y a las Centrales Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Brozas.



7. Comisiones de servicio.

- a) En casos excepcionales y con reserva de puestos de trabajo, podrán los empleados municipales desempeñar puestos o funciones especiales, distintas de las específicas del puesto de trabajo a que estén adscritos, cuando al efecto les haya sido conferida una comisión de servicios de carácter temporal, lo cual podrá acordarse en los siguientes casos:
- Para el desempeño temporal de un puesto incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Brozas.
 - Para la realización de tareas especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en la RPT.
 - Para la realización de tareas que, por causa de su volumen o por otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los empleados municipales que desempeñan con carácter permanente los puestos de trabajo a los que se asignen dichas tareas.
 - Para participar por un tiempo, que salvo en casos excepcionales no tendrá una duración superior a seis meses, en misiones de cooperación internacional al servicio de Organismos Internacionales o Gobiernos extranjeros.
 - Para cooperar o prestar asistencia técnica durante un máximo de dos años, a la Administración de las Comunidades Autónomas y otras Corporaciones Locales, previa petición de las mismas.
- b) Los empleados municipales en comisión de servicios percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas que figuran dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñen, excepto los comprendidos en los apartados 2 y 3, que continuarán percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, todo ello sin perjuicio de la percepción de las dietas e indemnizaciones a que tengan derecho, en su caso, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente de indemnizaciones por razón del servicio.
- c) Conforme al apartado a.1, cuando un puesto de trabajo quede vacante, podrá ser cubierto, en caso urgente de inaplazable necesidad, en comisión de servicios, durante un plazo máximo de seis meses, con otro empleado municipal que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la Relación de Puestos de Trabajo, con comunicación a los Órganos de Representación del Personal y Sindicatos representativos.
- d) La comisión de servicios será desempeñada voluntariamente y será acordada por el Alcalde-Presidente con comunicación a los Órganos de Representación del Personal y Organizaciones Sindicales representativas en el Ayuntamiento de Brozas en los cinco días hábiles siguientes.
- e) El puesto de trabajo cubierto temporalmente, será incluido necesariamente en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

8. Convocatorias.

- a) Las bases de las convocatorias de los concursos serán negociadas en la Mesa General de Negociación, antes de su pase a Pleno para su aprobación o de dictar Resolución al



respecto la Alcaldía-Presidencia, y serán preceptivamente informadas por los Órganos de Representación del Personal, garantizándose a los mismos quince días hábiles para la elaboración de dicho informe.

- b) Las bases deberán contener los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos y, en su caso, la provisión de memorias o entrevistas. Las convocatorias recogerán asimismo las condiciones y requisitos necesarios, la denominación, el nivel y localización del puesto, la descripción de los puestos de trabajo ofrecidos, que deberá incluir las especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada al mismo y la relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan, las condiciones requeridas para su desempeño y la composición de los Tribunales de Concursos

9. Requisitos y condiciones de participación.

Los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Brozas, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en los concursos, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, sin limitación alguna.

10. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia.

Todo interesado deberá presentar una instancia de solicitud por todos los puestos de trabajo solicitados del mismo nivel, donde indicará el orden de preferencia de ocupación de los mismos.

11. Méritos.

- a) En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios:
- Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias, previo acuerdo en la Mesa General de Negociación e informe preceptivo de los Órganos de Representación del Personal, pudiendo establecer a priori un baremo donde se reflejen: Responsabilidad, disponibilidad, puntualidad, capacidad de decisión...
 - El grado personal consolidado se valorará en todo caso en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y en relación con los puestos de trabajo ofrecidos.
 - La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados, bien teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel o la experiencia en puestos de trabajo pertenecientes al área a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos.



- Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo.
 - La antigüedad se valorará por tiempo de servicio, computándose a estos efectos el reconocido que se hubiere prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de empleado público municipal. No se computarán los servicios prestados con otros igualmente alegados.
- b) La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 por ciento de la puntuación máxima total, ni ser inferior al 10 por ciento de la misma.
- c) En caso de empate en la puntuación se acudiría para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado, salvo que se altere el mismo en la convocatoria.
- d) La memoria consistirá, en su caso, en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base a la descripción contenida en la convocatoria. Las entrevistas versarán sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y, en su caso, sobre la memoria.
- e) La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal de Concursos, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y mínima concedidas o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el Acta, que se levantará al efecto.
- f) La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

12. Tribunales de concursos.

Los Tribunales de Concursos se constituirán conforme a la legislación vigente referida a los Tribunales y Órganos de Selección y de acuerdo con lo especificado en este Convenio, siendo preceptiva la asistencia de un representante sindical.

13. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, salvo que, en supuestos excepcionales, la propia convocatoria establezca otro distinto.

14. Libre designación.

- a) La facultad de proveer los puestos de trabajo de libre designación corresponde a la Alcaldía-Presidencia en el ámbito de su competencia. Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en la RPT.



- b) La designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño, contenidos en la RPT, se recogerán las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

15. Grado personal e intervalo de niveles.

- a) El grado personal se regirá conforme a la normativa básica estatal.
- b) Los intervalos de niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada Cuerpo o Escala, de acuerdo con el Grupo en el que figuren clasificados, serán los siguientes:

GRUPO O SUBGRUPO	NIVEL MÍNIMO	NIVEL MÁXIMO
Subgrupo A1	22	30
Subgrupo A2	20	26
Grupo B	19	23
Subgrupo C1	18	22
Subgrupo C2	14	18
Agr. Profesionales	12	14

16. Promoción interna.

- a) Se atenderá a lo dispuesto en el art. 13 del presente Convenio.
- b) En las ofertas anuales de empleo público se reservará a la promoción interna el 50% como mínimo de las plazas ofertadas, acordándose en la Mesa General de Negociación cuales serán las plazas en las que se acumularán o aplicará este 50% del total de las plazas de la oferta pública.
- c) Dentro de las pruebas a realizar en las convocatorias, las bases podrán distinguir tres fases:
- Pruebas teóricas sobre materias referentes a la plaza que se pretende cubrir.
 - Pruebas prácticas sobre cometidos referentes a la plaza que se pretende cubrir.
 - Concurso de méritos, conforme a lo detallado en este mismo artículo.

De estas pruebas se podrá determinar entre la realización de las dos primeras o una sola de ellas, siendo obligatoria en todo caso, el concurso. Cada fase será eliminatoria no pudiendo superar el concurso el 40% de la puntuación total.

17. Permutas.

Por la Alcaldía-Presidencia se podrán autorizar, previo informe de las Jefaturas correspondientes y acuerdo favorable de la Mesa General de Negociación, permutas de destino entre los empleados públicos municipales, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que los puestos de trabajo a permutar sean de la misma categoría profesional y especialidad.



- b) Que los trabajadores hayan permanecido en sus puestos de trabajo más de dos años ininterrumpidamente.
- c) En el plazo de cinco años a partir de la concesión, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.

Artículo 15. Traslados.

El traslado supone la movilización de todo empleado público municipal de un servicio a otro, sin que ello suponga un cambio de puesto de trabajo. La Alcaldía-Presidencia podrá, motivadamente y siempre que existan necesidades urgentes, dar traslado a todo empleado público. Cuando se trate de un cambio dentro de un mismo servicio, será competencia de su Jefatura, siempre que se efectúe por necesidades del servicio.

De todo traslado se dará cuenta a los Órganos de Representación del Personal, con anterioridad a que aquél haya sido resuelto, para que emita informe preceptivo sobre el mismo.

En todo lo concerniente a las Comisiones de Servicio, se cumplirá lo establecido en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, o cualquier norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 16. Trabajos de superior categoría.

1. Es competencia exclusiva de la Jefatura de Personal habilitar o reconocer, provisionalmente, para desempeñar puestos de superior categoría, a personal de los mismos, concretamente al más antiguo de la categoría inmediatamente inferior; en caso de igualdad, prevalecerá el orden obtenido en la oposición de acceso a dicha categoría, siempre por necesidad del servicio y comunicándolo dentro de los cinco días laborables siguientes, a los servicios de Personal, y éstos, a su vez, a los Órganos de Representación del Personal.
2. A partir de quince días al año, de ejercicio de funciones de superior categoría, de forma continua o discontinua, se reconocerá mediante informe de la Jefatura correspondiente, la habilitación y el percibo de las retribuciones complementarias del puesto desempeñado.

Artículo 17. Formación del personal del Ayuntamiento.

1. La formación es el instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios. Los empleados públicos municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesionales organizados por las Administraciones Central, Autonómica y Local, cuando tengan relación con el puesto de trabajo desempeñado.
2. Los empleados que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, si ello es posible.
3. La Corporación, directamente o en régimen de concierto con Centros Oficiales reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los empleados



públicos municipales a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del empleado en un puesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del tablón de edictos de la Casa Consistorial, en todas las dependencias.

En estos supuestos el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

4. Para facilitar la formación y el reciclaje profesional, los empleados públicos del Ayuntamiento de Brozas, tienen derecho a la concesión de 40 horas como máximo al año para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional. Cuando el curso se celebre fuera del Ayuntamiento de Brozas y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración, se abonarán por la Corporación los gastos de dieta y desplazamiento correspondientes.
5. Se fija, por parte de la Corporación 3.000 € como cantidad mínima a aplicar sobre el total de la masa salarial del año 2008, en concepto de FORMACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL.
6. Durante la vigencia de este Acuerdo, el Ayuntamiento de Brozas establecerá un Plan de Formación Permanente, con fondos específicos para acciones mancomunadas entre las Organizaciones Sindicales representativas en el mismo, y la Administración Municipal que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes, y además se llevarán a cabo:
 - a) Estudios sectoriales sobre las necesidades de cualificación de los profesionales vinculados a este Ayuntamiento y la evolución de estas profesiones o categorías por la introducción de nuevas tecnologías, que sirvan para establecer acuerdos futuros.
 - b) La participación de las Organizaciones Sindicales representativas en el Ayuntamiento de Brozas, en el diseño, objetivos y selección de participantes y monitores, seguimiento y evaluación del plan formativo.
 - c) La vinculación de la formación con la promoción profesional, mediante cursos de formación que habiliten para ocupar puestos de trabajo de superior categoría en el intervalo de niveles asignados a los empleados públicos municipales serán convocados por el Ayuntamiento con la periodicidad que demandan los servicios y será fijado en la Mesa General de Negociación. Las convocatorias serán publicadas en los tablones de anuncios de todas las dependencias donde presten servicios empleados públicos municipales.
 - d) La participación en los cursos de formación se hará previa solicitud por el empleado público municipal y se seleccionará a los participantes en los mismos mediante concurso de méritos que se determinarán en cada convocatoria y que serán valorados por una Comisión creada al efecto y que contará entre sus miembros con un representante de las Organizaciones Sindicales más representativas. Los participantes en los cursos mantendrán su derecho a las indemnizaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa aplicable de carácter general.
7. Se constituirá una COMISIÓN PARITARIA DE FORMACIÓN que desarrollará las siguientes competencias:
 - a) Proponer acciones formativas.



- b) Elaborar los objetivos del Plan de Formación.
- c) Aprobar el Plan de Formación y su seguimiento.
- d) Distribuir los recursos y el control de los mismos.
- e) Marcar las prioridades de formación para las diversas categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.
- f) Promover ayudas o facilidades para la formación externa o complementaria de los trabajadores menos cualificados.
- g) Cogestionar las acciones de formación que se realicen con fondos públicos de otras instituciones (MEC, FSE, etc.).

Artículo 18. Ampliación de plantilla.

Siempre que en un puesto de trabajo o una categoría, o bien en un determinado servicio se superen el número de horas de trabajos extraordinarios que el Estatuto de los Trabajadores establece como tope, la Corporación estará obligada a proceder a la ampliación de plantilla.

Artículo 19. Jornada laboral y horario.**1. Jornada de trabajo.**

- a) La jornada laboral será de 35 horas semanales para todos los empleados municipales, con horario flexible, sin que en ningún caso pueda exceder de 8 horas diarias, salvo urgencia o catástrofe, y con la obligación de permanecer en sus puestos de trabajo desde las 9,00 a las 14,00 horas, pudiéndose cumplir el resto de la jornada entre las 8,00 y las 9,00 horas, o desde las 14,00 a las 15,00 horas, o en jornada de tarde de 16,00 a 20,00 horas. Aquellos puestos que tengan asignados turnos rotatorios esta jornada se computará por horas reales efectivas anuales y, en todo caso, dicho cómputo no podrá sobrepasar el cálculo que resulte de multiplicar el número a razón de 35 horas semanales computadas en días hábiles durante todo el año natural. A estos efectos, a la entrada en vigor del Convenio se realizará este cálculo de tal forma que se acredite el cumplimiento de esta jornada máxima conforme a los turnos confeccionados en plantilla del Centro, no sobrepasando este límite.
- b) Los empleados de la Corporación tendrán derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que con carácter general comprenderá sábado y domingo, salvo en las dependencias, actividades y servicios que deban organizarse por turnos de trabajo, en cuyo caso deberá regularse por la Corporación otro régimen de descanso laboral, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores. El personal sometido a turnos tendrá como mínimo el 50% de los fines de semana libres, entendiéndose este porcentaje sobre el total anual.
- c) El personal sometido a turnos, además de los dos días ininterrumpidos de descanso semanal, tendrá derecho a descansar las fiestas nacionales y regionales (12) y las fiestas locales (2), para lo que se creará una bolsa de 14 días de compensación al año, a los que habrá que restar los días de fiestas que coincidan en sábado. Estos días se



podrán disfrutar a conveniencia del trabajador, previa autorización y respetando las necesidades del servicio.

d) En los casos que por necesidades del servicio se sobrepase la jornada semanal establecida se aplicará una compensación económica por servicios extraordinarios.

2. Descanso diario.

Cada empleado municipal disfrutará de un periodo máximo de treinta minutos diarios que se computarán como de trabajo efectivo a todos los efectos dentro de la jornada laboral.

3. Turnos.

El plan de horarios y turnos para los servicios sometidos a ellos se fijará previo acuerdo con los representantes de los trabajadores. Los empleados públicos que realicen turnos tendrán un descanso mínimo de ocho horas entre la finalización de un turno y el comienzo del siguiente.

4. Control de presencia.

La Administración Municipal y los representantes sindicales expresan su propósito de reducir el absentismo y de mejorar la presencia efectiva en los puestos de trabajo, adoptándose para ello las medidas tendentes a la mejora de los mismos.

5. Jornada reducida.

La reducción será de dos horas y media diarias, durante dos días en las ferias de abril, y durante la semana de toros de septiembre, compensando a los empleados sometidos a turnos, que no puedan realizar dicha reducción, con un día de descanso por cada uno de los periodos citados.

Artículo 20. Vacaciones anuales.

1. Por cada año completo de servicio activo: Treinta y un días naturales o veintidós días hábiles o los días que en proporción le correspondan, si el tiempo de servicio fue menor. Será de aplicación lo establecido en el Capítulo XV del Acuerdo Administración-Sindicatos de 28 de julio de 2005, para la modernización y mejora de la Administración Pública, por lo que con 15 años de servicio en las Administraciones Públicas se tendrá un día más de vacaciones, con 20 años dos, con 25 años tres y con 30 o más años de servicio 4 días.

Cuando se disfruten las vacaciones por días hábiles, los sábados no se considerarán días hábiles.

2. Se disfrutarán preferentemente y siempre que las necesidades del servicio lo permita, durante los meses de julio, agosto y septiembre de cada año.

3. Los empleados municipales, previa solicitud, podrán disfrutar sus vacaciones anuales, a lo largo de todo el año y hasta el quince de enero del año siguiente, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes periodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio.



4. En caso de que por necesidades del servicio, y siempre requerido por la Jefatura Superior de Personal, las vacaciones no se disfruten en el periodo de tiempo señalado para ello en el plan de vacaciones anual, o bien sean interrumpidas durante su disfrute, se prorrogarán en cinco días más.
5. Si antes de iniciarse el periodo de vacaciones anuales o durante el mismo, ocurriera alguna circunstancia extraordinaria de baja laboral (enfermedad o accidente), se retrasará dicho periodo dentro del mismo año hasta que las citadas circunstancias desaparezcan.
6. Se efectuará un PLAN DE VACACIONES ANUAL, que deberá estar confeccionado antes de la finalización del mes de abril, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, donde se detallarán las fechas de disfrute del periodo de vacaciones anuales por cada empleado público municipal, según los servicios donde se encuadren.

Artículo 21. Permisos y licencias retribuidos.

Los empleados de la Corporación, previa solicitud de licencia, cursada con cuarenta y ocho horas (hábiles) de antelación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y periodos de tiempo que a continuación se relacionan:

1. Libre disposición: 9 días, no pudiéndose acumular, en ningún caso, a las vacaciones anuales; dichos días podrán disfrutarse en periodos de media jornada cada día, al principio o final de la misma, previa solicitud y siempre que el servicio lo permita.

Además de los 9 días de libre disposición, los empleados públicos municipales tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio a partir del octavo.

Se podrá disfrutar de estos días a conveniencia del empleado, previa autorización y respetando siempre las necesidades del servicio.

Dichos días deberán disfrutarse dentro del año, pudiéndose conceder este permiso dentro de los quince primeros días del año siguiente.

2. Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerrados los servicios del Ayuntamiento. Los empleados que tengan que prestar servicios en estos días, podrán disfrutar de otras fechas para compensarlo. Ningún trabajador prestará servicio ambos días, debiendo turnarse entre el resto de empleados del servicio. Si estos días fueran festivos, se compensarán con dos días de libre disponibilidad.
3. Por razón de matrimonio: 15 días. Este permiso se disfrutará igualmente por los miembros de parejas de hecho que inscriban su situación en el correspondiente Registro Administrativo, si lo hubiera.
4. Por matrimonio de parientes en 1.º y 2.º grado de consanguinidad y afinidad, 2 días naturales, incluyendo el de la celebración, y siendo el acto a más de 300 kilómetros de distancia, 3 días naturales.
5. Por comunión, bautizo o ceremonia similar de las diferentes religiones, hasta el tercer grado, el día de la celebración.



6. Por parto: Tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. En caso de embarazo múltiple o discapacidad del hijo y otros supuestos se estará a lo que señale la legislación vigente.
7. Para realizar estudios sobre materias directamente relacionadas con la función pública, previo informe favorable del superior jerárquico correspondiente, teniendo derecho a las retribuciones económicas, con la exclusión del complemento específico durante el tiempo que duren dichos estudios.
8. Por paternidad, por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: Tendrá una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples, en dos días más por cada hijo a partir del segundo.
9. Por interrupción de embarazo, de esposa o compañera, tres días hábiles y cuatro si es en distinta localidad, a contar desde el día en que se produzca el hecho.
10. Por intervención quirúrgica de parientes en 1.º y 2.º grado de consanguinidad y afinidad, dos días.
11. Por enfermedad grave:
 - a) Ingresado con necesidad de acompañante: 1.º grado: 5 días; 2.º grado: 2 días.
 - b) Ingresado sin necesidad de acompañante: 1.º grado: 2 días; 2.º grado: 1 día.
12. Por fallecimiento o entierro:
 - a) Del cónyuge, compañero o compañera, padres o hijos: Cuatro días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.
 - b) De familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad: Tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.
 - c) De familiares de tercer y cuarto grado de consanguinidad o afinidad: Un día.
13. Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días naturales, cuando se produzca mudanza o bien sea traslado a vivienda de nueva construcción.
14. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas de aptitud en centros oficiales, durante los días de su celebración, con justificación de la realización del ejercicio.
15. Por lactancia de un hijo menor de doce meses: Una hora diaria de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la empleada pública podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.



16. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o privado, tales como visitas médicas o rehabilitación, de convalecencias del empleado o miembro de su unidad familiar y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral debidamente acreditados, y durante el tiempo que dure el citado deber.
17. Por la adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, el empleado público tendrá derecho a un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple. En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.
18. Durante el tiempo que duren los congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asiste el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Si la asistencia a dichos actos fuese promovida o auspiciada por la Corporación y otro Organismo, tendrá derecho el empleado público municipal a percibir las indemnizaciones en concepto de dietas, desplazamientos, etc.
19. Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las empleadas municipales embarazadas.
20. Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la empleada o empleado municipal tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.
21. En caso de enfermedad muy grave de un familiar de primer grado y afectos de atender a su cuidado, se tendrá derecho a una reducción del 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido y por plazo máximo de un mes. En caso de que la reducción horaria afectara a más de un/a empleado/a municipal, la reducción se disfrutaría de forma parcial, respetando en todo caso el plazo máximo.
22. Por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora municipal, las faltas de asistencia al trabajo de estas empleadas, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo cuando así lo determinen los servicios sociales correspondientes.

Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, a la adaptación del horario, a la aplicación del horario flexible o a otras formas de ordenación del tiempo de trabajo.
23. Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados se produzcan fuera del municipio, se incrementarán en los días que dure el desplazamiento.

**Artículo 22. Desplazamientos-dietas.**

Los trabajadores que por necesidades de este Ayuntamiento tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquéllas en que radique su puesto de trabajo, percibirán en los conceptos de dietas y locomoción lo estipulado en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura.

Artículo 23. Licencias no retribuidas.

1. Quien por razones de guarda legal tenga el cuidado de algún menor de doce años, incluidos los supuestos de adopción y acogimiento permanente o preadoptivo, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrán derecho a la reducción de su jornada de trabajo entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la misma, disminuyendo sus retribuciones íntegras de tal manera que el porcentaje que perciba de las mismas, sea un 10% superior al porcentaje en que se haya reducido su jornada. Tendrán el mismo derecho los empleados públicos que precisen encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
2. Podrán concederse licencias de asuntos propios. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna, y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años.
3. El periodo en el que se disfruten las vacaciones y la concesión de licencias por razones de estudios y asuntos propios, cuando proceda, se subordinará a las necesidades del servicio.
4. Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los servicios de Personal, con una antelación al menos de 15 días, siendo resueltas las mismas en un plazo no superior a diez días.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 24. Régimen de retribuciones.

1. El régimen de retribuciones de los empleados públicos municipales de plantilla (funcionarios y personal laboral fijo) será el establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio para los funcionarios civiles del Estado, en cuanto a las retribuciones básicas y los porcentajes de incrementos establecidos para las retribuciones complementarias.
2. Para los años de vigencia del presente Acuerdo, en lo referente a subida salarial se aplicarán al personal citado anteriormente los mismos incrementos retributivos que con carácter general se establezca en los Presupuestos Generales del Estado.

Se aplicará una revisión salarial de estos empleados del Ayuntamiento de Brozas en el caso de que el IPC previsto sea superado por el registrado en cada ejercicio, en los términos establecidos para la cláusula de revisión salarial acordada en el ámbito del Estado.



Esta cláusula será de aplicación durante el periodo de vigencia de este Acuerdo.

3. La asignación de los complementos de destino se efectuará de conformidad al art. 14.15.b) del presente Convenio y Reglamento General de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles del Estado (R.D. 364/1995, de 10 de marzo) y de conformidad con la RPT del Ayuntamiento y catalogación de los mismos efectuada por acuerdo de la Mesa General de Negociación.

4. Complemento específico.

La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá realizarse preceptivamente con los representantes de los trabajadores, atendiendo a la normativa del ámbito laboral y los conceptos previstos en la Ley 30/1984, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por el Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado primero de este artículo. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación al aprobar o modificar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su cuantía.

El complemento específico en atención a la especial dificultad técnica y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y retribuirá la especial formación, la especial habilidad manual y aquellas circunstancias que excedan de las propias del puesto base.

El complemento específico en atención a la responsabilidad lo retribuirá la responsabilidad sobre personas, imagen, seguridad, bienes y servicios y repercusión de errores.

El complemento específico en atención a la peligrosidad o penosidad y su aplicación, lo determinará la valoración del puesto de trabajo y lo retribuirá:

- a) La peligrosidad.
- b) La penosidad.
- c) La toxicidad.
- d) El esfuerzo físico.
- e) El contagio.
- f) La turnicidad.
- g) La nocturnidad.
- h) El trabajo a la intemperie.
- i) Domingos y festivos.
- j) Jornada partida.
- k) Actividades en centro de trabajo fuera del casco urbano.

Se entiende por nocturnidad el turno de trabajo que coincide en dos o más horas con el horario comprendido entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente a excepción de que el trabajo sea a turno fijo o el trabajador lo solicite.

Se entiende por turnicidad los trabajos que se realizan de mañana y/o tarde y/o noche o el descanso semanal no sea fijo en los días.



La toxicidad, esfuerzo físico, contagio y trabajos a la intemperie estarán supeditados a que la dedicación a estas actividades sea continuada y en un horario superior a media jornada.

En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

5. Productividad. Se considera la productividad fija como una parte más del sueldo mensual, si bien esta se podrá examinar por el jefe superior de personal junto con los representantes de los trabajadores cuando se observe en un empleado una bajada o aumento de rendimiento continuada.
6. Pagas extraordinarias. Se reconocen dos pagas extraordinarias al año compuestas por el sueldo base, antigüedad, complemento de destino y complemento específico.
7. Gratificaciones por trabajos de carácter extraordinario.

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral de trabajo.

Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso serán superiores a 60 horas al año, compensándose económicamente.

Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente y por escrito por el Alcalde o Concejal Delegado de Personal, a instancias de la Jefatura del Servicio afectado, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizadas y en un plazo no superior a 5 días laborables.

Mensualmente los servicios de personal comunicarán por escrito a los Órganos de Representación del Personal del Ayuntamiento las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, empleados que las han efectuado y servicios a que pertenecen.

Horas extraordinarias:

Con carácter general no se realizarán horas extraordinarias, sólo en casos muy excepcionales, de urgente necesidad, podrán realizarse, sin rebasar nunca el máximo de 60 anuales.

Cada hora extraordinaria tendrá un importe de 16 euros, excepto las realizadas en sábados, domingos, festivos y horario nocturno (entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente), que tendrán un importe de 20 euros. Ambas cuantías corresponden al año 2008, aplicándoseles un incremento de un euro cada año de vigencia del este Convenio Colectivo (2009, 2010 y 2011).

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Brozas podrán optar por la compensación de las horas extraordinarias en tiempo libre. En este caso, cada hora extraordinaria será compensada por una hora incrementada en un 75%, excepto las realizadas en sábados, domingos, festivos y horario nocturno (entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente), en las que cada hora de compensación tendrá un incremento del 100% (dos horas de compensación por cada hora extraordinaria).



8. Las ayudas por nupcialidad, natalidad, minusvalías y demás, establecidas en las normas de Seguridad Social, serán las que determinen sus normas reguladoras.

9. Seguro colectivo de vida: El Ayuntamiento de Brozas en virtud de este Convenio queda obligado a concertar un seguro colectivo de vida a los empleados, funcionarios y Personal Laboral fijo que cubra los riesgos de muerte e invalidez permanente en cualquier grado, en la cuantía de:

- Muerte: 120.200 € por empleado.
- Invalidez permanente normal: 120.200 € por empleado.

10. Póliza de asistencia sanitaria privada.

Seguirá igual que hasta ahora, es decir, para el personal funcionario y laborales fijos y el Ayuntamiento pagará el 60% de la prima y los empleados el 40% restante con un importe máximo del 40% de 5 beneficiarios.

11. Jubilaciones anticipadas.

a) Los empleados públicos municipales a los que el INSS les apruebe una jubilación anticipada; a partir de los 60 años de edad, y se les aplique una reducción anual de la pensión que les corresponda, tendrán derecho al premio de indemnización por una sola vez del 50% de sus retribuciones íntegras mensuales que al trabajador le correspondería recibir hasta la edad legal de la jubilación, hasta un máximo de 12.000 €.

Se sustituirán por nuevos trabajadores las jubilaciones anticipadas siempre que las necesidades del servicio lo aconsejen.

b) El Ayuntamiento de Brozas posibilitará el acceso a la jubilación parcial del personal laboral fijo que lo solicite y cumpla los requisitos establecidos por la Seguridad Social. Dicha jubilación podrá solicitarse a partir de los 60 años e irá vinculada a la celebración simultánea de un contrato de relevo en los términos previstos en el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores. Para acogerse a la jubilación parcial, el trabajador deberá presentar la solicitud en el Ayuntamiento con una antelación mínima de 5 meses respecto a la fecha de cumplimiento de la edad escogida para la jubilación.

c) Asimismo, el Ayuntamiento posibilitará la jubilación anticipada del personal laboral fijo a la edad de 64 años, en la forma y condiciones establecidas en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio. Para acogerse a este tipo de jubilación anticipada, el trabajador deberá presentar la solicitud en el Ayuntamiento con una antelación mínima de 5 meses respecto a la fecha de cumplimiento de la edad escogida para la jubilación.

d) Los trabajadores que se acojan a la jubilación parcial (punto b de este apartado) o a la jubilación anticipada a los 64 años (punto c de este apartado), no tendrán derecho al premio de indemnización indicado en el punto a de este apartado

e) Los funcionarios del Ayuntamiento de Brozas podrán acceder a la jubilación parcial (punto b de este apartado) y a la jubilación anticipada a los 64 años (punto c de este apartado), cuando legalmente sea posible.



12. Anticipos reintegrables.

- a) Los empleados públicos municipales podrán solicitarlos hasta la cuantía de 3.000 €, como máximo, fijando como plazo límite de devolución 36 meses, reintegrándose dichos anticipos en cuotas fijas mensuales.

Según vayan reintegrándose los anticipos concedidos, se irá generando una bolsa, cuyos fondos servirán para conceder nuevas solicitudes, hasta el límite establecido en el presupuesto.

- b) Los adelantos de la nómina mensual se atenderán a partir del 15 de cada mes.

13. Retribuciones del personal laboral eventual. Los trabajadores contratados al amparo de subvenciones y/o fondos de otras Administraciones Públicas, o mediante Convenios con las mismas, percibirán las retribuciones que se establezcan en las normas por las que se convoquen dichas subvenciones y/o fondos o en los Convenios que se firmen con las Administraciones correspondientes.

Los trabajadores contratados como personal laboral eventual a jornada completa, cuyas retribuciones no estén establecidas en subvenciones y/o fondos de otras Administraciones o Convenios con las mismas, tendrán una retribución mensual, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, de 850 euros, reduciéndose proporcionalmente para las contrataciones de menor jornada. Dentro de este personal, el que sea contratado como Auxiliar Administrativo a jornada completa tendrá una retribución mensual, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, de 950 euros, reduciéndose proporcionalmente para las contrataciones de menor jornada.

Así mismo cuando las contrataciones tengan una casuística especial, como por ejemplo contrataciones de técnicos (ADL y otros) su régimen retributivo se efectuará de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Las retribuciones indicadas en este apartado se podrán revisar anualmente.

14. Retribuciones del personal laboral afecto a obras por administración.

El personal contratado para la realización de obras percibirá las retribuciones establecidas para ese momento por el Convenio Colectivo de la construcción de la provincia de Cáceres para cada una de las categorías profesionales. En aquellas obras en las que el modelo de financiación lo permita, dichas retribuciones tendrán un incremento que se negociará con los representantes de los trabajadores.

Artículo 25. Derechos sociales.

1. La Corporación garantizará la asistencia jurídica a los empleados que lo soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación de los servicios propios de los mismos.

Cuando un empleado público en el ejercicio de sus funciones sea denunciado, y en consecuencia, el Ministerio de Justicia le imponga una fianza, será el Ayuntamiento de Brozas quien deposite el importe de la misma, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de las actuaciones judiciales.



2. El Ayuntamiento de Brozas se compromete a crear una partida presupuestaria para hacer frente a posibles necesidades puntuales de los empleados públicos, sobrevenidas por accidentes, enfermedades o casos análogos. Dichas ayudas se otorgarán previa solicitud de los interesados y estudio de la misma por la Comisión Paritaria de Control.

CAPÍTULO IV DERECHOS SINDICALES

Artículo 26. Comité de Empresa y Delegados de Personal.

1. Son los órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores.
2. Serán objeto de negociación por los Órganos de Representación del Personal, las materias establecidas en la normativa vigente.
3. Los Órganos de representación del personal recibirán información que les será facilitada trimestralmente sobre la política de personal del Excmo. Ayuntamiento.
4. El Comité de Empresa y Delegados de Personal recibirán de la Corporación el Presupuesto y la memoria anual.
5. El Comité de Empresa y Delegados de Personal emitirán informe a solicitud del Ayuntamiento sobre las siguientes materias:
 - a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
 - b) Planes de formación profesional.
 - c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
6. El Comité de Empresa y Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves, así como la apertura de expedientes disciplinarios, informativos y sancionadores.
7. El Comité de Empresa y Delegados de Personal tendrán conocimiento y serán oídos en las siguientes cuestiones y materias:
 - a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
 - b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
8. El Comité de Empresa y Delegados de Personal conocerán, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.
9. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, seguridad social y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes. Tendrán acceso a los boletines de cotización TC-1 y TC-2.
10. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán y controlarán las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.



11. El Comité de Empresa y Delegados de Personal participarán en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el Ayuntamiento.
12. El Comité de Empresa y Delegados de Personal colaborarán con el Excmo. Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.
13. El Comité de Empresa y Delegados de Personal informarán a sus representantes en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.
14. Se reconoce al Comité de Empresa y Delegados de Personal colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por el Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

15. Los informes que deba emitir el Comité de Empresa o Delegados de Personal a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.
16. El Ayuntamiento habilitará a los Órganos de Representación del Personal independientemente un local adecuado para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, autorizará a sus miembros el uso de las fotocopiadoras del Ayuntamiento y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, con el visto bueno previo del Concejal Delegado de Personal o Jefe del Centro o del Servicio.
17. Se entregará una copia básica de los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Brozas.
18. Dispondrán de un crédito horario igual que el de los Delegados Sindicales.

Artículo 27. Garantías.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, como representantes legales de los empleados públicos, dispondrán, en el ejercicio de sus funciones representativas, de las siguientes garantías y derechos:

- a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento, sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.
- b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.
- c) Ser oído el Comité de Empresa y Delegados de Personal en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el año inmediatamente posterior sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.



- d) Según la normativa vigente y con respecto a las últimas elecciones sindicales, se establezca un crédito de 15 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo, retribuidas como de trabajo efectivo, con las siguientes especificaciones:
- Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en periodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.
 - Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables, salvo imposibilidad manifiesta.
 - Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación a los servicios de personal, a su acumulación.
- e) No ser trasladados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del empleado público en el ejercicio de su representación.

Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

Artículo 28. Secciones Sindicales.

1. El empleado público afiliado a un sindicato podrá constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del mismo, siempre que éste tenga un 10% de los votos en las elecciones del Comité de Empresa y Delegados de Personal, o goce de la condición de Sindicato más representativo en el ámbito estatal o regional.

Las Secciones Sindicales serán únicas a todos los efectos.

2. Las Secciones Sindicales estarán representadas a todos los efectos por dos Delegados Sindicales, elegidos por y de entre sus afiliados. Los cuales dispondrán de 15 horas mensuales, cada uno, para su actividad sindical, que podrán utilizar en los términos establecidos para el Comité de Empresa y Delegados de Personal, o acumularlas indistintamente.
3. Los Delegados Sindicales tendrán las mismas garantías que el Comité de Empresa, incluyendo el crédito horario.
4. Las Secciones Sindicales legalmente constituidas en el seno del Ayuntamiento, dispondrán de las horas que legalmente les correspondan para celebrar reuniones de sus afiliados en el centro de trabajo, que podrán ser al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización, avisando con dos días laborables de antelación a los servicios de personal y sujetándose al procedimiento establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
5. Las Secciones Sindicales tendrán las siguientes facultades:
 - a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante el Comité de Empresa, Delegados de Personal y la Corporación.



- b) Representar y defender los intereses de su Central Sindical y de los afiliados de la misma y servir de instrumentos de comunicación entre aquella y la Corporación.
 - c) Ser informados y oídos por la Corporación, con carácter previo, sobre las sanciones que afecten a sus afiliados, y de la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general.
 - d) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición del Comité de Empresa y Delegados de Personal.
 - e) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y podrán utilizar los tablores de anuncios, que la Corporación dispondrá para su uso exclusivo.
 - f) Previa solicitud por escrito del trabajador que así lo desee, su cuota sindical será descontada en nómina mensualmente y se ingresará donde la Sección Sindical disponga.
 - g) Asistir a las reuniones del Comité de Empresa, de los Delegados de Personal y de los órganos internos del Ayuntamiento que se establezcan en materia de Seguridad e Higiene.
 - h) A propuesta de las Secciones Sindicales, con antelación de 5 días como mínimo, y para asistencia a cursos de formación sindical, el Ayuntamiento concederá a los afiliados a aquéllas, permisos retribuidos por un máximo de 15 días al año.
6. Locales. El Ayuntamiento pondrá a disposición de las Centrales Sindicales firmantes de este Convenio un local facilitándole los medios materiales de que el Ayuntamiento disponga.

Artículo 29. Asambleas generales.

1. Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todos los empleados públicos:
 - a) Las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento, directamente o a través de los delegados sindicales.
 - b) El Comité de Empresa y Delegados de Personal.
 - c) Cualesquiera del Ayuntamiento, siempre que su número no sea inferior al 40%.
2. Serán requisitos para convocar una Asamblea General, los siguientes:
 - a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de 2 días laborables.
 - b) Señalar día, hora y lugar de celebración.
 - c) Indicar el orden del día.
 - d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.
3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, el órgano competente de la Corporación no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.



4. Los convocantes de la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.
5. Sólo se concederán autorizaciones de Asambleas Generales en horas de trabajo hasta un máximo de 30 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de cada Departamento o Servicio.

CAPÍTULO V RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 30. Faltas.

Las faltas cometidas por los empleados públicos en el ejercicio de sus funciones podrán ser leves, graves y muy graves.

Artículo 31. Faltas leves.

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.
- b) La ligera incorrección con el público, los compañeros o los subordinados.
- c) La falta de asistencia injustificada de un día.
- d) El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.
- e) El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del servicio, siempre que no se causen graves perjuicios.
- f) En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusables.

Artículo 32. Faltas graves.

- a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.
- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los ciudadanos.
- d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados.
- e) Las graves desconsideraciones con los superiores, compañeros o subordinados.
- f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.
- g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.



- i) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.
- j) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- k) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 10 horas al mes.
- l) La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.
- m) La grave perturbación del servicio.
- n) El atentado grave a la dignidad de los empleados públicos o de la Administración.
- o) La grave falta de consideración con los administrados.
- p) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

Artículo 33. Faltas muy graves.

- a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la Función Pública.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c) El abandono del servicio.
- d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales, que causen grave perjuicio a la Administración o a los ciudadanos.
- e) La publicación o utilización indebida de secretos declarados oficiales por la Ley o calificados como tales.
- f) La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- i) La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.
- j) La realización de actos dirigidos a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- k) El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios esenciales en caso de huelga.
- l) La realización de actos encaminados a limitar la libre expresión del pensamiento, ideas y opiniones.
- m) Haber sido sancionado por la comisión por tres faltas graves en el periodo de un año.

**Artículo 34. Sanciones.**

Por razón de las faltas a que se refiere este reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Por faltas leves:

- Apercibimiento verbal o escrito y deducción de hasta 3 días de haberes.

b) Faltas graves:

- Suspensión de funciones hasta 3 meses.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de funciones de 3 meses y un día a tres años.
- La reiteración de faltas muy graves podrían llevar a la supresión del servicio.

Artículo 35. Procedimiento.

1. Las partes firmantes del presente Convenio aceptan, en lo referente al régimen disciplinario, establecer el mismo procedimiento que para el personal funcionario. En los retrasos justificados ante el Concejal Delegado de Personal, el empleado público tendrá opción a recuperar el tiempo perdido en el cómputo semanal.
2. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente disciplinario, salvo el trámite de audiencia al inculpado que deberá evacuarse en todo caso.

Artículo 36. Prescripción de faltas y sanciones.

1. Las faltas muy graves prescribirán a los 60 días, las graves a los 20 días y las leves a los 10 días. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido. La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución de incoación del expediente disciplinario deberá ser debidamente registrada, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciera paralizado durante más de 3 meses por causa no imputable al empleado público sujeto al procedimiento.
2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 60 días, las graves a los 20 días y las impuestas por faltas leves, a los 10 días. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrante el cumplimiento de la misma, si hubiere comenzado.

Artículo 37. Cancelación de faltas y sanciones.

1. El empleado público podrá obtener la cancelación de las sanciones siempre que hubiera observado buena conducta, cumplida la sanción impuesta y hubieran transcurridos 60 días para las muy graves, 20 días para las graves y 10 días para las leves.



2. La cancelación no impedirá apreciación de reincidencia si el empleado público vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de cancelación serán dobles que los señalados en el apartado anterior.
3. El procedimiento para llevar a efecto la cancelación se iniciará mediante escrito formulado por el empleado público sancionado, invocando el derecho que se contiene en el presente Acuerdo.

CAPÍTULO VI

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 38. Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación y encuentro entre trabajadores y empresarios para el desarrollo de las materias de prevención de riesgos laborales, siendo su función la consulta regular y periódica de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Las reuniones del Comité serán trimestrales y siempre que lo solicite alguna de las representaciones que lo integran.

Pueden asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales, los responsables técnicos de seguridad, a propuesta del empresario cuando no sean miembros del Comité, los trabajadores de la empresa con una especial cualificación o formación, y técnicos de prevención, siempre que lo solicite cualquiera de las representaciones.

Las competencias y facultades del Comité serán las previstas en el artículo 39, apartados 1 y 2, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los Delegados de Prevención podrán ser elegidos entre delegados o miembros de los órganos de representación, de forma directa por los trabajadores —cuando no haya representación (LPRL, adicional 4.ª)— o mediante otro sistema (art. 35.4 LPRL), siempre que se garantice que la facultad de designación corresponde a los representantes del personal o a los propios trabajadores.

Las competencias y facultades de los Delegados de Prevención son las de colaboración, promoción, consulta y control, además de todas las que se establecen en el artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 39. Uniformidad y material de trabajo.

1. Policía Local. El Cuerpo de la Policía Local se uniformará como sigue:

VERANO:

- Tres camisas cada tres años.
- Dos pantalones cada tres años.
- Una gorra cada tres años.

**INVIERNO:**

- Una gorra cada tres años.
- Dos camisas cada tres años.
- Dos pantalones cada tres años.
- Una cazadora de tela cada tres años.
- Una cazadora de cuero cada seis años.
- Un impermeable cada cuatro/cinco años.
- Un jersey cada tres años.

CALZADO:

- Unas botas cada dos años.
- Unos zapatos cada dos años.

VARIOS:

- Un cinturón/placa cada siete años.
- Una funda de pistola cada nueve años.

2. Uniformidad y Equipos de Protección Individual (EPI'S).

a) El Ayuntamiento de Brozas dotará gratuitamente al personal fijo (laboral y funcionario) y al temporal con contrato superior a un año de duración, que lo necesite para el desempeño de su actividad, de todo tipo de prendas o uniformes adecuados; al personal temporal con contrato de hasta un año de duración, se le dotará de vestuario siempre que sea imprescindible para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo que ocupe. Asimismo se proporcionarán los equipos de protección individual necesarios (guantes, botas, gafas...) a todo el personal que cubra puestos de trabajo que desarrollen actividades que así lo requieran. Cuando este material se deteriore y siempre con su presentación, para justificar tal hecho, se proporcionará un nuevo material. No obstante, en todo lo que atañe a uniformidad y equipos de protección individual, además de lo establecido en las disposiciones legales que le afecten, se estará a lo dispuesto en el Anexo sobre vestuario incluido al final de este documento.

b) Se establece una periodicidad de entrega de los uniformes de verano, de abril a mayo, y para los de invierno, de septiembre a octubre. No obstante, tanto al personal fijo de nuevo ingreso como al temporal con contrato superior a un año se le proporcionará la uniformidad correspondiente una vez inicien su relación de trabajo.

Los plazos de utilización de las prendas y uniformes, así como la especificación de los mismos, son los establecidos en el Anexo sobre vestuario de este Convenio.

c) Todas las prendas de trabajo llevarán anagrama o logotipo identificativo del Ayuntamiento de Brozas, salvo que por razones técnicas o de seguridad no se haga precisa esa identificación. El trabajador o trabajadora vendrá obligado/a a la utilización de las prendas que con carácter preceptivo se establece para determinados puestos de trabajo y actividades, siendo obligación de los superiores inmediatos velar por su efectivo cumplimiento.



- d) La Corporación proporcionará a su personal equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velará por el uso de los mismos cuando por la naturaleza de los trabajos sean necesarios.

Asimismo, ha de entenderse que estos equipos sólo irán destinados a aquellos/as trabajadores/as que de forma ordinaria los necesiten en su empleo. En ningún caso se considerarán de concesión general para todos/as los/las integrantes del Servicio, de manera que solo se dotará del equipo de protección cuando se dé la circunstancia de su posible utilización.

El personal que utilice prendas o equipos de protección y siempre de acuerdo a su formación y siguiendo las instrucciones de sus superiores, deberá atenerse a las normas que sobre esta materia se contienen en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y R.D. 773/1997, sobre Equipos de Protección Individual, en cuanto a la utilización y cuidados, así como las normas que establezca el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Brozas.

Por las Jefaturas de Servicios y por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Brozas, sin perjuicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente a los Delegados y Delegadas de Prevención, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la aplicación de las normas sobre utilización de las prendas reguladas en el presente Convenio, Ley de Prevención y R.D. antes citado, y propondrán, cuando sea necesario, las eventuales modificaciones a las mismas, dando cuenta al Comité de Seguridad y Salud de las irregularidades observadas.

- e) Tanto las prendas de entrega periódica, como las de seguridad en el trabajo, serán de uso obligatorio durante las horas de servicio, prohibiéndose su utilización fuera de ese horario.

En caso de desperfecto, rotura o deterioro acusado de la prenda de trabajo, el Ayuntamiento, previa entrega de la ropa deteriorada, hará entrega de una nueva prenda, al margen de la periodicidad establecida en el Anexo.

Se dotarán de taquillas y vestuarios adecuados a los Servicios Municipales que utilicen prendas de trabajo y que se señalan en el presente Convenio.

- f) La uniformidad o prendas de trabajo no previstas en el Anexo sobre vestuario del presente Convenio y cuya entrega se considere necesaria, así como las modificaciones para un/a trabajador/a o un colectivo de la cantidad, la calidad, la periodicidad de entrega, el color o el tipo de prenda, serán debidamente justificadas por el/la Responsable de la unidad correspondiente, dándose cuenta a la Comisión Paritaria del Convenio para la adopción del pertinente acuerdo.

Artículo 40. Salud.

En todos los centros habrá, como mínimo, un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto, velando por todo ello el Comité y los Delegados de Prevención.

1. Reconocimiento médico anual. Además del reconocimiento médico de ingreso, los empleados podrán someterse a reconocimiento médico anual, cuyo resultado se pondrá en conocimiento del propio trabajador y del Ayuntamiento, únicamente en lo relativo a la aptitud



o no del empleado para desempeñar su puesto de trabajo, y por el riesgo de contagio a juicio de la autoridad médica se comunicará al Ayuntamiento y a los Delegados de Prevención Laboral.

Si como consecuencia de reconocimiento médico se descubriese en algún trabajador enfermedad que le incapacitara para el desarrollo normal de la función que desempeña, la Corporación, de mutuo acuerdo con el empleado, le destinará a otro puesto de trabajo de nivel profesional similar al que hubiera venido desempeñando y no fuera inconveniente la dolencia que pudiera padecer.

2. Cambio de puesto de trabajo en caso de Incapacidad Permanente Total. Los trabajadores del Ayuntamiento de Brozas que, por resolución del INSS se encuentren en esta situación para el desempeño de su profesión habitual, podrán solicitar el cambio a un puesto de trabajo en el que desempeñe funciones compatibles con su Incapacidad (será el INSS quien determine si es posible dicha compatibilidad).

El Ayuntamiento procurará atender las solicitudes indicadas, de modo que estos trabajadores pasen a desempeñar puestos de trabajo a tiempo parcial, cuyas retribuciones complementarán la cuantía de la pensión que perciban por la Incapacidad Permanente Total, hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que percibían antes de la resolución sobre la Incapacidad.

3. En caso Incapacidad Temporal por accidente de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad común, el Ayuntamiento complementará las prestaciones por dichas contingencias hasta el 100% de las retribuciones desde el primer día del hecho causante. En los casos de enfermedad común, el personal eventual percibirá dicho complemento hasta el 100% de las retribuciones durante cuarenta y cinco días, como máximo, contados desde la fecha de inicio de la situación de Incapacidad Temporal por enfermedad común.

CAPÍTULO VII DERECHOS Y DEBERES

Artículo 41. Disposiciones.

Los empleados municipales se someten en esta materia a lo dispuesto en:

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 25 de marzo.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.



- Real Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Demás disposiciones que desarrollan, modifican, o amplían la citada legislación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Las partes acuerdan que los conflictos laborales que puedan surgir entre los trabajadores y el Ayuntamiento, cuando no hayan podido ser resueltos por la Comisión Paritaria Mixta, se someterán si procede y es de aplicación a la intervención del Servicio de Mediación y Arbitraje de Extremadura, en los términos previstos en el Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de aplicación, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con los establecidos en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación del Convenio u otro convenio o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas, que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de, al menos, 6 meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto esta disposición adicional primera como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga al Ayuntamiento, a los trabajadores y a sus representantes legales, a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de negociación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio Colectivo se comprometen también a impulsar y fomentar.

Segunda.

1. Las personas ligadas a los empleados públicos por una relación de afectividad de forma permanente, tendrán a todos los efectos la misma consideración que los cónyuges, debiendo ser acreditado este extremo mediante certificación de convivencia.
2. Análogamente, se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, de 1 de febrero, y la Orden Ministerial de 8 de marzo de 1984, debiendo aportar el certificado oficial establecido.
3. Las ayudas sociales serán aplicables al empleado público y los miembros de su unidad familiar como beneficiarios, entendiendo por unidad familiar la que formen los cónyuges e hijos de éstos indistintamente que convivan juntos, debiendo acreditar este extremo y con independencia de su inscripción en la Seguridad Social.



Tercera.

El Ayuntamiento de Brozas entregará copia del presente Acuerdo a todos los empleados públicos municipales que figuren en las plantillas. También entregará copias, junto con la toma de posesión, a todos los de nuevo ingreso.

Cuarta.

Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados públicos municipales, ha de entenderse, referido también a los parientes de afinidad, y siempre según el siguiente cuadro:

1.º GRADO	2.º GRADO	3.º GRADO	4.º GRADO
CÓNYUGE	ABUELO	BISABUELO	PRIMO
PADRE	HERMANO	TÍO	
MADRE	NIETO	SOBRINO	
HIJO		BIZNIETO	

Quinta. Si durante la vigencia del presente Convenio se produjera alguna modificación del Estatuto de los Trabajadores y/o del Estatuto Básico del Empleado Público, se revisarán y modificarán todos aquellos artículos del mismo que se vean afectados por la nueva legislación.

Sexta. Si por razones de servicio y/o producción se privatizase algún servicio u organismo de los comprendidos en este Convenio, todo su personal deberá ser reasignado en otros puestos acordes con su categoría en este Ayuntamiento.

Séptima. Los Sindicatos firmantes, miembros de la Comisión Paritaria y la Corporación, negociarán los Fondos Adicionales que, en su caso, se pudieran aplicar durante la vigencia de este Convenio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1. A la entrada en vigor de este Acuerdo, queda derogado el acuerdo anterior.
2. Asimismo, quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones, de igual o inferior rango, que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Convenio.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2008 y lo mantendrá hasta la fecha establecida en el artículo 3 del mismo.

La Corporación Municipal.

Los Delegados de Personal.

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral del Ayuntamiento de Brozas y la Corporación Municipal. Expte.: 10/012/2009. (2009062221)

Visto el texto del "Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral del Ayuntamiento de Brozas y la Corporación Municipal" (Código de Convenio 1000932), suscrito el 26 de septiembre de 2008, de una parte, por el Sr. Alcalde-Presidente, en representación del citado Ayuntamiento, y de otra, por los delegados de personal, en representación de los trabajadores afectados, el cual fue ratificado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95).

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 9 de julio de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

AYUNTAMIENTO DE BROZAS
CONVENIO COLECTIVO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL
PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BROZAS Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
2008-2011

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Convenio Colectivo tiene por objeto principal la regulación de las condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento de Brozas y el personal laboral a su servicio.

Este Convenio lo suscriben, como partes concertantes, por el Ayuntamiento el Alcalde-Presidente y por los empleados municipales, los Delegados de Personal Laboral.

**Artículo 2. *Ámbito personal.***

Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación:

- a) A todo el personal vinculado a la Corporación por relación laboral.
- b) Al personal de los Patronatos y Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Brozas existentes o que puedan constituirse en el futuro.

Artículo 3. *Ámbito Temporal.*

1. Este Convenio entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios.
2. Este Convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2008.
3. Este Convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2011.
4. Si llegado el 31 de diciembre de 2011 no estuviera aprobado un nuevo Convenio que lo sustituyera, éste se entenderá automáticamente prorrogado en todo su contenido.

Artículo 4. *Ámbito Territorial.*

Este Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo actualmente dependientes del Ayuntamiento de Brozas, así como los que pudieran crearse en el futuro, aunque tanto unos como otros no estén en el término municipal de Brozas, si en ellos prestan servicios empleados municipales.

Artículo 5. *Comisión Paritaria.*

- a) Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento, que estará integrada por los Delegados de Personal, los cuales podrán estar asistidos por sus asesores (uno por cada Sindicato al que pertenezcan los Delegados), y por el mismo número de representantes de la Corporación (tantos como Delegados de Personal Laboral haya en el Ayuntamiento).
- b) La Comisión estará presidida por un representante de la Corporación y actuará como Secretario el que sea designado como tal por la propia Comisión en cada reunión.
- c) Su misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en el presente Convenio, así como interpretar las partes dudosas e incompletas del mismo que pudieran existir.
- d) La Comisión Paritaria se reunirá a petición de una de las partes, fijándose la reunión con un máximo de cinco días hábiles posteriores a la petición. El informe de la Comisión deberá producirse en el plazo máximo de quince días a contar desde la celebración de la reunión correspondiente.
- e) Para cada reunión serán convocados todos los miembros que compongan la Comisión en ese momento (los Delegados de Personal que haya y el mismo número de representantes designados por la Corporación), considerándose válidamente constituida cuando asistan, como mínimo, dos de sus miembros, uno por cada parte (un representante de la Corporación y un



Delegado de Personal. Para alcanzar los acuerdos de la Comisión Paritaria tiene que existir unanimidad entre los representantes de la Corporación y los Delegados de Personal.

- f) Dichos acuerdos deberán ser elevados al Pleno, para su aprobación, si procede, y notificados a los empleados municipales.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

- a) Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.
- b) En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio devengará ineficacia en los Capítulos, artículos y apartados que se vean afectados, siendo objeto de revisión la parte anulada.
- c) Si dicha ineficacia supera un tercio del articulado del Convenio, éste se revisará en su totalidad.

Artículo 7. Denuncia del Convenio Colectivo.

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio.

Artículo 8. Prórroga.

Denunciado el Convenio y hasta tanto se logre un nuevo Convenio expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido.

Artículo 9. Condiciones más favorables.

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha de entrada en vigor, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la legislación vigente.

CAPÍTULO II

RACIONALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 10. Organización y racionalización.

1. La racionalización del trabajo tendrá entre otras las siguientes finalidades:
- a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
- b) Simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
- c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
- d) Definición clara de las relaciones entre puesto y categoría.



2. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los Órganos de representación de los trabajadores las materias de su competencia.
3. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la consulta o negociación, en su caso, las decisiones del Ayuntamiento que afecten a sus potestades de organización, al ejercicio de los derechos de los ciudadanos ante los empleados públicos y al procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.
4. Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento afecten a sus potestades de organización y puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos municipales, procederá la consulta a los Órganos de representación de los trabajadores, según se establece en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, con las modificaciones establecidas en la Ley 7/1990, de 19 de julio.

Artículo 11. Relación de puestos de trabajo, organigrama y catalogación.

1. La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Brozas, en adelante RPT, es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y donde se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los siguientes términos:

La RPT, que deberá comprender todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Brozas, y los de sus organismos autónomos que estén ocupados o puedan ocuparse por funcionarios y personal laboral del mismo, debidamente clasificados; se aprobará anualmente con la Plantilla y el Presupuesto, indicando el contenido básico de cada puesto de trabajo y figurando los siguientes datos:

Centro de trabajo, denominación, funciones y características, tipo de puesto, sistema de provisión y requisitos para su desempeño, así como las retribuciones complementarias de catalogación asignadas. El personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial formará parte de la RPT.

2. En función de la titulación requerida para su ingreso, se le asigna al personal su pertenencia a un grupo, dependiendo de ello las retribuciones básicas. Las retribuciones complementarias dependerán de la adscripción al puesto de trabajo mediante la provisión por el concurso correspondiente.
3. Los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Brozas no adscritos por concurso, se ofertarán a las personas que los ocupan actualmente, para su adscripción definitiva a los mismos.
4. La RPT o cualquiera de sus modificaciones, deberán ser negociadas en la Comisión Paritaria antes de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.
5. La catalogación de los puestos de trabajo será negociada en la Mesa General, en un plazo no superior a seis meses tras la firma de este Convenio.

**Artículo 12. Oferta de empleo.**

1. Una vez aprobados los presupuestos por la Corporación, el Ayuntamiento, con la participación de los Sindicatos representativos, aprobará, en el plazo de tres meses, la Oferta Pública de Empleo, reservándose el mayor número de plazas legalmente posibles, para la promoción interna, de acuerdo con los criterios fijados en la normativa básica estatal.
2. La selección de personal deberá realizarse conforme a la Oferta de Empleo Público, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición libre, concurso-oposición o concurso, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.
3. En las Ofertas de Empleo Público se dará cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal en lo que se refiere a la integración laboral de las personas con discapacidades, y la Corporación, junto con los representantes sindicales determinará los sectores y las áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar las reservas de plazas para este colectivo.
4. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se haya de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas. Las bases de las convocatorias serán negociadas, preceptivamente, en la Comisión Paritaria antes de su pase a Pleno para su aprobación o de dictar Resolución al respecto la Alcaldía-Presidencia.
5. En las Convocatorias deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a las plazas ofertadas.
6. En todos los Tribunales y Órganos de Selección de Personal estarán presentes los Sindicatos representativos en este Ayuntamiento y se designará un miembro por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de los Órganos de Representación Sindical. Dicho miembro estará presente en el Tribunal con voz y sin voto.

Artículo 13. Promoción interna.

1. En todas las convocatorias, en que sea posible legalmente, el Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso desde un grupo inferior a otro superior y a otras especialidades del mismo Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo.
2. Los empleados públicos municipales deberán para ello poseer la titulación exigida, una antigüedad de dos años en el grupo anterior, reunir los requisitos establecidos en cada Convocatoria y superar las pruebas que en cada caso establezca la misma.
3. En las bases de los concursos-oposiciones restringidas a promoción interna, podrán suprimirse algunas pruebas de aptitud, en función de los conocimientos ya demostrados. Asimismo, el Ayuntamiento facilitará los cursos para la preparación de las pruebas, según los criterios que se establezcan. En estos casos, se tendrá en cuenta el informe emitido por los Órganos de Representación del Personal.
4. El Ayuntamiento se compromete a reservar el máximo número de plazas en cada convocatoria objeto de promoción interna.



5. A partir de la entrada en vigor de este Convenio, se efectuarán los procesos de promoción de la siguiente forma:

Además de los Grupos clasificatorios establecidos en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas podrán establecer agrupaciones profesionales para cuyo acceso no se exija estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Los empleados públicos que pertenezcan a estas agrupaciones cuando reúnan la titulación exigida podrán promocionar de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Estatuto mencionado anteriormente.

La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los empleados públicos deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.

Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público articularán los sistemas para realizar la promoción interna, y podrán determinar también los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los empleados públicos pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo.

Aplicando lo establecido en el apartado 3 de la disposición transitoria tercera del Estatuto Básico del Empleado Público, los empleados públicos del Ayuntamiento de Brozas encuadrados en el Subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida, podrán promocionar al Grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de dicho Estatuto.

Las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional.

Artículo 14. Provisión de puestos de trabajo.

1. Formas de provisión.

a) Los puestos de trabajo adscritos a empleados públicos, tanto funcionarios como laborales, se proveerán de acuerdo con el procedimiento de CONCURSO, que será el sistema de provisión, de conformidad con lo que determina la RPT del Ayuntamiento de Brozas, en atención a la naturaleza de sus funciones.

b) De cualquier adscripción que se efectúe por método distinto al de concurso, se informará preceptivamente a los Órganos de Representación de Personal y Sindicatos representativos. Dichas adscripciones, por su carácter excepcional y provisional no podrán ser de duración superior a seis meses.



- c) Durante el periodo de vigencia de este Convenio se procederá a la adscripción definitiva de todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Brozas.

2. Anotaciones de toma de posesión:

Las diligencias de cese y toma de posesión de los empleados públicos municipales que accedan a un puesto de trabajo de acuerdo con lo previsto en el presente artículo, deberán ser comunicadas al Registro de Personal, así como a los Órganos de Representación de Personal y Sindicatos representativos dentro de los tres días hábiles siguientes.

3. Convocatorias:

- a) Los procedimientos de concurso para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Brozas se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este artículo y normas complementarias que resulten de aplicación, las cuales, una vez elaboradas y negociadas en la Mesa General de Negociación y antes de su aprobación y publicación definitivas, serán preceptivamente informadas por los Órganos de Representación de Personal, que dispondrán de 15 días hábiles para ello, y cuyo informe se incluirá en el expediente correspondiente para su estudio en posteriores trámites.
- b) Las convocatorias de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, así como sus respectivas resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en los tablones de anuncios de todos los centros en los que presten servicios empleados públicos municipales.

4. Reingreso al servicio activo:

- a) El reingreso al servicio activo de los empleados públicos municipales que no tengan reserva de plaza y destino, se efectuará mediante su participación en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por los sistemas de concurso y libre designación o a través de la adscripción de carácter provisional a un puesto vacante dotado presupuestariamente.
- b) Los empleados públicos reingresados con adscripción provisional tendrán la obligación de participar en el primer concurso para la provisión de puestos de trabajo que se convoque, siempre que reúnan los requisitos exigidos. La plaza cubierta provisionalmente se incluirá necesariamente en el siguiente concurso.

5. Empleados de nuevo ingreso:

La adjudicación de puestos de trabajo a los empleados públicos municipales de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Brozas.

Dichos empleados públicos comenzarán a consolidar el grado correspondiente al nivel del puesto de trabajo al que hayan sido designados.

Estos destinos tendrán carácter definitivo equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.



6. Redistribución de efectivos:

- a) Se considerarán puestos de trabajo singularizados aquellos que por su contenido o condiciones específicas para su ejercicio se individualizan o distinguen de los restantes puestos de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Brozas.
- b) Los empleados públicos municipales que ocupen puestos no singularizados podrán ser adscritos a otros de la misma naturaleza, nivel de complemento de destino y específico, siempre que para la provisión de los referidos puestos esté establecido igual procedimiento.

Estas adscripciones podrán realizarse en virtud de resolución motivada por el Ilmo. Sr. Alcalde como Jefe Superior del Personal de la Corporación, con comunicación a los Órganos de Representación del Personal y a las Centrales Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Brozas.

7. Comisiones de servicio:

- a) En casos excepcionales y con reserva de puestos de trabajo, podrán los empleados municipales desempeñar puestos o funciones especiales, distintas de las específicas del puesto de trabajo a que estén adscritos, cuando al efecto les haya sido conferida una comisión de servicios de carácter temporal, lo cual podrá acordarse en los siguientes casos:
 - Para el desempeño temporal de un puesto incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Brozas.
 - Para la realización de tareas especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en la RPT.
 - Para la realización de tareas que, por causa de su volumen o por otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los empleados municipales que desempeñan con carácter permanente los puestos de trabajo a los que se asignen dichas tareas.
 - Para participar por un tiempo, que salvo en casos excepcionales no tendrá una duración superior a seis meses, en misiones de cooperación internacional al servicio de Organismos Internacionales o Gobiernos extranjeros.
 - Para cooperar o prestar asistencia técnica durante un máximo de dos años, a la Administración de las Comunidades Autónomas y otras Corporaciones Locales, previa petición de las mismas.
- b) Los empleados municipales en comisión de servicios percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas que figuran dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñen, excepto los comprendidos en los apartados 2 y 3, que continuarán percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, todo ello sin perjuicio de la percepción de las dietas e indemnizaciones a que tengan derecho, en su caso, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente de indemnizaciones por razón del servicio.
- c) Conforme al apartado a.1, cuando un puesto de trabajo quede vacante, podrá ser cubierto, en caso urgente de inaplazable necesidad, en comisión de servicios, durante



un plazo máximo de seis meses, con otro empleado municipal que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la Relación de Puestos de Trabajo, con comunicación a los Órganos de Representación del Personal y Sindicatos representativos.

- d) La comisión de servicios será desempeñada voluntariamente y será acordada por el Alcalde-Presidente con comunicación a los Órganos de Representación del Personal y Organizaciones Sindicales representativas en el Ayuntamiento de Brozas en los cinco días hábiles siguientes.
- e) El puesto de trabajo cubierto temporalmente, será incluido necesariamente en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

8. Convocatorias:

- a) Las bases de las convocatorias de los concursos serán negociadas en la Mesa General de Negociación, antes de su pase a Pleno para su aprobación o de dictar Resolución al respecto la Alcaldía-Presidencia, y serán preceptivamente informadas por los Órganos de Representación del Personal, garantizándose a los mismos quince días hábiles para la elaboración de dicho informe.
- b) Las bases deberán contener los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos y, en su caso, la provisión de memorias o entrevistas. Las convocatorias recogerán asimismo las condiciones y requisitos necesarios, la denominación, el nivel y localización del puesto, la descripción de los puestos de trabajo ofrecidos, que deberá incluir las especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada al mismo y la relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan, las condiciones requeridas para su desempeño y la composición de los Tribunales de Concursos.

9. Requisitos y condiciones de participación:

Los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Brozas, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en los concursos, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, sin limitación alguna.

10. Presentación de solicitudes:

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia.

Todo interesado deberá presentar una instancia de solicitud por todos los puestos de trabajo solicitados del mismo nivel, donde indicará el orden de preferencia de ocupación de los mismos.

11. Méritos:

- a) En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios:



- Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias, previo acuerdo en la Mesa General de Negociación e informe preceptivo de los Órganos de Representación del Personal, pudiendo establecer a priori un baremo donde se reflejen: responsabilidad, disponibilidad, puntualidad, capacidad de decisión...
 - El grado personal consolidado se valorará, en todo caso, en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y en relación con los puestos de trabajo ofrecidos.
 - La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados, bien teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel o la experiencia en puestos de trabajo pertenecientes al área a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos.
 - Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo.
 - La antigüedad se valorará por tiempo de servicio, computándose a estos efectos el reconocido que se hubiere prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de empleado público municipal. No se computarán los servicios prestados con otros igualmente alegados.
- b) La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 por ciento de la puntuación máxima total, ni ser inferior al 10 por ciento de la misma.
- c) En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado, salvo que se altere el mismo en la convocatoria.
- d) La memoria consistirá, en su caso, en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base a la descripción contenida en la convocatoria. Las entrevistas versarán sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y, en su caso, sobre la memoria.
- e) La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal de Concursos, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y mínima concedidas o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el Acta, que se levantará al efecto.
- f) La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

**12. Tribunales de concursos:**

Los Tribunales de concursos se constituirán conforme a la legislación vigente referida a los Tribunales y Órganos de Selección y de acuerdo con lo especificado en este Convenio, siendo preceptiva la asistencia de un representante sindical.

13. Resolución:

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, salvo que, en supuestos excepcionales, la propia convocatoria establezca otro distinto.

14. Libre designación:

- a) La facultad de proveer los puestos de trabajo de libre designación corresponde a la Alcaldía-Presidencia en el ámbito de su competencia. Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en la RPT.
- b) La designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño, contenidos en la RPT, se recogerán las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

15. Grado personal e intervalo de niveles:

- a) El grado personal se regirá conforme a la normativa básica estatal.
- b) Los intervalos de niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada Cuerpo o Escala, de acuerdo con el Grupo en el que figuren clasificados, serán los siguientes:

GRUPO O SUBGRUPO	NIVEL MÍNIMO	NIVEL MÁXIMO
Subgrupo A1	22	30
Subgrupo A2	20	26
Grupo B	19	23
Subgrupo C1	18	22
Subgrupo C2	14	18
Agr. Profesionales	12	14

16. Promoción interna:

- a) Se atenderá a lo dispuesto en el art. 13 del presente Convenio.
- b) En las ofertas anuales de empleo público se reservará a la promoción interna el 50% como mínimo de las plazas ofertadas, acordándose en la Mesa General de Negociación cuales serán las plazas en las que se acumularán o aplicará este 50% del total de las plazas de la oferta pública.



c) Dentro de las pruebas a realizar en las convocatorias, las bases podrán distinguir tres fases:

- Pruebas teóricas sobre materias referentes a la plaza que se pretende cubrir.
- Pruebas prácticas sobre cometidos referentes a la plaza que se pretende cubrir.
- Concurso de méritos, conforme a lo detallado en este mismo artículo.

De estas pruebas se podrá determinar entre la realización de las dos primeras o una sola de ellas, siendo obligatoria en todo caso, el concurso. Cada fase será eliminatoria, no pudiendo superar el concurso el 40% de la puntuación total.

17. Permutas:

Por la Alcaldía-Presidencia se podrán autorizar, previo informe de las Jefaturas correspondientes y acuerdo favorable de la Mesa General de Negociación, permutas de destino entre los empleados públicos municipales, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que los puestos de trabajo a permutar sean de la misma categoría profesional y especialidad.
- b) Que los trabajadores hayan permanecido en sus puestos de trabajo más de dos años ininterrumpidamente.
- c) En el plazo de cinco años a partir de la concesión, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.

Artículo 15. Traslados.

El traslado supone la movilización de todo empleado público municipal de un servicio a otro, sin que ello suponga un cambio de puesto de trabajo. La Alcaldía-Presidencia podrá, motivadamente y siempre que existan necesidades urgentes, dar traslado a todo empleado público. Cuando se trate de un cambio dentro de un mismo servicio, será competencia de su Jefatura, siempre que se efectúe por necesidades del servicio.

De todo traslado se dará cuenta a los Órganos de Representación del Personal, con anterioridad a que aquél haya sido resuelto, para que emita informe preceptivo sobre el mismo.

En todo lo concerniente a las Comisiones de Servicio, se cumplirá lo establecido en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, o cualquier norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 16. Trabajos de superior categoría.

1. Es competencia exclusiva de la Jefatura de Personal habilitar o reconocer, provisionalmente, para desempeñar puestos de superior categoría, a personal de los mismos, concretamente al más antiguo de la categoría inmediatamente inferior; en caso de igualdad, prevalecerá el orden obtenido en la oposición de acceso a dicha categoría, siempre por necesidad del servicio y comunicándolo dentro de los cinco días laborables siguientes, a los servicios de Personal, y éstos, a su vez, a los Órganos de Representación del Personal.



2. A partir de quince días al año, de ejercicio de funciones de superior categoría, de forma continua o discontinua, se reconocerá mediante informe de la Jefatura correspondiente, la habilitación y el percibo de las retribuciones complementarias del puesto desempeñado.

Artículo 17. Formación del Personal del Ayuntamiento.

1. La formación es el instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios. Los empleados públicos municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesionales organizados por las Administraciones Central, Autonómica y Local, cuando tengan relación con el puesto de trabajo desempeñado.
2. Los empleados que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, si ello es posible.
3. La Corporación, directamente o en régimen de concierto con Centros Oficiales reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los empleados públicos municipales a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del empleado en un puesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del tablón de edictos de la Casa Consistorial, en todas las dependencias.

En estos supuestos el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

4. Para facilitar la formación y el reciclaje profesional, los empleados públicos del Ayuntamiento de Brozas, tienen derecho a la concesión de 40 horas como máximo al año para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional. Cuando el curso se celebre fuera del Ayuntamiento de Brozas y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración, se abonarán por la Corporación los gastos de dieta y desplazamiento correspondientes.
5. Se fija, por parte de la Corporación 3.000 € como cantidad mínima a aplicar sobre el total de la masa salarial del año 2002, en concepto de FORMACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL.
6. Durante la vigencia de este Convenio, el Ayuntamiento de Brozas establecerá un Plan de Formación Permanente, con fondos específicos para acciones mancomunadas entre las Organizaciones Sindicales representativas en el mismo, y la Administración Municipal que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes, y además se llevarán a cabo:
 - a) Estudios sectoriales sobre las necesidades de cualificación de los profesionales vinculados a este Ayuntamiento y la evolución de estas profesiones o categorías por la introducción de nuevas tecnologías, que sirvan para establecer acuerdos futuros.
 - b) La participación de las Organizaciones Sindicales representativas en el Ayuntamiento de Brozas, en el diseño, objetivos y selección de participantes y monitores, seguimiento y evaluación del plan formativo.



- c) La vinculación de la formación con la promoción profesional, mediante cursos de formación que habiliten para ocupar puestos de trabajo de superior categoría en el intervalo de niveles asignados a los empleados públicos municipales serán convocados por el Ayuntamiento con la periodicidad que demandan los servicios y será fijado en la Mesa General de Negociación. Las convocatorias serán publicadas en los tablones de anuncios de todas las dependencias donde presten servicios empleados públicos municipales.
 - d) La participación en los cursos de formación se hará previa solicitud por el empleado público municipal y se seleccionará a los participantes en los mismos mediante concurso de méritos que se determinarán en cada convocatoria y que serán valorados por una Comisión creada al efecto y que contará entre sus miembros con un representante de las Organizaciones Sindicales más representativas. Los participantes en los cursos mantendrán su derecho a las indemnizaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa aplicable de carácter general.
7. Se constituirá una COMISIÓN PARITARIA DE FORMACIÓN que desarrollará las siguientes competencias:
- a) Proponer acciones formativas.
 - b) Elaborar los objetivos del Plan de Formación.
 - c) Aprobar el Plan de Formación y su seguimiento.
 - d) Distribuir los recursos y el control de los mismos.
 - e) Marcar las prioridades de formación para las diversas categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.
 - f) Promover ayudas o facilidades para la formación externa o complementaria de los trabajadores menos cualificados.
 - g) Cogestionar las acciones de formación que se realicen con fondos públicos de otras instituciones (MEC, FSE, etc.).

Artículo 18. Ampliación de plantilla.

Siempre que en un puesto de trabajo o una categoría, o bien en un determinado servicio se superen el número de horas de trabajos extraordinarios que el Estatuto de los Trabajadores establece como tope, la Corporación estará obligada a proceder a la ampliación de plantilla.

Artículo 19. Jornada laboral y horario.

1. Jornada de trabajo:

- a) La jornada laboral será de 35 horas semanales para todos los empleados municipales, con horario flexible, sin que en ningún caso pueda exceder de 8 horas diarias, salvo urgencia o catástrofe, y con la obligación de permanecer en sus puestos de trabajo desde las 9,00 a las 14,00 horas, pudiéndose cumplir el resto de la jornada entre las 8,00 y las 9,00, o desde las 14,00 a las 15,00, o en jornada de tarde de 16,00 a 20,00



horas. Aquellos puestos que tengan asignados turnos rotatorios, esta jornada se computará por horas reales efectivas anuales y, en todo caso, dicho cómputo no podrá sobrepasar el cálculo que resulte de multiplicar el número a razón de 35 horas semanales computadas en días hábiles durante todo el año natural. A estos efectos, a la entrada en vigor del Convenio se realizará este cálculo de tal forma que se acredite el cumplimiento de esta jornada máxima conforme a los turnos confeccionados en plantilla del Centro, no sobrepasando este límite.

- b) Los empleados de la Corporación tendrán derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que con carácter general comprenderá sábado y domingo, salvo en las dependencias, actividades y servicios que deban organizarse por turnos de trabajo, en cuyo caso deberá regularse por la Corporación otro régimen de descanso laboral, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores. El personal sometido a turnos tendrá como mínimo el 50% de los fines de semana libres, entendiéndose este porcentaje sobre el total anual.
- c) El personal sometido a turnos, además de los dos días ininterrumpidos de descanso semanal, tendrá derecho a descansar las fiestas nacionales y regionales (12) y las fiestas locales (2), para lo que se creará una bolsa de 14 días de compensación al año, a los que habrá que restar los días de fiestas que coincidan en sábado. Estos días se podrán disfrutar a conveniencia del trabajador, previa autorización y respetando las necesidades del servicio.
- d) En los casos que por necesidades del servicio se sobrepase la jornada semanal establecida se aplicará una compensación económica por servicios extraordinarios.

2. Descanso diario:

Cada empleado municipal disfrutará de un periodo máximo de treinta minutos diarios que se computarán como de trabajo efectivo a todos los efectos dentro de la jornada laboral.

3. Turnos:

El plan de horarios y turnos para los servicios sometidos a ellos se fijará previo acuerdo con los representantes de los trabajadores. Los empleados públicos que realicen turnos tendrán un descanso mínimo de ocho horas entre la finalización de un turno y el comienzo del siguiente.

4. Control de presencia:

La Administración Municipal y los representantes sindicales expresan su propósito de reducir el absentismo y de mejorar la presencia efectiva en los puestos de trabajo, adoptándose para ello las medidas tendentes a la mejora de los mismos.

5. Jornada reducida:

La reducción será de dos horas y media diarias, durante dos días en las ferias de abril, y durante la semana de toros de septiembre, compensando a los empleados sometidos a turnos, que no puedan realizar dicha reducción, con un día de descanso por cada uno de los periodos citados.

**Artículo 20. Vacaciones anuales.**

1. Por cada año completo de servicio activo: Treinta y un días naturales o veintidós días hábiles o los días que en proporción le correspondan, si el tiempo de servicio fue menor. Será de aplicación lo establecido en el Capítulo XV del Acuerdo Administración-Sindicatos de 28 de julio de 2005, para la modernización y mejora de la Administración Pública, por lo que con 15 años de servicio en las Administraciones Públicas se tendrá un día más de vacaciones, con 20 años dos, con 25 años tres y con 30 o más años de servicio 4 días.

Cuando se disfruten las vacaciones por días hábiles, los sábados no se considerarán días hábiles.

2. Se disfrutarán preferentemente y siempre que las necesidades del servicio lo permita, durante los meses de julio, agosto y septiembre de cada año.
3. Los empleados municipales, previa solicitud, podrán disfrutar sus vacaciones anuales, a lo largo de todo el año y hasta el quince de enero del año siguiente, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes periodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio.
4. En caso de que por necesidades del servicio, y siempre requerido por la Jefatura Superior de Personal, las vacaciones no se disfruten en el periodo de tiempo señalado para ello en el plan de vacaciones anual, o bien sean interrumpidas durante su disfrute, se prorrogarán en cinco días más.
5. Si antes de iniciarse el periodo de vacaciones anuales o durante el mismo, ocurriera alguna circunstancia extraordinaria de baja laboral (enfermedad o accidente), se retrasará dicho periodo dentro del mismo año hasta que las citadas circunstancias desaparezcan.
6. Se efectuará un PLAN DE VACACIONES ANUAL, que deberá estar confeccionado antes de la finalización del mes de abril, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, donde se detallarán las fechas de disfrute del periodo de vacaciones anuales por cada empleado público municipal, según los servicios donde se encuadren.

Artículo 21. Permisos y licencias retribuidos.

Los empleados de la Corporación, previa solicitud de licencia, cursada con cuarenta y ocho horas (hábiles) de antelación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y periodos de tiempo que a continuación se relacionan:

1. Libre disposición: 9 días, no pudiéndose acumular, en ningún caso, a las vacaciones anuales; dichos días podrán disfrutarse en periodos de media jornada cada día, al principio o final de la misma, previa solicitud y siempre que el servicio lo permita.

Además de los 9 días de libre disposición, los empleados públicos municipales tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio a partir del octavo.

Se podrá disfrutar de estos días a conveniencia del empleado, previa autorización y respetando siempre las necesidades del servicio.



Dichos días deberán disfrutarse dentro del año, pudiéndose conceder este permiso dentro de los quince primeros días del año siguiente.

2. Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerrados los servicios del Ayuntamiento. Los empleados que tengan que prestar servicios en estos días, podrán disfrutar de otras fechas para compensarlo. Ningún trabajador prestará servicio ambos días, debiendo turnarse entre el resto de empleados del servicio. Si estos días fueran festivos, se compensarán con dos días de libre disponibilidad.
3. Por razón de matrimonio: 15 días. Este permiso se disfrutará igualmente por los miembros de parejas de hecho que inscriban su situación en el correspondiente Registro Administrativo, si lo hubiera.
4. Por matrimonio de parientes en 1.º y 2.º grado de consanguinidad y afinidad, 2 días naturales, incluyendo el de la celebración, y siendo el acto a más de 300 kilómetros de distancia, 3 días naturales.
5. Por comunión, bautizo o ceremonia similar de las diferentes religiones, hasta el tercer grado, el día de la celebración.
6. Por parto: Tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. En caso de embarazo múltiple o discapacidad del hijo y otros supuestos, se estará a lo que señale la legislación vigente.
7. Para realizar estudios sobre materias directamente relacionadas con la función pública, previo informe favorable del superior jerárquico correspondiente, teniendo derecho a las retribuciones económicas, con la exclusión del complemento específico durante el tiempo que duren dichos estudios.
8. Por paternidad, por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: Tendrá una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples, en dos días más por cada hijo a partir del segundo.
9. Por interrupción de embarazo, de esposa o compañera, tres días hábiles y cuatro si es en distinta localidad, a contar desde el día en que se produzca el hecho.
10. Por intervención quirúrgica de parientes en 1.º y 2.º grado de consanguinidad y afinidad, dos días.
11. Por enfermedad grave:
 - a) Ingresado con necesidad de acompañante: 1.º grado: 5 días; 2.º grado: 2 días.
 - b) Ingresado sin necesidad de acompañante: 1.º grado: 2 días; 2.º grado: 1 día.
12. Por fallecimiento o entierro:
 - a) Del cónyuge, compañero o compañera, padres o hijos: Cuatro días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.



- b) De familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad: Tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.
 - c) De familiares de tercer y cuarto grado de consanguinidad o afinidad: Un día.
13. Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días naturales, cuando se produzca mudanza o bien sea traslado a vivienda de nueva construcción.
 14. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas de aptitud en centros oficiales, durante los días de su celebración, con justificación de la realización del ejercicio.
 15. Por lactancia de un hijo menor de doce meses: Una hora diaria de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la empleada pública podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

16. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o privado, tales como visitas médicas o rehabilitación, de convalecencias del empleado o miembro de su unidad familiar y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral debidamente acreditados, y durante el tiempo que dure el citado deber.
17. Por la adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, el empleado público tendrá derecho a un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple. En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

18. Durante el tiempo que duren los congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asiste el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Si la asistencia a dichos actos fuese promovida o auspiciada por la Corporación y otro Organismo, tendrá derecho el empleado público municipal a percibir las indemnizaciones en concepto de dietas, desplazamientos, etc.
19. Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las empleadas municipales embarazadas.
20. Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la empleada o empleado municipal tendrá derecho a



ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

21. En caso de enfermedad muy grave de un familiar de primer grado y afectos de atender a su cuidado, se tendrá derecho a una reducción del 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido y por plazo máximo de un mes. En caso de que la reducción horaria afectara a más de un/a empleado/a municipal, la reducción se disfrutaría de forma parcial, respetando en todo caso el plazo máximo.
22. Por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora municipal, las faltas de asistencia al trabajo de estas empleadas, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo, cuando así lo determinen los servicios sociales correspondientes.

Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, a la adaptación del horario, a la aplicación del horario flexible o a otras formas de ordenación del tiempo de trabajo.

23. Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados se produzcan fuera del municipio, se incrementarán en los días que dure el desplazamiento.

Artículo 22. Desplazamientos-dietas.

Los trabajadores que por necesidades de este Ayuntamiento tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquéllas en que radique su puesto de trabajo, percibirán en los conceptos de dietas y locomoción lo estipulado en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura.

Artículo 23. Licencias no retribuidas.

1. Quien por razones de guarda legal tenga el cuidado de algún menor de doce años, incluidos los supuestos de adopción y acogimiento permanente o preadoptivo, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrán derecho a la reducción de su jornada de trabajo entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la misma, disminuyendo sus retribuciones íntegras de tal manera que el porcentaje que perciba de las mismas, sea un 10% superior al porcentaje en que se haya reducido su jornada. Tendrán el mismo derecho los empleados públicos que precisen encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
2. Podrán concederse licencias de asuntos propios. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna, y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años.
3. El periodo en el que se disfruten las vacaciones y la concesión de licencias por razones de estudios y asuntos propios, cuando proceda, se subordinará a las necesidades del servicio.



4. Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los servicios de Personal, con una antelación al menos de 15 días, siendo resueltas las mismas en un plazo no superior a diez días.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 24. Régimen de retribuciones.

1. El régimen de retribuciones de los empleados públicos municipales de plantilla (funcionarios y Personal laboral Fijo) será el establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio para los funcionarios civiles del Estado, en cuanto a las retribuciones básicas y los porcentajes de incrementos establecidos para las retribuciones complementarias.
2. Para los años de vigencia del presente Convenio, en lo referente a subida salarial se aplicarán al personal citado anteriormente los mismos incrementos retributivos que con carácter general se establezca en los Presupuestos Generales del Estado.

Se aplicará una revisión salarial de estos empleados del Ayuntamiento de Brozas en el caso de que el IPC previsto sea superado por el registrado en cada ejercicio, en los términos establecidos para la cláusula de revisión salarial acordada en el ámbito del Estado.

Esta cláusula será de aplicación durante el periodo de vigencia de este Acuerdo-Convenio.

3. La asignación de los Complementos de Destino se efectuará de conformidad al art. 14.15.b) del presente Convenio y Reglamento General de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles del Estado (R.D. 364/1995, de 10 de marzo) y de conformidad con la RPT del Ayuntamiento y catalogación de los mismos efectuada por acuerdo de la Mesa General de Negociación.
4. Complemento específico.

La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá realizarse preceptivamente con los representantes de los trabajadores, atendiendo a la normativa del ámbito laboral y los conceptos previstos en la Ley 30/1984, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por el Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado primero de este artículo. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación al aprobar o modificar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su cuantía.

El complemento específico en atención a la especial dificultad técnica, y su aplicación, lo determinará la valoración del puesto de trabajo y retribuirá la especial formación, la especial habilidad manual y aquellas circunstancias que excedan de las propias del puesto base.

El complemento específico en atención a la responsabilidad lo retribuirá la responsabilidad sobre personas, imagen, seguridad, bienes y servicios y repercusión de errores.



El complemento específico en atención a la peligrosidad o penosidad y su aplicación, lo determinará la valoración del puesto de trabajo y lo retribuirá:

- a) La peligrosidad.
- b) La penosidad.
- c) La toxicidad.
- d) El esfuerzo físico.
- e) El contagio.
- f) La turnicidad.
- g) La nocturnidad.
- h) El trabajo a la intemperie.
- i) Domingos y festivos.
- j) Jornada partida.
- k) Actividades en centro de trabajo fuera del casco urbano.

Se entiende por nocturnidad el turno de trabajo que coincide en dos o más horas con el horario comprendido entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente a excepción de que el trabajo sea a turno fijo o el trabajador lo solicite.

Se entiende por turnicidad los trabajos que se realizan de mañana y/o tarde y/o noche o el descanso semanal no sea fijo en los días.

La toxicidad, esfuerzo físico, contagio y trabajos a la intemperie estarán supeditados a que la dedicación a estas actividades sea continuada y en un horario superior a media jornada.

En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

5. Productividad. Se considera la productividad fija como una parte más del sueldo mensual, si bien ésta se podrá examinar por el jefe superior de personal junto con los representantes de los trabajadores cuando se observe en un empleado una bajada o aumento de rendimiento continuada.
6. Pagas extraordinarias. Se reconocen dos pagas extraordinarias al año compuestas por el Sueldo base, antigüedad, complemento de destino y complemento específico.
7. Gratificaciones por trabajos de carácter extraordinario.

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral de trabajo.

Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso serán superiores a 60 horas al año, compensándose económicamente.

Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente y por escrito por el Alcalde o Concejal Delegado de Personal, a



instancias de la Jefatura del Servicio afectado, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizadas y en un plazo no superior a 5 días laborables.

Mensualmente los servicios de personal comunicarán por escrito a los Órganos de Representación del Personal del Ayuntamiento las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, empleados que las han efectuado y servicios a que pertenecen.

Horas extraordinarias:

Con carácter general no se realizarán horas extraordinarias, sólo en casos muy excepcionales, de urgente necesidad, podrán realizarse, sin rebasar nunca el máximo de 60 anuales.

Cada hora extraordinaria tendrá un importe de 16 euros, excepto las realizadas en sábados, domingos, festivos y horario nocturno (entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente), que tendrán un importe de 20 euros. Ambas cuantías corresponden al año 2008, aplicándoseles un incremento de un euro cada año de vigencia del este Convenio Colectivo (2009, 2010 y 2011).

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Brozas podrán optar por la compensación de las horas extraordinarias en tiempo libre. En este caso, cada hora extraordinaria será compensada por una hora incrementada en un 75%, excepto las realizadas en sábados, domingos, festivos y horario nocturno (entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente), en las que cada hora de compensación tendrá un incremento del 100% (dos horas de compensación por cada hora extraordinaria).

8. Las ayudas por nupcialidad, natalidad, minusvalías y demás, establecidas en las normas de Seguridad Social, serán las que determinen sus normas reguladoras.
9. Seguro colectivo de vida: El Ayuntamiento de Brozas en virtud de este Convenio queda obligado a concertar un Seguro Colectivo de Vida a los empleados, funcionarios y Personal Laboral fijo que cubra los riesgos de muerte e invalidez permanente en cualquier grado, en la cuantía de:
 - Muerte: 120.200 € por empleado.
 - Invalidez permanente normal: 120.200 € por empleado.
10. Póliza de asistencia sanitaria privada. Seguirá igual que hasta ahora, es decir, para el personal funcionario y laborales fijos y el Ayuntamiento pagará el 60% de la prima y los empleados el 40% restante con un importe máximo del 40% de 5 beneficiarios.
11. Jubilaciones anticipadas.
 - a) Los empleados públicos municipales a los que el INSS les apruebe una jubilación anticipada; a partir de los 60 años de edad, y se les aplique una reducción anual de la pensión que les corresponda, tendrán derecho al premio de indemnización por una sola vez del 50% de sus retribuciones íntegras mensuales que al trabajador le correspondería recibir hasta la edad legal de la jubilación, hasta un máximo de 12.000 €.



Se sustituirán por nuevos trabajadores las jubilaciones anticipadas siempre que las necesidades del servicio lo aconsejen.

- b) El Ayuntamiento de Brozas posibilitará el acceso a la jubilación parcial del personal laboral fijo que lo solicite y cumpla los requisitos establecidos por la Seguridad Social. Dicha jubilación podrá solicitarse a partir de los 60 años e irá vinculada a la celebración simultánea de un contrato de relevo en los términos previstos en el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores. Para acogerse a la jubilación parcial, el trabajador deberá presentar la solicitud en el Ayuntamiento con una antelación mínima de 5 meses respecto a la fecha de cumplimiento de la edad escogida para la jubilación.
- c) Asimismo, el Ayuntamiento posibilitará la jubilación anticipada del personal laboral fijo a la edad de 64 años, en la forma y condiciones establecidas en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio. Para acogerse a este tipo de jubilación anticipada, el trabajador deberá presentar la solicitud en el Ayuntamiento con una antelación mínima de 5 meses respecto a la fecha de cumplimiento de la edad escogida para la jubilación.
- d) Los trabajadores que se acojan a la jubilación parcial (punto b de este apartado) o a la jubilación anticipada a los 64 años (punto c de este apartado), no tendrán derecho al premio de indemnización indicado en el punto a de este apartado.
- e) Los funcionarios del Ayuntamiento de Brozas podrán acceder a la jubilación parcial (punto b de este apartado) y a la jubilación anticipada a los 64 años (punto c de este apartado), cuando legalmente sea posible.

12. Anticipos reintegrables.

- a) Los empleados públicos municipales podrán solicitarlos hasta la cuantía de 3.000 €, como máximo, fijando como plazo límite de devolución 36 meses, reintegrándose dichos anticipos en cuotas fijas mensuales.

Según vayan reintegrándose los anticipos concedidos, se irá generando una bolsa, cuyos fondos servirán para conceder nuevas solicitudes, hasta el límite establecido en el presupuesto.

- b) Los adelantos de la nómina mensual se atenderán a partir del 15 de cada mes.

13. Retribuciones del personal laboral eventual. Los trabajadores contratados al amparo de subvenciones y/o fondos de otras Administraciones Públicas, o mediante Convenios con las mismas, percibirán las retribuciones que se establezcan en las normas por las que se convoquen dichas subvenciones y/o fondos o en los Convenios que se firmen con las Administraciones correspondientes.

Los trabajadores contratados como personal laboral eventual a jornada completa, cuyas retribuciones no estén establecidas en subvenciones y/o fondos de otras Administraciones o Convenios con las mismas, tendrán una retribución mensual, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias de 850 euros, reduciéndose proporcionalmente para los contrataciones de menor jornada. Dentro de este personal, el que sea contratado como Auxiliar Administrativo a jornada completa tendrá una retribución mensual,



incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias de 950 euros, reduciéndose proporcionalmente para las contrataciones de menor jornada.

Así mismo cuando las contrataciones tengan una casuística especial, como por ejemplo contrataciones de técnicos (ADL y otros) su régimen retributivo se efectuará de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Las retribuciones indicadas en este apartado se podrán revisar anualmente.

14. Retribuciones del personal laboral afecto a obras por administración. El personal contratado para la realización de obras percibirá las retribuciones establecidas para ese momento por el Convenio Colectivo de la construcción de la Provincia de Cáceres para cada una de las categorías profesionales. En aquellas obras en las que el modelo de financiación lo permita, dichas retribuciones tendrán un incremento que se negociará con los representantes de los trabajadores.

Artículo 25. Derechos sociales.

1. La Corporación garantizará la asistencia jurídica a los empleados que lo soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación de los servicios propios de los mismos.

Cuando un empleado público en el ejercicio de sus funciones sea denunciado, y en consecuencia, el Ministerio de Justicia le imponga una fianza, será el Ayuntamiento de Brozas quien deposite el importe de la misma, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de las actuaciones judiciales.

2. El Ayuntamiento de Brozas se compromete a crear una partida presupuestaria para hacer frente a posibles necesidades puntuales de los empleados públicos, sobrevenidas por accidentes, enfermedades o casos análogos. Dichas ayudas se otorgarán previa solicitud de los interesados y estudio de la misma por la Comisión Paritaria de Control.

CAPÍTULO IV DERECHOS SINDICALES

Artículo 26. Comité de Empresa y Delegados de Personal.

1. Son los órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores.
2. Serán objeto de negociación por los Órganos de Representación del Personal, las materias establecidas en la normativa vigente.
3. Los Órganos de Representación del personal recibirán información que les será facilitada trimestralmente sobre la política de personal del Excmo. Ayuntamiento.
4. El Comité de Empresa y Delegados de Personal recibirán de la Corporación el Presupuesto y la memoria anual.
5. El Comité de Empresa y Delegados de Personal emitirán informe a solicitud del Ayuntamiento sobre las siguientes materias:



- a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
 - b) Planes de formación profesional.
 - c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
6. El Comité de Empresa y Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves, así como la apertura de expedientes disciplinarios, informativos y sancionadores.
 7. El Comité de Empresa y Delegados de Personal tendrán conocimiento y serán oídos en las siguientes cuestiones y materias:
 - a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
 - b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
 8. El Comité de Empresa y Delegados de Personal conocerán, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.
 9. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, seguridad social y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes. Tendrán acceso a los boletines de cotización TC-1 y TC-2.
 10. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán y controlarán las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.
 11. El Comité de Empresa y Delegados de Personal participarán en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el Ayuntamiento.
 12. El Comité de Empresa y Delegados de Personal colaborarán con el Excmo. Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.
 13. El Comité de Empresa y Delegados de Personal informarán a sus representantes en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.
 14. Se reconoce al Comité de Empresa y Delegados de Personal colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por el Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.



15. Los informes que deba emitir el Comité de Empresa o Delegados de Personal a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.
16. El Ayuntamiento habilitará a los Órganos de Representación del Personal independientemente un local adecuado para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, autorizará a sus miembros el uso de las fotocopiadoras del Ayuntamiento y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, con el visto bueno previo del Concejal Delegado de Personal o Jefe del Centro o del Servicio.
17. Se entregará una copia básica de los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Brozas.
18. Dispondrán de un crédito horario igual que el de los Delegados Sindicales.

Artículo 27. Garantías.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, como representantes legales de los empleados públicos, dispondrán, en el ejercicio de sus funciones representativas, de las siguientes garantías y derechos:

- a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento, sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.
- b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.
- c) Ser oído el Comité de Empresa y Delegados de Personal en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el año inmediatamente posterior sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.
- d) Según la normativa vigente y con respecto a las últimas elecciones sindicales, se establece un crédito de 15 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo, retribuidas como de trabajo efectivo, con las siguientes especificaciones:
 - Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en periodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.
 - Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables, salvo imposibilidad manifiesta.
 - Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación a los servicios de personal, a su acumulación.
- e) No ser trasladados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del empleado público en el ejercicio de su representación.



Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

Artículo 28. Secciones Sindicales.

1. El empleado público afiliado a un sindicato podrá constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del mismo, siempre que éste tenga un 10% de los votos en las elecciones del Comité de Empresa y Delegados de Personal, o goce de la condición de Sindicato más representativo en el ámbito estatal o regional.

Las Secciones Sindicales serán únicas a todos los efectos.

2. Las Secciones Sindicales estarán representadas a todos los efectos por dos Delegados Sindicales, elegidos por y de entre sus afiliados. Los cuales dispondrán de 15 horas mensuales, cada uno, para su actividad sindical, que podrán utilizar en los términos establecidos para el Comité de Empresa y Delegados de Personal, o acumularlas indistintamente.
3. Los Delegados Sindicales tendrán las mismas garantías que el Comité de Empresa, incluyendo el crédito horario.
4. Las Secciones Sindicales legalmente constituidas en el seno del Ayuntamiento, dispondrán de las horas que legalmente les correspondan para celebrar reuniones de sus afiliados en el centro de trabajo, que podrán ser al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización, avisando con dos días laborables de antelación a los servicios de personal y sujetándose al procedimiento establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
5. Las Secciones Sindicales tendrán las siguientes facultades:
 - a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante el Comité de Empresa, Delegados de Personal y la Corporación.
 - b) Representar y defender los intereses de su Central Sindical y de los afiliados de la misma y servir de instrumentos de comunicación entre aquella y la Corporación.
 - c) Ser informados y oídos por la Corporación, con carácter previo, sobre las sanciones que afecten a sus afiliados, y de la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general.
 - d) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición del Comité de Empresa y Delegados de Personal.
 - e) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y podrán utilizar los tablores de anuncios, que la Corporación dispondrá para su uso exclusivo.
 - f) Previa solicitud por escrito del trabajador que así lo desee, su cuota sindical será descontada en nómina mensualmente y se ingresará donde la Sección Sindical disponga.
 - g) Asistir a las reuniones del Comité de Empresa, de los Delegados de Personal y de los órganos internos del Ayuntamiento que se establezcan en materia de Seguridad e Higiene.



- h) A propuesta de las Secciones Sindicales, con antelación de 5 días como mínimo, y para asistencia a cursos de formación sindical, el Ayuntamiento concederá a los afiliados a aquéllas, permisos retribuidos por un máximo de 15 días al año.
6. Locales. El Ayuntamiento pondrá a disposición de las Centrales Sindicales firmantes de este Convenio un local facilitándole los medios materiales de que el Ayuntamiento dispone.

Artículo 29. Asambleas Generales.

1. Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todos los empleados públicos:
 - a) Las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento, directamente o a través de los delegados sindicales.
 - b) El Comité de Empresa y Delegados de Personal.
 - c) Cualquiera del Ayuntamiento, siempre que su número no sea inferior al 40%.
2. Serán requisitos para convocar una Asamblea General, los siguientes:
 - a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de 2 días laborables.
 - b) Señalar día, hora y lugar de celebración.
 - c) Indicar el orden del día.
 - d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.
3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, el órgano competente de la Corporación no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.
4. Los convocantes de la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.
5. Sólo se concederán autorizaciones de Asambleas Generales en horas de trabajo hasta un máximo de 30 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de cada Departamento o Servicio.

CAPÍTULO V**RÉGIMEN DISCIPLINARIO****Artículo 30. Faltas.**

Las faltas cometidas por los empleados públicos en el ejercicio de sus funciones podrán ser leves, graves y muy graves.

Artículo 31. Faltas leves.

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.



- b) La ligera incorrección con el público, los compañeros o los subordinados.
- c) La falta de asistencia injustificada de un día.
- d) El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.
- e) El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del servicio, siempre que no se causen graves perjuicios.
- f) En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusables.

Artículo 32. Faltas graves.

- a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.
- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los ciudadanos.
- d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados.
- e) Las graves desconsideraciones con los superiores, compañeros o subordinados.
- f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.
- g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.
- i) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.
- j) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- k) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 10 horas al mes.
- l) La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.
- m) La grave perturbación del servicio.
- n) El atentado grave a la dignidad de los empleados públicos o de la Administración.
- o) La grave falta de consideración con los administrados.
- p) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

**Artículo 33. Faltas muy graves.**

- a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la Función Pública.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c) El abandono del servicio.
- d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales, que causen grave perjuicio a la Administración o a los ciudadanos.
- e) La publicación o utilización indebida de secretos declarados oficiales por la Ley o calificados como tales.
- f) La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- i) La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.
- j) La realización de actos dirigidos a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- k) El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios esenciales en caso de huelga.
- l) La realización de actos encaminados a limitar la libre expresión del pensamiento, ideas y opiniones.
- m) Haber sido sancionado por la comisión por tres faltas graves en el periodo de un año.

Artículo 34. Sanciones.

Por razón de las faltas a que se refiere este reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Por faltas leves:
 - Apercebimiento verbal o escrito y deducción de hasta 3 días de haberes.
- b) Faltas graves:
 - Suspensión de funciones hasta 3 meses.
- c) Por faltas muy graves:
 - Suspensión de funciones de 3 meses y un día a tres años.
 - La reiteración de faltas muy graves podrían llevar a la supresión del servicio.

**Artículo 35. Procedimiento.**

1. Las partes firmantes del presente Convenio aceptan, en lo referente al régimen disciplinario, establecer el mismo procedimiento que para el personal funcionario. En los retrasos justificados ante el Concejal Delegado de Personal, el empleado público tendrá opción a recuperar el tiempo perdido en el cómputo semanal.
2. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente disciplinario, salvo el trámite de audiencia al inculpado que deberá evacuarse en todo caso.

Artículo 36. Prescripción de faltas y sanciones.

1. Las faltas muy graves prescribirán a los 60 días, las graves a los 20 días y las leves a los 10 días. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido. La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución de incoación del expediente disciplinario deberá ser debidamente registrada, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciera paralizado durante más de 3 meses por causa no imputable al empleado público sujeto al procedimiento.
2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 60 días, las graves a los 20 días y las impuestas por faltas leves, a los 10 días. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrante el cumplimiento de la misma, si hubiere comenzado.

Artículo 37. Cancelación de faltas y sanciones.

1. El empleado público podrá obtener la cancelación de las sanciones siempre que hubiera observado buena conducta, cumplida la sanción impuesta y hubieran transcurridos 60 días para las muy graves, 20 días para las graves y 10 días para las leves.
2. La cancelación no impedirá apreciación de reincidencia si el empleado público vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de cancelación serán dobles que los señalados en el apartado anterior.
3. El procedimiento para llevar a efecto la cancelación se iniciará mediante escrito formulado por el empleado público sancionado, invocando el derecho que se contiene en el presente Acuerdo.

CAPÍTULO VI

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 38. Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación y encuentro entre trabajadores y empresarios para el desarrollo de las materias de prevención de riesgos laborales, siendo su función la consulta regular y periódica de la empresa en materia de prevención de riesgos.



Las reuniones del Comité serán trimestrales y siempre que lo solicite alguna de las representaciones que lo integran.

Pueden asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales, los responsables técnicos de seguridad, a propuesta del empresario cuando no sean miembros del Comité, los trabajadores de la empresa con una especial cualificación o formación, y técnicos de prevención, siempre que lo solicite cualquiera de las representaciones.

Las competencias y facultades del Comité serán las previstas en el artículo 39, apartados 1 y 2, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los Delegados de Prevención podrán ser elegidos entre delegados o miembros de los órganos de representación, de forma directa por los trabajadores —cuando no haya representación (LPRL, adicional 4.ª)— o mediante otro sistema (art. 35.4 LPRL), siempre que se garantice que la facultad de designación corresponde a los representantes del personal o a los propios trabajadores.

Las competencias y facultades de los Delegados de Prevención son las de colaboración, promoción, consulta y control, además de todas las que se establecen en el artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 39. Uniformidad y material de trabajo.

1. Policía Local. El Cuerpo de la Policía Local se uniformará como sigue:

VERANO:

- Tres camisas cada tres años.
- Dos pantalones cada tres años.
- Una gorra cada tres años.

INVIERNO:

- Una gorra cada tres años.
- Dos camisas cada tres años.
- Dos pantalones cada tres años.
- Una cazadora de tela cada tres años.
- Una cazadora de cuero cada seis años.
- Un impermeable cada cuatro/cinco años.
- Un jersey cada tres años.

CALZADO:

- Unas botas cada dos años.
- Unos zapatos cada dos años.

VARIOS:

- Un cinturón/placa cada siete años.
- Una funda de pistola cada nueve años.



2. Uniformidad y Equipos de Protección Individual (EPI'S).

- a) El Ayuntamiento de Brozas dotará gratuitamente al personal fijo (laboral y funcionario) y al temporal con contrato superior a un año de duración, que lo necesite para el desempeño de su actividad, de todo tipo de prendas o uniformes adecuados; al personal temporal con contrato de hasta un año de duración, se le dotará de vestuario siempre que sea imprescindible para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo que ocupe. Asimismo se proporcionarán los equipos de protección individual necesarios (guantes, botas, gafas...) a todo el personal que cubra puestos de trabajo que desarrollen actividades que así lo requieran. Cuando este material se deteriore y siempre con su presentación, para justificar tal hecho, se proporcionará un nuevo material. No obstante, en todo lo que atañe a uniformidad y equipos de protección individual, además de lo establecido en las disposiciones legales que le afecten, se estará a lo dispuesto en el Anexo sobre vestuario incluido al final de este documento.
- b) Se establece una periodicidad de entrega de los uniformes de verano, de abril a mayo, y para los de invierno, de septiembre a octubre. No obstante, tanto al personal fijo de nuevo ingreso como al temporal con contrato superior a un año se le proporcionará la uniformidad correspondiente una vez inicien su relación de trabajo.

Los plazos de utilización de las prendas y uniformes, así como la especificación de los mismos, son los establecidos en el Anexo sobre vestuario de este Convenio.

- c) Todas las prendas de trabajo llevarán anagrama o logotipo identificativo del Ayuntamiento de Brozas, salvo que por razones técnicas o de seguridad no se haga precisa esa identificación. El trabajador o trabajadora vendrá obligado/a a la utilización de las prendas que con carácter preceptivo se establece para determinados puestos de trabajo y actividades, siendo obligación de los superiores inmediatos velar por su efectivo cumplimiento.
- d) La Corporación proporcionará a su personal equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velará por el uso de los mismos cuando por la naturaleza de los trabajos sean necesarios.

Asimismo, ha de entenderse que estos equipos sólo irán destinados a aquellos/as trabajadores/as que de forma ordinaria los necesiten en su empleo. En ningún caso se considerarán de concesión general para todos/as los/las integrantes del Servicio, de manera que solo se dotará del equipo de protección cuando se dé la circunstancia de su posible utilización.

El personal que utilice prendas o equipos de protección y siempre de acuerdo a su formación y siguiendo las instrucciones de sus superiores, deberá atenerse a las normas que sobre esta materia se contienen en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 773/1997, sobre Equipos de Protección Individual, en cuanto a la utilización y cuidados, así como las normas que establezca el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Brozas.

Por las Jefaturas de Servicios y por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Brozas, sin perjuicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente a los Delegados y Delegadas de Prevención, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen



la aplicación de las normas sobre utilización de las prendas reguladas en el presente Convenio, Ley de Prevención y R.D. antes citado, y propondrán, cuando sea necesario, las eventuales modificaciones a las mismas, dando cuenta al Comité de Seguridad y Salud de las irregularidades observadas.

- e) Tanto las prendas de entrega periódica, como las de seguridad en el trabajo serán de uso obligatorio durante las horas de servicio, prohibiéndose su utilización fuera de ese horario.

En caso de desperfecto, rotura o deterioro acusado de la prenda de trabajo, el Ayuntamiento, previa entrega de la ropa deteriorada, hará entrega de una nueva prenda, al margen de la periodicidad establecida en el Anexo.

Se dotarán de taquillas y vestuarios adecuados a los Servicios Municipales que utilicen prendas de trabajo y que se señalan en el presente Convenio.

- f) La uniformidad o prendas de trabajo no previstas en el Anexo sobre vestuario del presente Convenio y cuya entrega se considere necesaria, así como las modificaciones para un/a trabajador/a o un colectivo de la cantidad, la calidad, la periodicidad de entrega, el color o el tipo de prenda, serán debidamente justificadas por el/la responsable de la unidad correspondiente, dándose cuenta a la Comisión Paritaria del Convenio para la adopción del pertinente acuerdo.

Artículo 40. Salud.

En todos los centros habrá, como mínimo, un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto, velando por todo ello el Comité y los Delegados de Prevención.

1. Reconocimiento médico anual. Además del reconocimiento médico de ingreso, los empleados podrán someterse a reconocimiento médico anual, cuyo resultado se pondrá en conocimiento del propio trabajador y del Ayuntamiento, únicamente en lo relativo a la aptitud o no del empleado para desempeñar su puesto de trabajo, y por el riesgo de contagio a juicio de la autoridad médica se comunicará al Ayuntamiento y a los Delegados de Prevención Laboral.

Si como consecuencia de reconocimiento médico se descubriese en algún trabajador enfermedad que le incapacitara para el desarrollo normal de la función que desempeña, la Corporación, de mutuo acuerdo con el empleado, le destinará a otro puesto de trabajo de nivel profesional similar al que hubiera venido desempeñando y no fuera inconveniente la dolencia que pudiera padecer.

2. Cambio de puesto de trabajo en caso de Incapacidad Permanente Total. Los trabajadores del Ayuntamiento de Brozas que, por resolución del INSS se encuentren en esta situación para el desempeño de su profesión habitual, podrán solicitar el cambio a un puesto de trabajo en el que desempeñe funciones compatibles con su Incapacidad (será el INSS quien determine si es posible dicha compatibilidad).

El Ayuntamiento procurará atender las solicitudes indicadas, de modo que estos trabajadores pasen a desempeñar puestos de trabajo a tiempo parcial, cuyas retribuciones complementarán la cuantía de la pensión que perciban por la Incapacidad Permanente



Total, hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que percibían antes de la resolución sobre la Incapacidad.

3. En caso Incapacidad Temporal por accidente de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad común, el Ayuntamiento complementará las prestaciones por dichas contingencias hasta el 100% de las retribuciones desde el primer día del hecho causante. En los casos de enfermedad común, el personal eventual percibirá dicho complemento hasta el 100% de las retribuciones durante cuarenta y cinco días, como máximo, contados desde las fecha de inicio de la situación de Incapacidad Temporal por enfermedad común.

CAPÍTULO VII

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 41. Disposiciones.

Los empleados municipales se someten en esta materia a lo dispuesto en:

- Ley 7/1985, Reguladora de la Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 25 de marzo.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Demás disposiciones que desarrollan, modifican, o amplían la citada legislación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Las partes acuerdan que los conflictos laborales que puedan surgir entre los trabajadores y el Ayuntamiento, cuando no hayan podido ser resueltos por la Comisión Paritaria Mixta, se someterán a la intervención del Servicio de Mediación y Arbitraje de Extremadura, en los términos previstos en el Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de aplicación, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos:



- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con los establecidos en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación del Convenio u otro Convenio o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas, que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de, al menos, 6 meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto esta disposición adicional primera como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga al Ayuntamiento, a los trabajadores y a sus representantes legales, a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de negociación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio Colectivo se comprometen también a impulsar y fomentar.

Segunda.

1. Las personas ligadas a los empleados públicos por una relación de afectividad de forma permanente, tendrán a todos los efectos la misma consideración que los cónyuges, debiendo ser acreditado este extremo mediante certificación de convivencia.
2. Análogamente, se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, de 1 de febrero, y la Orden Ministerial de 8 de marzo de 1984, debiendo aportar el certificado oficial establecido.
3. Las ayudas sociales serán aplicables al empleado público y los miembros de su unidad familiar como beneficiarios, entendiéndose por unidad familiar la que formen los cónyuges e hijos de éstos indistintamente que convivan juntos, debiendo acreditar este extremo y con independencia de su inscripción en la Seguridad Social.

Tercera.

El Ayuntamiento de Brozas entregará copia del presente Convenio a todos los empleados públicos municipales que figuren en las plantillas. También entregará copias, junto con la toma de posesión, a todos los de nuevo ingreso.

Cuarta.

Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados públicos municipales, ha de entenderse, referido también a los parientes de afinidad, y siempre según el siguiente cuadro:



1.º GRADO	2.º GRADO	3.º GRADO	4.º GRADO
CÓNYUGE	ABUELO	BISABUELO	PRIMO
PADRE	HERMANO	TÍO	
MADRE	NIETO	SOBRINO	
HIJO		BIZNIETO	

Quinta. Si durante la vigencia del presente Convenio se produjera alguna modificación del Estatuto de los Trabajadores y/o del Estatuto Básico del Empleado Público, se revisarán y modificarán todos aquellos artículos del mismo que se vean afectados por la nueva legislación.

Sexta. Si por razones de servicio y/o producción se privatizase algún servicio u organismo de los comprendidos en este Convenio, todo su personal deberá ser reasignado en otros puestos acordes con su categoría en este Ayuntamiento.

Séptima. Los Sindicatos firmantes, a los que pertenezcan los Delegados de Personal miembros de la Comisión Paritaria y la Corporación, negociarán los Fondos Adicionales que, en su caso, se pudieran aplicar durante la vigencia de este Convenio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1. A la entrada en vigor de este Convenio, queda derogado el acuerdo anterior.
2. Asimismo, quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones, de igual o inferior rango, que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Convenio.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2008 y lo mantendrá hasta la fecha establecida en el artículo 3 del mismo.

La Corporación Municipal.

Los Delegados de Personal.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2009, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de centros públicos de Educación Secundaria, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en el Proyecto Ágora para promover la innovación educativa a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación. (2009062245)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 20 de abril de 2009 (DOE núm. 83, de 4 de mayo), a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

RESUELVO :

Estimar las solicitudes de los centros relacionados en el Anexo de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 13 de julio de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO****PROYECTO ÁGORA****RELACIÓN DE CENTROS SELECCIONADOS**

Nombre	Localidad	Provincia	Modalidad
I.E.S. SANTIAGO APOSTOL	ALMENDRALEJO	BADAJOS	Modalidad B
I.E.S. BIOCLIMÁTICO	BADAJOS	BADAJOS	Modalidad B
I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES	BADAJOS	BADAJOS	Modalidad A
I.E.S. RODRÍGUEZ MOÑINO	BADAJOS	BADAJOS	Modalidad A
I.E.S. PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO	CÁCERES	CÁCERES	Modalidad B
I.E.S.O. CELLA VINARIA	CECLAVÍN	CÁCERES	Modalidad B
I.E.S.O. HOYOS	HOYOS	CÁCERES	Modalidad A
I.E.S.O. DE LA PARRA	LA PARRA	BADAJOS	Modalidad A
I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	MIAJADAS	CÁCERES	Modalidad A
I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	MONTEHERMOSO	CÁCERES	Modalidad A
I.E.S. EXTREMADURA	MONTIJO	BADAJOS	Modalidad B
I.E.S. VEGAS BAJAS	MONTIJO	BADAJOS	Modalidad A
I.E.S. VALLE DEL JERTE (CABEZUELA-NAVACONCEJO)	NAVACONCEJO	CÁCERES	Modalidad A
I.E.S. PUERTA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	Modalidad B
I.E.S. ANTONIO DE NEBRIJA	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	Modalidad B

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2009, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de centros públicos de Educación Infantil, Educación Infantil y Primaria, Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la enseñanza de idiomas a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación. (2009062246)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 20 de abril de 2009 (DOE núm. 86, de 7 de mayo), a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

RESUELVO :

Estimar las solicitudes de los centros relacionados en el Anexo de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 13 de julio de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



ANEXO
PROYECTO ATENEA
RELACIÓN DE CENTROS SELECCIONADOS

Nombre	Localidad	Provincia	Modalidad
C.E.I.P. SAN FERNANDO	BADAJOS	BADAJOS	Modalidad A
C.E.I.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	BADAJOS	BADAJOS	Modalidad A
C.E.I.P. GABRIEL Y GALÁN	CÁCERES	CÁCERES	Modalidad A
C.E.I.P. LEÓN LEAL RAMOS	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	Modalidad A
C.E.I.P. JOAQUÍN TENA ARTIGAS	CASTUERA	BADAJOS	Modalidad A
C.E.P.A. CORIA	CORIA	CÁCERES	Modalidad A
C.E.I.P. FRANCISCO DE ZURBARÁN	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	Modalidad B
C.E.I.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA	HABA (LA)	BADAJOS	Modalidad B
C.E.I.P. NTRA. SRA. ASUNCIÓN	LOBÓN	BADAJOS	Modalidad A
C.E.I.P. JUAN XXIII	MÉRIDA	BADAJOS	Modalidad A
C.E.I.P. SUÁREZ SOMONTE	MÉRIDA	BADAJOS	Modalidad A
C.E.I.P. NTRA. SRA. DE CONSOLACIÓN	MONTERRUBIO DE LA SERENA	BADAJOS	Modalidad A
C.E.I.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS	Modalidad A
C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	RIOLOBOS	CÁCERES	Modalidad A
C.E.I.P. ZURBARÁN	RUECAS	BADAJOS	Modalidad A
C.E.I.P. GABRIELA MISTRAL	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	Modalidad A
C.E.I.P. TORRES NAHARRO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJOS	Modalidad A
C.E.I.P. DONOSO CORTÉS	VALLE DE LA SERENA	BADAJOS	Modalidad A
C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	VALVERDE DEL FRESNO	CÁCERES	Modalidad B
C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	VIVARES	BADAJOS	Modalidad A



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2009, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 133 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso de apelación n.º 43/2009. (2009062222)

Por la representación de D.ª María Pilar Felipa Muñoz Palomino, se interpuso apelación contra la sentencia número 239/08 de 1 de diciembre de 2008, en el procedimiento ordinario número 441/07, que desestimaba el recurso interpuesto contra la Resolución de 22 de octubre de 2007, de la Consejera de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, por la que se imponía una sanción por la comisión de una infracción muy grave en materia de salud pública, habiendo recaído en dicha apelación sentencia firme con fecha 30 de abril de 2009.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de sentencias, y dictado el acto administrativo de origen por esta Consejera,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 133/09, dictada el día 30 de abril de 2009 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, llevando a puro y debido efecto su fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención de lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por D.ª María Pilar Felipa Muñoz Palomino contra la sentencia 239/08 de 1 de diciembre de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos revocar y revocamos, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de 22-10-2007 de la Consejera de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura a que se refieren los autos, y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, y todo ello sin expresa condena a costas”.

Mérida, a 10 de julio de 2009.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2009, de la Consejera, por la que se concede la financiación para el desarrollo de proyectos en el ámbito de la participación comunitaria en salud, durante el año 2009. (2009062290)

Vistos los expedientes de los proyectos sociosanitarios de participación comunitaria en salud, presentados por los interesados para la concesión de la financiación prevista en la Orden de 20 de mayo de 2009 (DOE n.º 99, de 26 de mayo de 2009), de la Consejería de Sanidad y Dependencia, con objeto de financiar la realización de proyectos sociosanitarios de participación comunitaria en salud, se dicta la presente Resolución teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 20 de mayo de 2009 de la Consejería de Sanidad y Dependencia (DOE n.º 99, de 26 de mayo de 2009), por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios de participación comunitaria en salud, durante el año 2009, se establece la convocatoria para financiar la realización de los citados proyectos, especificándose el objeto, condiciones y finalidad de la financiación, requisitos de las solicitudes, así como el procedimiento de concesión y el órgano competente para su resolución.

Segundo. En el procedimiento administrativo seguido se han observado los principios de objetividad, concurrencia y transparencia que informan la actividad administrativa subvencional, habiéndose cumplido todos los trámites establecidos en el Decreto 37/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia, en materia de planificación, ordenación y coordinación sanitarias, modificado por el Decreto 270/2008, de 29 de diciembre: Acto de convocatoria, admisión de solicitudes, evacuación de informes, valoración, selección de las solicitudes de financiación objeto de esta convocatoria y propuesta de resolución del Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación de 23 de julio de 2009 favorable a la concesión de subvenciones previstas en la Orden de 20 de mayo de 2009, a las Entidades relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución y la denegación de las mismas a las relacionadas en el Anexo II, elaborada en base al Informe emitido por la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Mediante el Decreto 37/2008, de 7 de marzo, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia, en materia de planificación, ordenación y coordinación sanitarias, regulando el Título IV las subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de Participación Comunitaria en Salud.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del citado Decreto, se aprueba la Orden de 20 de mayo de 2009 de la Consejería de Sanidad y Dependencia, por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos en el ámbito de la participación comunitaria en salud, durante el año 2009, para Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica, o federación de las mismas, de ámbito de actuación regional o provincial y con razón social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como Asociaciones o Federaciones nacionales



sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica, con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La mencionada Orden establece, en su artículo 3, que la financiación de las subvenciones previstas en la misma se imputará a la aplicación presupuestaria 2009.18.03.412A.489.00, y código de proyecto de gasto 2008.18.003.000400 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación de 23 de julio de 2009,

RESUELVO :

Conceder las subvenciones previstas en la citada Orden de 20 de mayo de 2009 a las Entidades incluidas en el Anexo I en la forma y cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 2009.18.03.412A.489.00, y código de proyecto de gasto 2008.18.003.000400 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009, y denegar el otorgamiento de la subvención solicitada a las Entidades incluidas en el Anexo II, con expresión de los motivos que lo justifican.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 27 de julio de 2009.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



ANEXO I
PROPUESTA DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD

Asociaciones y Organizaciones no gubernamentales (ONGs)	Ámbito de actuación	Título del Proyecto	Subvención propuesta
Asociación Española contra el Cáncer. Junta Provincial de Badajoz	Provincial	Actúa contra el cáncer. Actúa por tu salud	7.500,00 euros
Asociación Extremeña de Trasplantados (ASEXTRAS)	Autonómico	Atención psicológica para trasplantados	30.000,00 euros
Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Extremadura	Autonómico	Programa innovador de sensibilización para el mundo asociativo, familiares y enfermos dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura	40.000,00 euros
Asociación de Laringectomizados de Extremadura (ALEX)	Autonómico	Seguir viviendo es posible	15.000,00 euros
Asociación Regional de Parkinson de Extremadura	Autonómico	Calidad de vida saludable	7.500,00 euros
Asociación de Familias con Ictus de Extremadura (AFIEX)	Autonómico	Actividades AFIEX 2009	6.000,00 euros
Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Badajoz (AFIBA)	Provincial	Mejora tu vida	20.000,00 euros
Asociación para la lucha contra las enfermedades renales de Cáceres (ALCER CÁCERES)	Provincial	Atención integral al paciente renal: Sensibilización social hacia la donación de órganos y rehabilitación funcional para pacientes y familiares	28.000,00 euros
Asociación Extremeña contra la Fibrosis Quística	Autonómico	Atención integral a pacientes y familiares con fibrosis quística	20.000,00 euros
Asociación Oncológica Extremeña (AOEX)	Autonómico	No estás solo. Guía de Recursos Sociales para enfermos oncológicos y familiares	60.000,00 euros
Asociación de Fibromialgia de Extremadura (AFIBROEX)	Autonómico	Mejora en la calidad de vida de las personas con fibromialgia	30.000,00 euros
Asociación PKV y O. T. M de Extremadura	Autonómico	Formación y apoyo familiar	8.300,00 euros
Asociación Extremeña de pacientes con Espondilitis	Autonómico	Ilusión y Futuro II	20.000,00 euros
Asociación Extremeña de Alérgicos al Látex (ALERLATEX)	Autonómico	Sin látex, por una vida más saludable	6.000,00 euros
Asociación para la lucha contra las enfermedades renales de Badajoz (ALCER BADAJOZ)	Provincial	Información, fomento y promoción de la donación de órganos en la provincia de Badajoz y atención integral al paciente renal	28.000,00 euros
Asociación para el estudio de la Lesión Medular Espinal (AESLEME)	Autonómico	Campaña de prevención de accidentes y sus graves consecuencias. Te puede pasar	20.000,00 euros
Federación de Asociaciones de Diabéticos de Extremadura (FADEX)	Autonómico	Plan de actuación 2009	50.000,00 euros



Federación Española de Enfermedades Raras. Delegación en Extremadura (FEDER)	Autonómico	Unidos. Participación Comunitaria en Salud para afectados por enfermedades raras	22.000,00 euros
Asociación Regional de enfermos de Artritis de Extremadura (ARAE)	Autonómico	Trabaja por tu salud I	6.000,00 euros
Asociación Oncológica Tierra de Barros	Autonómico	Atención sociosanitaria para pacientes con cáncer y sus familiares	25.000,00 euros
Fundación Oncológica Infantil Extremeña Icaro	Autonómico	Programa de intervención con menores enfermos de cáncer y sus familias	15.000,00 euros
Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Talavera la Real (AFITAR)	Provincial	Actividades complementarias de AFITAR	2.800,00 euros
Asociación de Cellacos de Extremadura (ACEX)	Autonómico	Ayudas económicas para cellacos con bajos recursos económicos	30.000,00 euros
Asociación para la donación de Médula Ósea de Extremadura (ADMO)	Autonómico	Promoción de la sangre del cordón umbilical en Extremadura 2009	28.000,00 euros
Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica Valle del Ambroz y Norte de Cáceres	Autonómico	Actividades para mejorar la calidad de vida de los enfermos de fibromialgia y fatiga crónica	2.800,00 euros
Asociación Oncológica Esperanza de Vida	Provincial	Mi esperanza es nuestra ayuda	2.800,00 euros
Asociación Afibro -Miajadas	Autonómico	Salud y Bienestar	2.800,00 euros
Asociación Española contra el Cáncer. Junta Provincial de Cáceres	Provincial	Programa de Atención Social – AECC Cáceres	7.500,00 euros

ANEXO II
PROYECTOS QUE NO OBTIENEN SUBVENCIÓN, CON EXPRESIÓN DEL MOTIVO

Asociaciones y ONGs	Título del Proyecto	Motivo de exclusión
Asociación Respirabien	Respirabien para enfermos respiratorios crónicos y familiares	1
Federación Extremeña de Atención al Drogodependiente (FEXAD)	Asesoramiento en la mejora de los sistemas de gestión en el ámbito de Gestión de Calidad	1
Asociación lucha contra la droga (ALUCOD)	Programa Integral en Patología Dual	1
Fundación Centro de Santa Bárbara	Mediador social en Educación para la Salud	1
AMPA C.P. Conquistador Loaysa	Prevención trastornos alimenticios	1 y 2
Asociación de Fibromialgia y otras enfermedades reumáticas (AFYER)	Hidroterapia adaptada para personas con fibromialgia y enfermedades reumáticas	1
Fundación Procondal	Acción Social Alzheimer	1
Asociación Grupo Esclerosis múltiple y afectados de Plasencia y Zona Norte de Cáceres (GEMAP)	Intervención fisioterápica con enfermos de esclerosis múltiple de Plasencia y Zona Norte de Cáceres	1
Fundación Duquesa de Montpensier	Centro permanente de Educación para la Salud	1
Asociación de Minúsvalidos Físicos de Llerena y Comarca (AMFILLEC)	Atención integral a personas discapacitadas	1
AMPA C.P. Conquistador Loaysa	Prevención de la depresión infantil	1 y 2

1.- No ser beneficiario de las subvenciones objeto de la Orden

2.- Presentación de más de un proyecto por Fundación, Asociación/Federación o Delegación sin ánimo de lucro



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2009, del Director Gerente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 165/09, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 175/2008. (2009062220)

Por la representación de Químicas Caveney, S.L., se formuló demanda ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida por la que se interponía recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 6 de mayo de 2008, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución del Director General de Consumo y Salud Comunitaria de 3 de abril de 2007, adoptada en el expediente sancionador núm. 680/2006, por la que se le imponía una sanción por diversas infracciones en materia de salud pública, habiendo recaído en dicho recurso contencioso-administrativo sentencia firme con fecha 21 de mayo de 2009.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de sentencias, y dictado el acto administrativo de origen por este Director Gerente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 165/09, dictada el día 21 de mayo de 2009 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo en el recurso promovido por la representación de Químicas Caveney, S.L., contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 6 de mayo de 2008 desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución del Director General de Consumo y Salud Comunitaria de 3 de abril de 2007, por la que se imponía a la recurrente una sanción de 7.502 euros por diversas infracciones, todo ello en el expediente administrativo 680/2006, se anula la referida Resolución por ser contraria a Derecho, en el particular relativo a la anulación de la sanción impuesta por infracción del artículo 52.3 b.1 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, en relación con los artículos 9 y 10 del R.D. 255/2003, de 28 de febrero, confirmándola en todo lo demás, y quedando en consecuencia reducido el importe total de las multas impuestas a la cantidad de 4.501 euros”.

Mérida, a 20 de julio de 2009.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 23 de julio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria de la contratación del servicio de "Desarrollo de un sistema de registro de administrados para Entidades Locales (JEXRA)".

Expte.: SV-122/30/09. (2009082870)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-122/30/09.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Desarrollo de un sistema de registro de administrados para Entidades Locales (JEXRA).
- b) Plazo de ejecución: Cuatro meses a contar desde la fecha de adjudicación definitiva.
- c) N.º de lotes: No procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Base: 77.586,21 €.
16% IVA: 12.413,79 €.
Total: 90.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: El Consejo de Gobierno en sesión 12/12/2008 acordó eximir prestación garantía provisional.

Definitiva: El 5% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005323.
- e) Fax: 924 005784.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego CAP.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo C. Planta baja.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Planta 1.ª.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Fechas:

La apertura del sobre 1 (documentación administrativa): Tendrá lugar el quinto día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

La apertura del sobre 2 (documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor): Tendrá lugar el quinto día natural, contado a partir del siguiente a la apertura del sobre 1. Si este día resultara ser sábado o o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

La apertura del sobre 3 (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática): Tendrá lugar el séptimo día natural, contado a partir del siguiente a la apertura del sobre 2. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

- e) Las horas de celebración de las Mesas se publicará en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la planta primera, o en el perfil del contratante especificada en el punto 13.
- a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Secretaría General (1.ª Planta).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo C.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Propuesta de adjudicación: El acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación será comunicada a los licitadores admitidos mediante fax



enviado al número indicado por el licitador en los sobres, señalándose en el mismo, la fecha, hora y lugar de la celebración a los efectos establecidos en el art. 87 del RGLCAP. Acto público.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Sección de Contratación de la Vicepresidencia Segunda de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOE Y BOE:

Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes en el momento de la publicación.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE:

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Cofinanciación: Transferencias del Estado.

Mérida, a 23 de julio de 2009. El Secretario General (P.A.R. de 24/07/07, DOE 88, de 31/07/07), CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.

• • •

ANUNCIO de 24 de julio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria de la contratación del servicio de "Proyecto, análisis, diseño, desarrollo e implantación de una plataforma virtual de difusión de la ciencia de la Junta de Extremadura (PVDC)". Expte.: SV-137/30/09. (2009082871)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-137/30/09.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Proyecto, análisis, diseño, desarrollo e implantación de una plataforma virtual de difusión de la ciencia de la Junta de Extremadura (PVDC).
- b) Plazo de ejecución: Tres meses a contar desde la fecha de adjudicación definitiva.
- c) N.º de lotes: No procede.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Base: 68.965,52 €.
16% IVA: 11.034,48 €.
Total: 80.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión 12/12/2.008, acordó eximir prestación garantía provisional.
Definitiva: El 5% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005379.
- e) Fax: 924 005784.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego CAP.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de C.A.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C, Planta baja.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Secretaría General.



- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C, Planta 1.^a.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Fechas:
- La apertura del sobre 1 (documentación administrativa): Tendrá lugar el quinto día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.
 - La apertura del sobre 2 (documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor): Tendrá lugar el quinto día natural, contado a partir del siguiente a la apertura del sobre 1. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.
 - La apertura del sobre 3 (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática): Tendrá lugar el séptimo día natural, contado a partir del siguiente a la apertura del sobre 2. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.
- e) Las horas de celebración de las Mesas se publicarán en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la planta primera, o en la página web del perfil del contratante, especificado en el punto 13.
- a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo C, 1.^a Planta.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Propuesta de adjudicación: El acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación, será comunicada a los licitadores admitidos, mediante fax enviado al número indicado por el licitador en los sobres de sus ofertas, señalándose en el mismo, la fecha, hora y lugar de la celebración, a los efectos establecidos en el art. 87 del RGLCAP. Es Acto público.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Sección de Asuntos Generales (contratación) de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOE Y BOE:

Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes en el momento de la publicación.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE:

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA, O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.juntaextremadura.net>

**14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Cofinanciación: Transferencias del Estado.

Mérida, a 24 de julio de 2009. El Secretario General (P.A.R. de 24/07/07, DOE 88, de 31/07/07), CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 3 de julio de 2009 sobre notificación de requerimiento efectuado por la Inspección del Transporte a la empresa Demoliciones y Excavaciones Cacereñas, S.L. (2009082817)

No habiendo sido posible practicar en el último domicilio conocido del interesado la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero que modifica la anterior.

Los funcionarios de la Inspección de Transportes con Número de Registro Personal (N.R.P.) 1176947657A2470 y 693946146A2470, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33, apartado 3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31), modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transportes por carretera (BOE de 8), requieren a la empresa Demoliciones y Excavaciones Cacereñas, S.L., con CIF B-10287910, para que en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento, presente en el Servicio Territorial de la Consejería de Fomento en Cáceres (10001), Avda. Primo de Rivera, n.º 2, la siguiente documentación:

1. Fotocopias compulsadas de todas las facturas emitidas en el mes de enero de 2009, a las distintas empresas que la contrataron para cubrir su demanda de transporte.
2. Albaranes, cartas de porte u otra documentación acreditativa en que se documentaron cada uno de los transportes contratados, a tenor de lo dispuesto en la Orden FOM/238/2003, de 31 de enero, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de mercancías por carretera. (BOE de 13.02.03), referidos a los periodos siguientes: del día 19 al 25 de enero de 2009, ambos incluidos.
3. Documentación acreditativa de los apuntes contables de los servicios a que se refieren en el punto anterior.

Cáceres, a 3 de julio de 2009. El Jefe de la Sección de Transportes, ANDRÉS MÍNGUEZ DÍAZ.



ANUNCIO de 8 de julio de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda. (2009082825)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la apertura de un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda por causa contemplada en la letra h) del artículo 33.1 del Decreto 6/2008, de 25 de enero, apertura de un trámite de audiencia y vista de expediente por plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo (relacionados en el Anexo adjunto) y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 8 de julio de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
VÍCTOR JAVIER MANZANO GUTIÉRREZ	44282081C	2006-010929
JUAN BAUTISTA PANIAGUA MARTÍN	11763286M	2006-021245
SANDRA NOVELLA REGALADO	76016852N	2006-041491

• • •

ANUNCIO de 8 de julio de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda. (2009082826)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la apertura de un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial, debido a segunda renuncia a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales la interesada relacionada en el Anexo adjunto (contemplada en la letra c) del artículo 33.1 del Decreto 6/2008, de 25 de enero), con trámite de audiencia y vista de expediente por plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a la interesada que en el plazo de un mes a



contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 8 de julio de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
PENÉLOPE BERMEJO SÁNCHEZ	08865410Z	2006-011362

• • •

ANUNCIO de 8 de julio de 2009 sobre notificación de resolución de archivo del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda. (2009082828)

Habiéndose intentado la notificación a los interesados (relacionados en el Anexo adjunto), en debida forma, de la resolución de archivo del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido a negativa injustificada a formalizar el contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales y, considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiéndole a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 8 de julio de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
RAÚL GARCÍA GARRIDO	2006-027598	80061110L	URVIPEXSA	1	RC3-RC4
EDUARDO MALDONADO HERROJO	2006-024717	16526672E	URVIPEXSA	1	RC3-RC4

• • •



ANUNCIO de 8 de julio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda. (2009082830)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda acordando la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en virtud del procedimiento de baja iniciado de oficio, por negativa injustificada de los interesados (relacionados en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 8 de julio de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOCIÓN	FASE	PROMOTORA
ELENA MEJÍAS SÁNCHEZ	2007-005899	76130019L	LA DATA M2A-M3B	1	SHAYVER
LAURA CALLE IZQUIERDO	2007-002824	76131824F	LA DATA M3D-M4B	1	SHAYVER
M.ª GEMA RODRÍGUEZ GACHO	2006-037638	70868613R	LA DATA M2A-M3B	1	SHAYVER
DIEGO JIMÉNEZ PARDO	2006-032914	51684650Q	LA DATA M2A-M3B	1	SHAYVER
JOSÉ IGLESIAS GALANTE	2007-003967	07383856M	LA DATA M3D.M4B	1	SHAYVER

• • •



ANUNCIO de 8 de julio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda. (2009082831)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de resolución de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial, a los interesados (relacionados en el Anexo adjunto), que pone fin al procedimiento iniciado de oficio a tal efecto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 8 de julio de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
LIDIA RAMOS FERNÁNDEZ	09050656H	2008-000281
LORENA MORENO FERNÁNDEZ	09197375C	2006-015467
RUBÉN CONDE MONTERO	26025504Z	2006-029209

• • •

ANUNCIO de 8 de julio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se desestima la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda. (2009082834)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la que se desestima la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, del que figura como interesado en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la



Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 8 de julio de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
MARCOS GUISADO PALACIOS	08887545T	2009-000836

• • •

ANUNCIO de 8 de julio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la Vivienda Protegida del Plan Especial. (2009082835)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de declaración de renuncia justificada a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fueron llamados, como compradores provisionales, los interesados relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 8 de julio de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
CATHERINE PÉREZ PÉREZ	2006-035957	X5812564G	PRONORBA	PARC-11	RIO TINTO
VITORINO CORREIA ACOSTA	2006-027816	09213818H	PLACONSA	1	PARCELA F-H



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 14 de julio de 2009 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Cerca de la Fuente", n.º 00932-01, y establecimiento de beneficio asociado planta de tratamiento de áridos, n.º EB060482, en el término municipal de Granja de Torrehermosa. (2009082850)

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y al artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) "Cerca de la Fuente", n.º 00932-01, y establecimiento de beneficio asociado "planta de tratamiento de áridos" n.º EB060482 podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz.

El proyecto, que se incluye dentro del Anexo I, Grupo 2 Industria Extractiva, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, siendo los datos del proyecto:

Objeto: Áridos (Naturaleza gneísica).

Localización: Paraje "Cerca de la Fuente" polígono 36, parcela 15, del término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz).

Promotor: Neis de Granja, S.L.

Superficie afectada: 21 ha.

Profundidad media: 3 bancos de explotación de 10 metros cada uno.

Volumen de explotación: 1.655.000 m³.

Acceso: Se realizaría desde el p.k. 154 de la ctra. N-452 (Badajoz-Córdoba), tomando el "Camino de las Curtidas" que, tras recorrer unos 1.500 m, conduce directamente a la parcela de actuación.

Periodo estimado de ejecución: 21 años.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4 de Badajoz, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26



de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. El órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental, es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, a 14 de julio de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 16 de julio de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8323. (2009082858)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Cáceres a petición de: Energía de Miajadas, S.A., con domicilio en: Avda. de Trujillo, 127, Miajadas, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Interconexión con LSMT desde anillo Sur de Miajadas a C.T. "Cine".

Final: C.T. proyectado en C/ Zaragoza, 1, de Miajadas.

Términos municipales afectados: Miajadas.

Tipo de línea: Subterránea (doble circuito).

Tensión de servicio en kV: 22.

Longitud total en km: 0,18.

Emplazamiento de la línea: Calles Cilla y Zaragoza.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Interior.

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kVAS: 630.

Término municipal: Miajadas.

Calle o paraje: C/ Zaragoza, 1.

Finalidad: Mejora del suministro de energía eléctrica.

Referencia del expediente: 10/AT-8323.



A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 16 de julio de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 2 de julio de 2009 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada "Coordinadora de Empresarios de Almendralejo (CEAL)". Expte.: 06/254. (2009082804)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se hace público:

Que el día 11 de mayo de 2009, fue presentada por D. Carlos Briz Sanabria en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de la Consejería de Igualdad y Empleo, la documentación relativa a modificación de los Estatutos de la organización denominada "Coordinadora de Empresarios de Almendralejo (CEAL)", a la que corresponde el expediente de depósito número 06/254, consistente en Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2008, firmada por la Secretaria y con el V.º B.º del Presidente, en la que se hace constar que siendo el total de socios de 306 se inicia la sesión en presencia de 175 socios, que representan el 57% del total, acordándose, por unanimidad, aprobar la modificación de sus estatutos. Se presenta nuevo texto estatutario conteniendo las modificaciones.

En el expediente obra requerimiento a sus promotores de fecha 18 de mayo de 2009 para la subsanación de deficiencias contestando al mismo con fecha 30 de junio de 2009.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.



Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1.ª planta, Avda. de Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido por los artículos 2i), 7a), 11b), 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril).

Mérida, a 2 de julio de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

ANUNCIO de 24 de julio de 2009 por el que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de "Organización del segundo Congreso Extremeño de Prevención de Riesgos Laborales". Expte.: SE-09/08. (2009082904)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Igualdad y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.
- c) Número de expediente: SE-09/08.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Organización del segundo Congreso Extremeño de Prevención de Riesgos Laborales.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 86.206,90 euros.
- Importe del IVA (16%): 13.793,10 euros.
- Importe total: 100.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Provisional: Dispensada.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Igualdad y Empleo, Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.
- b) Domicilio: Avda. de Extremadura, n.º 43.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 005973/924 005985.
- e) Fax: 924 005934.

Asimismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la dirección electrónica <http://contratacion.juntaextremadura.net>

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente a la publicación. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre 1: Documentación administrativa. Deberá incluirse la documentación relacionada en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula 4, apartado 4.1.2. referida al Sobre 1.

Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Deberán incluirse los documentos necesarios para poder valorar los criterios recogidos en el apartado C.2 de este Cuadro Resumen de Características.

Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática. Además de la oferta económica se incluirán los documentos necesarios para poder valorar los criterios recogidos en el apartado C.1 de este Cuadro Resumen de Características.

Los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

- c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Registro General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.
 - Domicilio: Avda. de Extremadura, n.º 43.
 - Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de Variantes: No se admiten.

8.- APERTURAS DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Igualdad y Empleo.
- b) Domicilio: Avda. de Extremadura, n.º 43.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá transcurridos dos días desde la fecha límite de presentación de proposiciones (si fuera sábado pasaría al lunes inmediato posterior), para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1.



e) Información: Toda la información referida a dicho procedimiento aparecerá recogida en la página <http://contratacion.juntaextremadura.net>

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente Anuncio, serán abonados por el adjudicatario.

10.- FINANCIACIÓN:

Este suministro está financiado por la Comunidad Autónoma.

Mérida, a 24 de julio de 2009. El Secretario General, MANUEL RUBIO DONAIRE.

• • •

EDICTO de 1 de julio de 2009 por el que se notifica la Resolución de 16 de junio de 2009, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/449/09. (2009ED0591)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Montajes de Tuberías Martín, S.L.", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 16/06/2009, dictada en el expediente sancionador número 06/449/09, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/449/09.

Acta n.º: I62009000044976(SH).

Fecha de notificación del Acta: 07/05/2009.

Empresa: Montajes de Tuberías Martín, S.L.

DNI o CIF: B06532113.

Domicilio: C/ Hernán Corés, 145.

Localidad: 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

Acuerda: Imponer a la citada empresa la sanción total de 201 € (doscientos un euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º I62009000044976(SH)".



Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994 (DOE de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 1 de julio de 2009. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), el Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

• • •

EDICTO de 1 de julio de 2009 por el que se notifica la Resolución de 4 de junio de 2009, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/455/09. (2009ED0592)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Xtra Telecom, S.A.", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 04/06/2009, dictada en el expediente sancionador número 06/455/09, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/455/09.

Acta n.º: I62009000006782(SH).



Fecha de notificación del Acta: 04/05/2009.

Empresa: Xtra Telecom, S.A.

DNI o CIF: A81823726.

Domicilio: C/ Moscatelar, 23.

Localidad: 28403 Madrid.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

Acuerda: Imponer a la citada empresa la sanción total de 120 € (ciento veinte euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º I62009000006782(SH)”.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994 (DOE de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 1 de julio de 2009. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), el Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.



EDICTO de 2 de julio de 2009 por el que se notifica la Resolución de 29 de mayo de 2009, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/430/09. (2009ED0593)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Juan Espinosa Calderón", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 29/05/2009, dictada en el expediente sancionador número 06/430/09, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/430/09.

Acta n.º: I62009000030832(O).

Fecha de notificación del Acta: 27/03/2009.

Empresa: Juan Espinosa Calderón.

DNI o CIF: 09169585Z.

Domicilio: C/ Las Encinas, 22.

Localidad: 06200 Almendralejo (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

Acuerda: Imponer a la citada empresa la sanción total de 626 € (seiscientos veintiseis euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º I6I62009000030832(O)".

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994 (DOE de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 2 de julio de 2009. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), el Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

• • •

EDICTO de 2 de julio de 2009 por el que se notifica la Resolución de 11 de mayo de 2009, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador n.º 10/0072/09. (2009ED0594)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Crisgare, S.L.", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 11 de mayo de 2009, dictada en el expediente sancionador número 10/0072/09, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Expte. n.º: 10/0072/09.

Acta n.º: H-102009000013390.

Empresa: "Crisgare S.L."

CIF: B10335719.

Domicilio: Plaza Portillo Viña, n.º 19.

Localidad: Casas del Castañar (Cáceres).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, por delegación del Jefe del Servicio de Trabajo y Sanciones, Resolución de 12 de mayo de 2004 (DOE de 13 de mayo).

Acuerda: Imponer a la empresa "Crisgare, S.L." la sanción total de dos mil cuarenta y seis euros (2.046 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres en el Acta H-102009000013390.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Sr. Director General de Trabajo de la



Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE de 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 24 de mayo).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la referida Dirección General de Hacienda para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado".

Cáceres, a 2 de julio de 2009. El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

• • •

EDICTO de 6 de julio de 2009 por el que se notifica la Resolución de 23 de junio de 2009, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/458/09. (2009ED0590)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Susana María Roncero Iglesias", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 23/06/2009, dictada en el expediente sancionador número 06/458/09, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/458/09.

Acta n.º: I62009000038613 (SH).

Fecha de notificación del Acta: 20/05/2009.

Empresa: "Susana María Roncero Iglesias".

DNI o CIF: 08852376K.

Domicilio: C/ Vicente Marcelo Nessi, 46.

Localidad: 06010 Badajoz.



Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

Acuerda: Imponer a la citada empresa la sanción total de 80 € (ochenta euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º I62009000038613”.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994 (DOE de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 6 de julio de 2009. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), el Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

• • •

EDICTO de 16 de julio de 2009 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador n.º 10/0369/08. (2009ED0595)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Ahica, Obras y Servicios Medioambientales, S.L.” al haber sido devuelta la notificación remitida a la que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 20 de abril de 2009, dictada en el expediente



sancionador número 10/0369/08, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 10/0369/08.

Acta n.º: H-102008000053225.

Empresa: Ahica, Obras y Servicios Medioambientales, S.L.

CIF: B06159024.

Domicilio: C/ Gredos Esquina Doñana, n.º 28.

Localidad: Cáceres.

Dicha Resolución del recurso de alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

ACUERDA:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. José Luis Nicolás Villalba, en nombre y representación de la empresa "Ahica, Obras y Servicios Medioambientales, S.L.", contra resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, de fecha 18.12.2008, y confirmar la sanción total de seiscientos euros (600 €), propuesta por el Acta de Infracción n.º 102008000053225.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.1.c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, frente a la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 16 de julio de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

EDICTO de 23 de julio de 2009 por el que se notifica la Resolución de 25 de mayo de 2009, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0414/09. (2009ED0589)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Juan Antonio Fernández Manzano", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 25 de mayo de 2009, dictada en el expediente sancionador número 06/0414/09, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Expte. n.º: 06/0414/09.

Acta n.º: I62009000043663(SH).

Fecha de notificación del Acta: 01/04/2009.

Empresa: "Juan Antonio Fernández Manzano".

DNI o CIF: 79306996Y.

Domicilio: C/ Federico García Lorca, 4.

Localidad: 06400 Don Benito (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

Acuerda: Imponer a la citada empresa la sanción total de 201 € (doscientos un euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º I62009000043663(SH).

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994 (DOE de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 23 de julio de 2009. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), el Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Ampliación del Colegio Público Giner de los Ríos de Mérida". Expte.: OBR.09.01.014. (2009062247)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.09.01.014.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Ampliación del Colegio Público Giner de los Ríos de Mérida.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 67, de 7 de abril de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

1.779.264,85 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20/07/09.
- b) Contratista: Raúl Colazo Construcciones, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 1.382.211,92 euros (IVA incluido).

Mérida, a 21 de julio de 2009. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Ampliación y reforma en el Colegio Público San Pedro de Mérida". Expte.: OBR.09.01.004. (2009062248)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.09.01.004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Ampliación y reforma en el Colegio Público San Pedro de Mérida.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

396.239,43 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER en un 80%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 02/07/09.
- b) Contratista: Fontelex, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 330.600 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER.

Mérida, a 21 de julio de 2009. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Terminación de las obras de reformas varias en el Colegio Público Nuestra Señora de Guadalupe de Miajadas". Expte.: OBR.09.01.033. (2009062249)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.09.01.033.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Terminación de las obras de reformas varias en el Colegio Público Nuestra Señora de Guadalupe de Miajadas.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

193.914,863 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER en un 80%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 07/07/09.
- b) Contratista: Alonso Jiménez, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 168.415,05 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER.

Mérida, a 21 de julio de 2009. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Implantación de comedor escolar en el Colegio Público San Roque de Almendralejo". Expte.: OBR.09.01.015. (2009062250)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.09.01.015.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Implantación de comedor escolar en el Colegio Público San Roque de Almendralejo.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

187.827,90 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER en un 80%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16/07/09.
- b) Contratista: Sinergia, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 170.110,12 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER.

Mérida, a 21 de julio de 2009. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Ampliación de 2 unidades de Infantil, sum almacén y comedor en el Colegio Público Aldolfo Díaz Ambrona de Valdelacalzada". Expte.: OBR.09.01.001. (2009062251)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.09.01.001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Ampliación de 2 unidades de Infantil, sum almacén y comedor en el Colegio Público Aldolfo Díaz Ambrona de Valdelacalzada.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

590.000 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER en un 80%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 02/07/09.
- b) Contratista: UTE: Cobra/Incohera.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 481.412,10 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER.

Mérida, a 21 de julio de 2009. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Transporte de muestras para análisis y productos farmacéuticos de los centros dependientes de la Gerencia, para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de julio de 2011".

Expte.: CSE/07/1109017399/09/PA. (2009062194)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia. Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/07/1109017399/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Contratación del Servicio de transporte de muestras para análisis y productos farmacéuticos de los centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, para el periodo comprendido entre el 01-08-2009 al 31-07-2011.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del Anuncio de Licitación: DOE n.º 74, de 20 de abril de 2009.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Servicio con más de un criterio de valoración.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 101.724,48 € (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14 de julio de 2009.
- b) Adjudicatarios: Mensaplas, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 101.281,99 € (IVA incluido).

Plasencia, a 15 de julio de 2009. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR MANUEL BRAVO CAÑADAS.



CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 9 de julio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Sillón odontológico y ecógrafos para los centros de Atención Primaria del Área de Salud de Cáceres (Inversiones 2009)". Expte.: CS/05/1109032815/09/PA. (2009082868)

Corrección de errores al Anuncio de 9 de julio de 2009, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "sillón odontológico y ecógrafos para los centros de Atención Primaria del Área de Salud de Cáceres".

Expediente: CS/05/1109032815/09/PA.

Aclaración sobre el punto 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Donde dice:

"e) Admisión de mejoras o variantes: Sí, mejoras. No, variantes".

Debe decir:

"e) Admisión de mejoras o variantes: No, mejoras. No, variantes".

(Publicado en el DOE n.º 138, de 20 de julio de 2009).

Esta corrección al considerarse sólo tipográfica no altera ninguno de los plazos de la convocatoria.

• • •

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 9 de julio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Aparataje médico-asistencial para los centros de Atención Primaria del Área de Salud de Cáceres (Inversiones 2009)". Expte.: CS/05/1109032339/09/PA. (2009082869)

Corrección de errores al Anuncio de 9 de julio de 2009, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "aparataje médico-asistencial para los centros de Atención Primaria del Área de Salud de Cáceres".

Expediente: CS/05/1109032339/09/PA.

Aclaración sobre el punto 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Donde dice:

"e) Admisión de mejoras o variantes: Sí, mejoras. No, variantes".



Debe decir:

"e) Admisión de mejoras o variantes: No, mejoras. No, variantes".

(Publicado en el DOE n.º 138, de 20 de julio de 2009).

Esta corrección al considerarse sólo tipográfica no altera ninguno de los plazos de la convocatoria.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 17 de julio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se desestima la solicitud de subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo en el expediente BE0050109, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 12/2009, de 23 de enero. (2009082815)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la resolución por la que se desestima la solicitud de subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo efectuada por D. Hipólito Vinicio Sánchez Bastidas, con NIF X9396046V, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 12/2009, de 23 de enero, por el que se establecen, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, diferentes ayudas derivadas del Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación e Inserción Laboral, en el expediente administrativo BE0050109, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva de la Resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE:

"Primero. Que se desestime a D. Hipólito Vinicio Sánchez Bastidas, con NIF/NIE X9396046V domiciliado en C/ Pilar, 149 A-2.º C 06420 Castuera (Badajoz), su solicitud de subvención por el programa de ayudas de búsqueda de empleo.

Segundo. Notifíquese la presente Resolución al interesado indicando que por no poner fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en conexión con el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Mérida, a 17 de julio de 2009. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ San Salvador, n.º 9, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de julio de 2009. El Jefe de Servicio de Orientación e Intermediación, MANUEL GONZÁLEZ BOZA.



ANUNCIO de 17 de julio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se acepta el desistimiento de la solicitud de subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo en el expediente BE0249409, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 12/2009, de 23 de enero. (2009082816)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la resolución por la que se estima la solicitud de subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo efectuada por D.^a Catalina Reja Ramos con NIF 33.982.699-S, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 12/2009, de 23 de enero, por el que se establecen, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, diferentes ayudas derivadas del Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación e Inserción Laboral, en el expediente administrativo BE0249409, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva de la Resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE:

Primero. Que se acepte el desistimiento a D.^a Catalina Reja Ramos, con NIF/NIE 33.982.699-S domiciliado/a en C/ San Bartolomé, n.º 19, 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz), su solicitud de subvención por el programa de ayudas de búsqueda de empleo con número de expediente BE0249409.

Segundo. Notifíquese la presente Resolución al interesado indicando que por no poner fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en conexión con el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Mérida, a 31 de marzo de 2009. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ San Salvador, n.º 9, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de julio de 2009. El Jefe de Servicio de Orientación e Intermediación, MANUEL GONZÁLEZ BOZA.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 13 de mayo de 2009 sobre Estudio de Detalle. (2009081946)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 2 de marzo de 2009, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular de finca con fachada a calle



Violeta núm. 6, calle Orquídea y Avda. Damián Tellez Lafuente, en la ciudad, correspondiente a las parcelas A1, A3 y A4, del subpolígono B, polígono 2, del Sector SUP-E.2 (actual Manzana 01 del SUB-EE-4.1) del Plan General Municipal, presentado por D.^a Carmen Sánchez Jiménez, en representación de Inversiones Sanytran, S.L., y redactado por el Arquitecto, D. Luis Carmona Pla, teniendo como finalidad la ordenación de volúmenes de aquellos terrenos.

Habiéndose procedido en fecha 3 de abril de 2009 y n.º BA/029/2009 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 13 de mayo de 2009. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

ANUNCIO de 17 de julio de 2009 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2009082845)

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 62.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que por Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de La Zarza, provincia de Badajoz, de 16 de julio de 2009, se ha nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento a D. Javier Carmona Sánchez, para la plaza de Agente de la Policía Local perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescalas Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, vacante en la plantilla de funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2008.

La Zarza, a 17 de julio de 2009. El Alcalde, FRANCISCO JOSÉ FARRONA NAVAS.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 7 de julio de 2009 sobre Estudio de Detalle. (2009ED0584)

La junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 21 de mayo de 2009 acordó aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle de la parcela dotacional de equipamiento 2 de la UE-OE-06 "Carcesa" instado por D. José Maldonado Vargas, en representación de la Sociedad Gestora Fomento Extremeño Infraestructuras Industriales, S.A.U. FEISA, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio, de acuerdo con el art. 124 en relación con el 128 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, Decreto 7/2007.



Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la C/ Concordia, n.º 9.

Mérida, a 7 de julio de 2009. La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructura, ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO de 15 de julio de 2009 sobre la modificación n.º 1 de las obras de mejora del abastecimiento a Torrejón el Rubio.

Clave: 03.310.0366/2121. (2009082865)

La Dirección General del Agua, con fecha 10 de julio de 2009, ha resuelto autorizar la incoación del expediente de Información Pública del "Proyecto modificado n.º 1 de las obras de mejora del abastecimiento a Torrejón el Rubio (Cáceres)", a los efectos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 86 y en la Ley de Expropiación Forzosa, en sus artículos 15 y siguientes y su Reglamento en sus artículos 15 y siguientes.

A dichos efectos se abre un plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que las entidades y particulares puedan examinar los documentos en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en Madrid, Avenida de Portugal, 81 y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Las obras que se someten a Información Pública corresponden únicamente al proyecto modificado y consisten fundamentalmente en la variación del trazado de la tubería entre los P.K. 7+500 y 17+200, así como en el rediseño hidráulico de la conducción.

Estas obras afectan únicamente al término municipal de Torrejón el Rubio.

El presupuesto total de las obras, IVA incluido, asciende a la cantidad de 3.997.630,47 €, con un plazo de ejecución de 6 meses.

Madrid, a 15 de julio de 2009. El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, JOSÉ MARÍA MACÍAS MÁRQUEZ.



SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.U.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2009, de la Dirección General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro e instalación de "Sistema de subtítulos para las emisiones de Canal Extremadura TV y Extremadura TV". Expte.: NG-010509. (2009062259)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Televisión Extremeña SAU.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
- c) Número de expediente: NG-010509.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro e Instalación de sistema de subtítulos para las emisiones de Canal Extremadura TV y Extremadura TV.
- c) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 96, fecha 21 de mayo de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Selección del adjudicatario/s: Valoración de más de un criterio.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 130.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL:

- a) Fecha: 24 de junio de 2009.
- b) Entidad Adjudicataria: Promotora de Vídeo, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 98.318,84 € (IVA excluido).

Mérida, a 21 de julio de 2009. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, SAU, GASPAR GARCÍA MORENO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net